



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Chiapas

**TOMO X
Volumen 6**

Índice

Volumen 6

X.7. CHIAPAS

X.7.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF

X.7.2.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	294
X.7.2.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chamula)	334

X.7.2.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chilón)	365
X.7.2.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Las Margaritas)	394
X.7.2.7.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tila)	426
X.7.3.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	540
X.7.3.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Motozintla)	540
X.7.3.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Salto de Agua)	564

X.7.2.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-07000-02-0704

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda (SH), la Secretaría de Infraestructura (SINFRA), el Instituto Chiapas Solidario(CHIAPAS SOL), la Secretaría de Pueblos Indios (SEPI), la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chiapas (SEDESO) y Municipios.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008 y de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
2. Verificar que la Federación entregó mensualmente los recursos del fondo al estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y

Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 7 de enero de 2008, a que se refiere el Capítulo V, artículo 32, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal

3. Comprobar la apertura por parte del Estado de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, incluyendo sus productos financieros, así mismo, verificar que la Entidad Federativa remitió a la DGPYP "A" copia de la misma ante la TESOFE, en cumplimiento de los Lineamientos generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el Estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que la entidad federativa envió a la DGPYP "A" los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, en cumplimiento de los Lineamientos generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; y que están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable de conformidad con el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
7. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, que se cuente con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para Informar sobre el

ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial, el 25 de febrero de 2008.

9. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL y a la SHCP la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo y mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
11. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), así como comprobar, si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó, además de verificar que se promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y de las acciones que se vayan a realizar, de conformidad con el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo y del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
12. Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación, ejecución, entrega-recepción, se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y su reglamento; y/o la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; y su reglamento, revisar que el periodo de las estimaciones corresponda al tiempo contractual y la normatividad aplicable; verificar que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes, además que se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas se consideren en la contabilidad del estado y verificar, en su caso, la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados; también, verificar mediante inspección física en el

sitio de los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada, además corroborar que cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que están concluidas y operando adecuadamente.

13. Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y su reglamento; y/o la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; y su reglamento, y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones.
14. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, garanticen, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, además comprobar que los bienes se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, la aplicación de las penas convencionales por su incumplimiento, además, verificar mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas .
15. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente y su reglamento.
16. Comprobar que el Estado no dispuso de recursos del fondo para aplicarlos en más de un 3% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y que se aplicaron en las obras objeto del fondo de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas como en número de beneficiarios, de conformidad con la Ley de Coordinación y al Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
18. Verificar si el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto a la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del fondo; la participación social comunitaria y la difusión entre la población de los recursos y

acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) en el Estado de Chiapas, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, y de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes.

Fortalezas:

- Se tienen implementados mecanismos de control para verificar que la Federación entregó oportunamente los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal al Gobierno del Estado.
- Los recursos del fondo se invirtieron en mesa de dinero, lo cual permite cubrir los pagos necesarios del día y el disponible que queda se invierte nuevamente.
- Las aportaciones del FISE 2008 no se gravaron o afectaron en garantía.
- Los registros contables se realizan con base en la Guía Contabilizadora que emite la Dirección de Contabilidad y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas siendo éste un mecanismo de control y registro a través del Sistema integral de Administración Hacendaria Estatal que permite registrar oportunamente y de manera acumulativa las operaciones realizadas con recursos del FISE 2008.
- Se tienen mecanismos de control implementados para la asignación de los recursos del FISE 2008, en el rubro de gastos indirectos para que no sobrepasen del 3% del recurso en este rubro.

Debilidades:

- Aun cuando el gobierno del estado cuenta con las validaciones por parte de los comités de Planeación Municipal y los subcomités sectoriales, existen mecanismos de control insuficientes

para lograr una adecuada planeación, programación y presupuestación de los recursos del fondo para que el recurso sea destinado en obras de infraestructura básica que beneficien directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y que sean de ámbito regional o intermunicipal.

- El gobierno del estado tiene mecanismos de control insuficientes para hacer del conocimiento a sus habitantes, al inicio del año, el monto que recibió en 2008 a través del FISE, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- Las dependencias ejecutoras de los recursos del FISE 2008 no poseen mecanismos de control suficientes que garanticen que la documentación comprobatoria del gasto sea cancelada con la leyenda operado FISE, para evitar que esta sea utilizada indebidamente para comprobar erogaciones de otra fuente de recursos.
- Aun cuando el Gobierno del Estado, a través de los COPLADEM y el COPLADE- Chiapas Solidario, promueve la participación de la ciudadanía o a las comunidades beneficiarias en la priorización de las obras, no se tiene evidencia de que la participación ciudadana sea en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron con los recursos del FISE 2008.
- El gobierno del estado tiene mecanismos de control insuficientes para realizar la conciliación de recursos transferidos a las instancias ejecutoras.
- No obstante que el gobierno del estado puso a disposición del público en general la cuenta pública 2008, no realizó la difusión de los informes trimestrales enviados a la SHCP y a la SEDESOL sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo en su página de Internet del estado, ni su publicación el periódico oficial del estado o en otros medios locales de difusión.
- No se cuenta con mecanismos de control suficientes para supervisar que los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea congruente con el cierre de ejercicio y la Cuenta Pública.
- Se tienen mecanismos de control insuficientes para enviar oportunamente a la DGPyP "A" de la SHCP los recibos oficiales de las ministraciones de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal.
- Se tienen mecanismos de control insuficientes para enviar oportunamente a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPyP "A"), copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria ante la Tesorería de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos, 33, párrafo primero, fracciones I, II, III, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 12 fracción IV, 40, 48 y 49 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; 28 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 463 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas.; los apartados décimo séptimo, fracciones I y IV, décimo octavo, fracción IV, décimo noveno, fracción I, vigésimo tercero y vigésimo quinto de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008 y los numerales séptimo y octavo, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Posteriormente, mediante los oficios núms. SI/CAGyS/173/003040/2009 y SH/SUBPP/001289/09 del 8 de diciembre de 2009, suscritos por el Secretario de Infraestructura y el Director General de Inversiones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas respectivamente, proporcionaron los Memorándum núms. SH/TU/DCF/1833/2009, SH/TU/1134/2009, SH/TU/DCF/1811/2009 y el SH/TU/DCF/1832/2009 del 23 de septiembre del 2009, además con el oficio núm. SH/SUBPP/DGI/001349/2009 del 18 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Inversiones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, remitió oficio circular núm. SH/SSPyE/000095/2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el subsecretario y Coordinador Operativo del COPLADE-Chiapas Solitario, copia del oficio circular núm. SH/SUBPP/001092/09 del 22 de mayo de 2009 signado por el Subsecretario de Programación y Presupuesto, los memorándum núm. SI/CAGyS/DAG/913/003117/2009, del 15 de diciembre de 2009 y el núm. SI/CAGyS/DAG/914/003118/2009, del 15 de diciembre de 2009, con los cuales se instruye a las áreas correspondientes implementar mecanismos de control suficientes para mitigar las debilidades observadas, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos.

Con la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) durante el ejercicio fiscal 2008 a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 527,121.6 miles de pesos, se constató que se ministraron en tiempo y forma a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos

correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008, a que se refiere el Capítulo V, artículo 32, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la cuenta bancaria núm. 08506580084 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., se constató que la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, el 27 de noviembre de 2007 realizó la apertura de una cuenta bancaria específica para la recepción y la identificación de los recursos del FISE 2008, además abrió el contrato de inversión núm. 085-031658008-4, con la finalidad de invertir los recursos del fondo en pagares con vencimiento de 1 a 4 días para obtener los mejores rendimientos financieros, en cumplimiento al numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 21 de enero de 2008

Sin embargo, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, no proporcionó evidencia documental del envío a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A"), copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria ante la Tesorería, en incumplimiento al numeral séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S'SAPAC/040/2009 del 25 de septiembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, del Gobierno del Estado de Chiapas, proporcionó el memorándum núm. SH/SUBP./DGI/000840/09 del 24 de septiembre de 2009, signado por el Director General de Inversiones, en el cual remite evidencia del envío de la copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria ante la Tesorería, el oficio núm. SF/T/00170/2008 del 24 de enero de 2008, firmado por la Tesorera de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, con el que notifica al Director General de Programación y Presupuesto "A", el número de cuenta bancaria donde deberán ser depositados los recursos del FISE 2008, el cual fue recibido en la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" el 29 de enero de 2008, por lo que una vez aclarada la observación esta se considera solventada.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de la documentación comprobatoria referente a contratos, facturas, convenios, finiquitos y estados de cuenta bancarios correspondientes a los recursos ejercidos del

FISE 2008 al 30 de junio de 2009 por 438,010.1 miles de pesos de recursos ministrados y 5,364.3 miles de pesos de los rendimientos financieros generados; se constató que los recursos del fondo, así como sus accesorios, no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales y los oficios de envío, emitidos por la Secretaría de Hacienda correspondientes a la ministración de los Recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) 2008, se observó que el estado en el mes de enero entregó de forma extemporánea el recibo oficial a la DGPyP "A" de la SHCP, con un atraso de cuatro días naturales posteriores al último día hábil del mes en que recibieron el recurso, en incumplimiento del numeral octavo, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S'SAPAC/040/2009 del 25 de septiembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó el memorándum núm. SH/SUBP./DGI/000840/09 del 24 de septiembre de 2009 signado por el Director General de Inversiones, en el cual remite oficio núm. SH/TU/1134/09 del 23 de septiembre de 2009, en el que se instruye que en lo subsecuente se cumpla con las disposiciones de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de la Cuenta Pública, recibos oficiales, pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Hacienda, se constató que los recursos del FISE 2008 ministrados por la Federación por 527,121.6 miles de pesos y sus intereses generados por 12,319.2 miles de pesos, al 30 de junio de 2009, se registraron como ingresos propios en la contabilidad del Gobierno del Estado de Chiapas conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 461 y 462 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión de la relación de obras y proyectos por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos 2008 emitido por la Dirección General de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica de los recursos del FISE 2008, se determinó que los saldos que presenta el cierre presupuestal al 31 de diciembre de 2008 y al 30 de junio de 2009 respecto al efectivo en estado de cuenta bancario, no se encuentran debidamente conciliados, como se muestra en el siguiente cuadro, en incumplimiento del artículo 463 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas:

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 CONCILIACIÓN DE BANCOS
 VS.
 RELACIÓN DE PROYECTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 SCOTIABANK INVERLAT CTA. 08506580084
 CUENTA PÚBLICA 2008
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 (Miles de pesos)

Concepto	Importe	
	31 de Diciembre de 2008	30 de Junio de 2009
Saldo inicial al 31 de enero de 2008		
Total de ministraciones 2008	527,121.6	527,121.6
Total de intereses al 31 de diciembre de 2008	9,786.6	9,786.6
Total de intereses al 31 de mayo de 2009		2,532.6
Total disponible	536,908.2	539,440.8
<i>Capital transferido a dependencias 2008</i>		
Instituto Chiapas Solidario	83,063.6	83,063.6
Secretaría de pueblos indios	17,470.0	17,470.0
Secretaría de pesca	1,062.6	1,062.6
Secretaría de Infraestructura	385,409.2	385,409.2
Desarrollo Social y Productivo	22,500.0	22,500.0
Municipios	15,927.5	15,927.5
<i>Rendimientos 2008 transferido a dependencias</i>		
Secretaría de Infraestructura	6,900.8	6,900.8
Municipios	2,150.0	2,150.0
<i>Capital transferido a dependencias 2009</i>		
Secretaría de Pueblos Indios		
Secretaría de Infraestructura		10,589.6
<i>Rendimientos 2009 transferido a dependencias</i>		
Secretaría de Infraestructura 2009		
Municipios 2009		441.3
Total ejercido	534,483.7	545,514.6
<i>Reintegros</i>		
Desarrollo Social y Productivo		0.6
Instituto Chiapas Solidario		35,114.1
Secretaría de Infraestructura	1,468.3	53,331.9
Secretaría de Pueblos Indios		1,161.4
Total reintegros	1,468.3	89,608.0
Recursos FISE 2008, pendientes de ejercer (1)	3,892.8	83,534.2
Saldo en estado de cuenta bancario Cuenta maestra	25.2	30.9
Saldo en estado de cuenta bancario inversiones	63,110.0	62,831.0
Saldo en bancos (2)	63,135.2	62,861.9
Diferencia en flujo de efectivo (2) - (1)	59,242.4	(20,672.3)

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2008 y 30 de junio de 2009, proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
DEL FISE 2008 POR DEPENDENCIA
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
(Miles de pesos)

Concepto	Instituto Chiapas Solidario	Secretaría de Pueblos Indios	Secretaría de Pesca	Secretaría de Infraestructura	Desarrollo Social y Productivo	Municipios
Cuenta	Scotiabank Inverlat. 8506632459	Scotiabank inverlat 9502108720	Bancomer 163068420	Scotiabank Inverlat 08506599087	Banorte 0574295066	Varias
Saldo inicial al 31 de enero de 2008						
Total de ministraciones 2008	83,063.7	17,470.0	1,062.6	385,409.2	22,500.0	15,927.5
Total de ministraciones de recurso 2008, en año 2009				10,589.6		
Total de intereses al 31 de diciembre de 2008				6,900.8		2,150.0
Total de intereses al 31 de mayo de 2009						441.2
Intereses Generados al 30 de Junio de 2009	0.5					
Reintegros por Delegaciones del Instituto Chiapas Solidario	27.1					
Registro de Pasivos no Pagados	585.0					
Total disponible	83,676.3	17,470.0	1,062.6	402,899.6	22,500.0	18,518.7
Ejercido al 31 de diciembre de 2008	46,888.6	16,074.2	1,056.7	324,974.0	22,499.4	15,927.5
Intereses ejercidos al 31 de diciembre de 2008				2,773.0		2,150.0
Ejercido al 30 de junio de 2009				10,589.6		
Intereses ejercidos al 31 de diciembre de 2009						441.2
Economías Capitulo 1000		234.4				
Reintegro a la cta. 0055190467 Secretaría de Hacienda	35,114.2	1,161.4		53,331.9	0.6	
Total ejercido	82,002.8	17,470.0	1,056.7	391,668.5	22,500.0	18,518.7
Recursos FISE 2008, pendientes de ejercer (1)	1,673.5		5.9	11,231.1		
Saldo en bancos (2)	1,772.1		5.9	168.0		
Diferencia en flujo de efectivo (2) - (1)	98.6		0.0	(11,063.1)		

FUENTE: Cierre de ejercicio al 30 de junio de 2009, proporcionados por Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas.

Lo anterior incumplió el artículo 463 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SH/TU/186/2009 del 30 de septiembre de 2009, suscrito por la Tesorera de la Secretaría de Hacienda, se proporcionó documentación sobre la integración de productos financieros de enero a diciembre de 2008 y de enero a junio de 2009 generados en la cuenta del FISE, la integración de cheques en tránsito, los reintegros mediante recibos oficiales y conciliación de cuenta bancaria del mes de junio de 2009, por lo cual este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0704-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, las dependencias estatales responsables de operar y administrar los recursos del fondo, efectúen debidamente las conciliaciones bancarias de los recursos del FISE, en cumplimiento del artículo 463 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

4.- Destino de los recursos.

Con la revisión del documento denominado "Relación de Obras y Proyectos por fuente de financiamiento" al 30 de junio de 2009, proporcionado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, se constató que se erogaron recursos del FISE 2008 al 30 de junio de 2009 por 438,010.1 miles de pesos y 5,364.3 miles de pesos de rendimientos financieros generados, se constató por medio de la documentación comprobatoria del gasto que se destinaron recursos del fondo por 40,977.1 miles de pesos, en obras y acciones, que no atienden las necesidades de infraestructura social básica de carácter regional o intermunicipal que beneficien directamente a

sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
OBRAS QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
(Miles de pesos)

Obra	Municipio	Ejercido del FISE al 30 de junio de 2009
<i>A) Secretaría de Infraestructura</i>		
Campamentos solidarios	Tecpatan, Coapilla, Copainala	5,004.2
Reconstrucción del Camino Miguel Hidalgo - La Laguna, Tramo: Km. 0+000 al km. 0+600 (T.A)	La Trinitaria	969.4
Conservación del Camino: Betania-Soyatitán-Amatenango del Valle; Km. Tramo: 0+000 - Km. 111+800 (TA)	Chiapa de Corzo	3,564.8
Conservación del Camino: Ocozocoautla-Domingo Chanona; Km. Tramo: 0+000 - Km. 30+000 (TA)	Ocozocoautla	3,679.5
Conservación del Camino: Ramal a la Polka-E.C.(Arriaga-Tapachula); Tramo Km. Tramo: 0+000 - Km. 5+000 (TA)	Tonalá.	3,926.6
Conservación del Camino: Santa Isabel-Villaflores-Revolución Mexicana; Tramo Km. Tramo: 45+000 - Km. 124+000 (TA)	Villaflores	4,083.8
Conservación del Camino: Larrainzar - Santiago El Pinar, tramo: Km. 0+000 - Km. 7+500(T.A)	Santiago El Pinar	1,668.1
Conservación del Camino rural: E.C. (Soyalo-Francisco Sarbia) -Venustiano Carranza, tramo: Km. 0+000 - Km. 6+000 (T.A)	Chiapa de Corzo	927.0
Mercado Público San Juan Chamula	Sam Juan Chamula	7,656.2
Conservación del Camino: Ocozocoautla - Apic Pac, tramo: Km. 0+000 Km. 51+520 (T.A.)	Ocozocoautla	519.7
Conservación del Camino: Santa Isabel - Villaflores - Revolución Mexicana, tramo: Km. 45+000 Km. 124+000 (T.A.)	Villaflores	1,265.6
<i>B) Municipios</i>		
Pavimentación de Calle con Concreto Hidráulico, en la Cabecera Mpal	Maravilla Tenejapa	455.3
Construcción de Barda Perimetral del tanque de Almacenamiento de agua Potable, en la Cabecera Municipal	Ocosingo	75.6
Construcción del Muro de Contención: Sibal - Jardín, Tramo: Km. 0+000 - Km. 18+000, en el Ejido Sibal	Ocosingo	406.3
Construcción de Puente Vehicular en la Calle Central sur entre Periférico Sur y Calle 8a. Sur en la Cabecera Mpal.	Ocosingo	155.5
Pav. De la Av. 6a. Nte y calle Ciprés entre 4a. Ote y Prolongación de la Calle 5a. Ote, con Concreto Hidráulico, en la Cabecera Mpal (Barrio El Herradero)	Ocosingo	725.1
Construcción de Cancha Pública de Usos Múltiples en Nuevo Poblado	Mazapa de Madero	175.0
Construcción de Puente Vehicular Tramo entronque granados Talcanaque - Colina Victoria	Mazapa de Madero	175.0
Construcción de un muro de contención entrada principal en Valle Obregón	Mazapa de Madero	125.0

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Construcción de Cancha de Usos Múltiples, en Localidades Varias	La Grandeza	345.7
Rehabilitación de la Red de Energía Eléctrica, en la Localidad Santa Rosa	Huixtán	715.5
Planta de Tratamiento de Aguas Negras (Est. y Proy. Ejec.), en la localidades Varias	Chicomuselo	1,502.0
Planta de Tratamiento de Aguas Negras (Est. y Proy. Ejec.), en la Cabecera Mpal.	Altamirano	779.0
Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Calle Central, en la Cabecera Mpal	La Grandeza	177.2
Construcción de Andador Peatonal en el Barrio Las Flores	El Porvenir	150.0
Reconstrucción del Sistema de Agua Potable en la Cabecera Municipal	El Porvenir	1,750.0
	Total	40,977.1

FUENTE: Cierre de ejercicio al 30 de junio de 2009 y expedientes de obra, proporcionados por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0704-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 40,977,106.87 pesos (cuarenta millones novecientos setenta y siete mil ciento seis pesos 87/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a obras y acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica de carácter regional o intermunicipal que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de la aportación correspondiente del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2008 por 527,121.6 miles de pesos realizada al Gobierno del Estado de Chiapas, no se proporcionó evidencia por ningún medio de difusión de que el estado hizo del conocimiento a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante los oficios núms. SH/SUBPP/001289/09 y SH/SUBPP/DGI/001349/2009 del 8 y 15 de diciembre de 2009, respectivamente suscrito por el Director General de Inversiones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, remitió evidencia de la página de Internet de hacienda de Chiapas, de la dirección electrónica: www.haciendachiapas.gob.mx en la ruta www.haciendachiapas.gob.mx/Contenido/Egresos/Información/Evolución_del_Gasto/Contenido/Default.htm en la cual se da a conocer desde el presupuesto de egresos aprobado por el H. Congreso del Estado; seguimiento a través de las carátulas de proyecto (trimestrales); informes de avance físico financiero; Informe de Gobierno; Cuenta de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, y copia del oficio circular núm. SH/SSPyE/000095/2009 del 15 de diciembre de 2009, signado por el Subsecretario y Coordinador Operativo del COPLADE-Chiapas Solitario, con el cual instruye a los coordinadores de los subcomités sectoriales y especiales del COPLADE-Chiapas Solidario, para que difundan a los habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados respecto del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la información sobre la utilización de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal al 31 de diciembre de 2008, se constató, por medio de la Tarjeta Informativa del 27 de agosto de 2009, suscrita por el Director de Política del Gasto de la Secretaría de Hacienda del Estado Chiapas, que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) no requirió al estado la información sobre el uso de los recursos del FISE 2008; sin embargo, la información se proporcionó mediante el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales de la SHCP, además de ponerse a disposición en la página oficial de Internet de la SEDESOL, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y el cuarto transitorio de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino

y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, se verificó que el Gobierno del Estado de Chiapas, por medio de la Secretaría de Hacienda del Estado, proporcionó a la SHCP la información respecto a la utilización de los recursos del FISE 2008 mediante el sistema electrónico, en cumplimiento de los artículos 9, fracción II, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los apartados séptimo, vigésimo y vigésimo cuarto, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. Sin embargo, en la conciliación de la información publicada en los informes trimestrales y el cierre de ejercicio, se observaron inconsistencias como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 DIFERENCIAS DEL EJERCICIO DEL RECURSO DEL FISE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 (Miles de pesos)

Informe Trimestral	SHCP	Cierre de ejercicio /1	Cuenta Pública	Diferencias	
	(1)	(2)	(3)	1 y 2	1 y 3
1					
2	88,902.1				
3	147,717.6				
4	283,595.3				
Total	520,215.0	432,343.5	454,224.0	87,871.5	65,991.0

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2008 informes trimestrales, cuenta pública, proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

1/Relación de obras y proyectos por Fuente de Financiamiento al 31 de Diciembre de 2008.

Lo anterior incumplió los apartados décimo séptimo, fracción I, décimo noveno, fracción I, vigésimo tercero y vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S´SAPAC/040/2009 del 25 de septiembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó el memorándum núm. SH/SUBP./DGI/000840/09 del 24 de septiembre de 2009 signado por el Director General de Inversiones, por el cual remite información que aclara las diferencias determinadas entre los informes trimestrales, la cuenta pública y el Cierre de ejercicio, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de los recursos del FISE 2008, los informes trimestrales y de la consulta al portal oficial de Internet del gobierno del estado, no se encontró evidencia que se pusieron a disposición del público en general los informes trimestrales de 2008 correspondientes a los recursos del fondo, ni su publicación en el periódico oficial del estado o en otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; apartados décimo séptimo, fracción IV, décimo octavo, fracción IV, vigésimo, fracción II, y vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S´SAPAC/040/2009 del 25 de septiembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó el memorándum núm. SH/SUBP./DGI/000840/09 del 24 de septiembre de 2009 signado por el Director General de Inversiones, en el cual remite evidencia documental de que el estado puso a disposición del público en general los informes trimestrales de 2008 correspondientes a los recursos del fondo en su página electrónica de Internet; además, se aportó el oficio núm. 307-A-7-158 suscrito por la SHCP, en el cual informa al gobierno del estado que no es necesaria la publicación en el periódico oficial, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Participación social.

Con la revisión y análisis de las actas de los COPLADEM, proporcionadas por los municipios del estado de Chiapas, se constató que el Gobierno del Estado cuenta con la Secretaría de Hacienda como órgano para operar y coordinar las acciones del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE- Chiapas solidario), proporcionando lo necesario para la participación de los sectores social y privado, así como de las dependencias y entidades estatales ejecutoras del gasto, las dependencias federales y los Ayuntamientos del estado, que venía realizando la extinta Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable hasta el 5 de junio de 2008, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con la participación del Comité de Planeación para el Desarrollo, (COPLADE- Chiapas solidario), que se establece como un órgano colegiado de consulta y concertación de los sectores públicos, social y privado, que tiene como objetivo, promover la participación de los diversos sectores de la comunidad en el desarrollo del estado, así como en la elaboración y permanente actualización del plan estatal de desarrollo, y de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) y Comités Sectoriales y especiales del COPLADE, y en la revisión del funcionamiento de este instrumento de planeación, se observó lo siguiente:

- Aun cuando se sesionó para priorizar las obras y acciones en los COPLADEM y en el COPLADE-Chiapas Solidario, se observó que en las actas de las reuniones, no se especifica la aplicación de los recursos del FISE 2008 en obras y acciones de carácter regional o intermunicipal enfocados a la atención directa de sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- Existen acciones que fueron autorizadas y ejecutadas sin atender los objetivos del FISE.
- Aun cuando existe una participación de la comunidad en la priorización de las obras y acciones, en el destino y programación, con respecto a los recursos que aplican en el plan estatal de desarrollo, no se tuvo evidencia documental que demuestre que la comunidad participó para apoyar la operación y manejo del recurso del FISE 2008.
- No se tuvo evidencia documental de que al término del ejercicio, el COPLADE- Chiapas solidario, sesionó para evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo con la participación social correspondiente.

Lo anterior infringió los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 21, párrafo último, 27, fracción VIII y 28, fracción VI, del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo, publicado en el diario oficial del estado el 3 de enero de 2007; artículo quinto transitorio del Decreto

por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el diario Oficial del estado de Chiapas el 5 de junio de 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S'SAPAC/041/2009 del 2 de octubre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó el oficio núm. SH/SUBPP/DGI/ 000888/2009 del 1 de octubre 2009, signado por el Director General de Inversiones, con el cual aporta el oficio núm. SH/SSPyE/DEPS/ 00073/2009 del 29 de septiembre del 2009, en el que se instruye a los subcomités sectoriales de desarrollo social, para que se realice la priorización de las obras y acciones considerando las localidades de pobreza extrema y rezago social,; asimismo, con el oficio núm. SH/SUBPP/DGI/001349/2009 del 18 de diciembre de 2009, el Director General de Inversiones de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, remitió copia del oficio circular núm. SH/SSPyE/000095/2009 del 15 de diciembre de 2009, signado por el Subsecretario y Coordinador Operativo del COPLADE-Chiapas Solitario, con el cual instruyó a los coordinadores de los subcomités sectoriales y Especiales del COPLADE-Chiapas Solidario para que se implementen las medidas de control para que las acciones, proyectos y obras a realizar sean priorizadas y que beneficien a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y sean obras de infraestructura básica de carácter regional o intermunicipal; además, hacer del conocimiento a los organismos públicos ejecutores el difundir a los habitantes las acciones, obras, costos, ubicación y beneficiarios del Fondo para la Infraestructura Social Estatal; se establezcan mecanismos que permitan demostrar la promoción y participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones con recursos del FISE. Además, los resultados obtenidos en las acciones, proyectos de inversión y obras ejecutadas con recursos del FISE se evalúen por el COPLADE-Chiapas en el apartado de metas y objetivos cumplidos y se conste en las actas de sesión y permitan hacer prueba plena del consentimiento social en la evaluación de recursos, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

7.- Obras y acciones sociales.

Con la revisión de la documentación comprobatoria del contrato núm. SI-CDI-PIBAI-2008-016, contenida en el expediente unitario cuyo objeto fue la "Construcción del camino: E.C.(frontera del sur)-Zamora pico de oro-Reforma Agraria- Las guacamayas- Boca Chajul- E.C. Fronteriza del sur Tramo del Km. 0+000 al Km. 70 + 000, subtramo del 47+000 al 55+000 y del Km. 55+000 al Km. 62+000", en el municipio de Marqués de Comillas, Chiapas, se constató que la obra se adjudicó por medio de la licitación pública nacional núm. 37012001-002-08, por 66,676.0 miles de pesos a la

empresa Constructora Tzisco, S.A. de C.V., en cumplimiento de los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; asimismo, se verificó que los procesos de contratación, ejecución y entrega recepción se realizaron de conformidad con los artículos 26, 27, 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por otra parte se constató que se aplicaron recursos del FISE 2008 por 25,220.1 miles de pesos para cubrir parcialmente las erogaciones de esta obra en cumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del contrato núm. SI-CDI-PIBAI-2008-023, contenida en el expediente unitario cuyo objeto fue la "Modernización y ampliación del camino E.C. (carretera internacional)- San Juanito-Quechit-Palma-El real- Yaxoquintela- Placido Flores- Monte Líbano- Ocotolito-Lacandón- Agua dulce-el Tumbo-Metzaboc- El diamante- El perdón- Chocalja-E.C.(frontera del sur) tramo del Km. 0+000 al Km. 104+000, subtramo del Km. 7+400-5+400 al Km. 12+000- 10+000, municipio de Ocosingo, Chiapas, se constató que la obra se adjudicó por medio de la licitación pública nacional núm. 37012001-009-08, por 37,790.3 miles de pesos a las empresas Construcciones Arzat, S.A. de C.V. y Construcciones Silcer, S.A de C.V., en cumplimiento de los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; asimismo, se verificó que los procesos de contratación y ejecución se realizaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, por otra parte, se constató que se aplicaron recursos del FISE 2008 al 30 de junio de 2009 por 15,297.6 miles de pesos para cubrir parcialmente las erogaciones de esta obra, en cumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin embargo, con la revisión del proceso de entrega-recepción de la obra, se observó que fue suscrita el acta de entrega-recepción el 15 de enero de 2009, sin que a la fecha de revisión exista evidencia de la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 66 y 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 137, párrafo ultimo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la cláusula vigésima primera, párrafo tercero, del contrato original correspondiente.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S'SAPAC/039/2009 del 25 de septiembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó el oficio núm. SI/CAGyS/DAG/195/2009 del 24 de septiembre de 2009 de la Secretaría de Infraestructura, en el que se remitió la documentación faltante por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de la documentación comprobatoria del contrato núm. SI-CDI-PIBAI-2008-029, contenida en el expediente unitario cuyo objeto fue la "Modernización y ampliación del camino las Ollas-Chicumtantic, tramo: Km. 0+000 al Km. 15+000, subtramo: del Km. 0+000 al Km. 6+000", en el municipio de Chamula, Chiapas, se constató que la obra se adjudicó por medio de la licitación pública nacional núm. 37012001-015-08, por 34,309.8 miles de pesos a la empresa Constructora Tzisco, S.A de C.V, en cumplimiento de los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; asimismo, se verificó que los procesos de contratación y ejecución se realizaron de conformidad con los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por otra parte se constató que se aplicaron recursos del FISE 2008 al 30 de junio de 2009 por 13,800.5 miles de pesos para cubrir parcialmente las erogaciones de esta obra, en cumplimiento de los artículos 33 inciso b, y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin embargo, con la revisión al proceso de entrega-recepción de la obra, se observó que fue suscrito el finiquito de obra el 31 de diciembre de 2008, sin que a la fecha de la revisión exista evidencia de la elaboración del acta entrega recepción y la presentación de la fianza de vicios ocultos; además, se observaron deficiencias en la elaboración de bitácora de obra ya que carece de núm. de folios, no cuenta con reglas generales y no se indica la conclusión de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 64, párrafo último, 66 y 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 94, fracción I, 95, fracción XII, 96, 137, 142, párrafo último, y 143 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula vigésima primera, párrafo tercero, del contrato original correspondiente.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S´SAPAC/039/2009 del 25 de septiembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó el oficio núm. SI/CAGyS/DAG/195/2009 del 24 de septiembre de 2009 de la Secretaría de Infraestructura, mediante el cual se remitió el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos, y con su similar núm. SI/CAGyS/181/003128/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas, remitió copia de la circular núm. SI/CAGyS/DAG/002/003115/2009 del 15 de diciembre de 2009, con el cual instruyó a los subsecretarios, coordinadores, directores, jefes de unidad, área, delegados y supervisores de obra para que se todas las bitácoras de obra se elaboren de acuerdo a la normativa aplicable, por lo anterior este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión del documento denominado "Relación de Obras y Proyectos por fuente de financiamiento" al 30 de junio de 2009, proporcionado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, se constató la aplicación de recursos del FISE 2008 por 15,344.7 miles de pesos para las siguientes obras:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE CONTRATOS
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
(Miles de pesos)

Contrato núm.	Obra	Importe contratado	Importe ejercido del FISE 2008
SI-PN-FAFEF-FISE-2008-293	Camino Rural: Chespal Viejo-Agua Caliente, Tramo: Km. 0+000- Km. 12+560:(Construcción del Subtramo: Km. 8+260 al Km. 10+320), en el municipio de Cacaohatan, Chiapas	15,398.7	14,986.2
SI-PN-FISE-2008-431	Reconstrucción del camino: Chespal viejo-agua caliente, tramo: Km. 0+000- Km. 12+560 (T.A): reconstrucción del tramo: Km. 0+000 al Km. 8+260 (T.A)	358.5	358.5
	Total	15,757.2	15,344.7

FUENTE: Cierre de ejercicio al 30 de junio de 2009, auxiliares contables y expedientes de obra proporcionados por la Secretaría de Infraestructura.

Del análisis al contrato núm. SI-PN-FAFEF-FISE-2008-293, adjudicado por licitación publica nacional a la empresa Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V., se verificó que la adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción se realizaron en cumplimiento de los artículos 39, 40 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, por otra parte se constató que se aplicaron recursos del FISE 2008 al 30 de junio de 2009 por 14,986.2 miles de pesos para cubrir parcialmente las erogaciones de esta obra en cumplimiento de los artículos 33 inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, con la revisión al expediente unitario del contrato núm. SI-PN-FISE-2008-431, adjudicado directamente a la empresa Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V., por un monto contratado y asignado por 358.5 miles de pesos, según oficio de autorización de recursos núm. SH/SUBP/000246/08 del 1 de septiembre de 2008 de recursos del FISE 2008, de la revisión a la documentación comprobatoria de las erogaciones, estimaciones, núm. generadores, evidencia fotográfica y bitácora de obra, se constató que el objeto de los trabajos consistió en la remoción de material producto de derrumbes que obstaculizaban los derechos de vía; de tal manera que no se

justificó la aplicación de los recursos del FISE 2008 por 358.5 miles de pesos, a obras de infraestructura social básica que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema ni de carácter regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 33 inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S'SAPAC/041/2009 del 2 de octubre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó el oficio núm. SI/CAGyS/DAG/222/2009 del 2 de octubre signado por la Coordinadora de la Secretaría de Infraestructura, en el cual se justifica la ejecución de trabajos en beneficio de la pobreza extrema, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión del dictamen núm. SA/SUBDAT/DDA/217/2008 del 7 de julio de 2008, cuyo objeto fue la creación de 83 plazas de personal temporal de gasto de inversión para el programa "Apoyo a la Infraestructura caminera Rural", el cual tiene como encomienda principal el mejorar el funcionamiento de la maquinaria, así como fortalecer su operatividad y estar en posibilidades de proporcionar el mantenimiento y reparación necesaria a la red de caminos rurales en el estado, acción que fue aprobada con el oficio núm. SF/2287/2007 del 13 de diciembre de 2007, y validado y programado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008 a través de los oficios núms. SH/SUBE/DGPI/000040/08 y SH/0582/08 del 11 de julio de 2008, se constató por medio del documento denominado "Relación de Obras y Proyectos por fuente de financiamiento" al 30 de junio de 2009, proporcionado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, la aplicación de recursos del FISE 2008 por 16,545.1 miles de pesos para la realización de la acción denominada "Reconstrucción de caminos rurales" aplicados en los siguientes rubros:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROGRAMA RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES CUENTA PÚBLICA 2008 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS (Miles de pesos)	
Conceptos de gasto	Ejercido al 30 de junio de 2009
Nóminas de operadores de maquinaria pesada.	1,920.4
Lubricantes, combustibles y papelería	14,624.7
Total	16,545.1

FUENTE: Cierre de ejercicio al 30 de junio de 2009, auxiliares contables y expedientes de obra proporcionados por la Secretaría de Infraestructura.

Con lo que se constató la aplicación de recursos del fondo por 16,545.1 miles de pesos a gasto corriente, los cuales no atienden la provisión de infraestructura social básica de carácter regional o intermunicipal que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S'SAPAC/0412009 del 2 de octubre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó el oficio núm. SI/CAGyS/DAG/222/2009 del 2 de octubre de 2009 signado por la Coordinadora de la Secretaría de Infraestructura, en el cual se manifiesta que los trabajos realizados se realizaron en beneficio de la pobreza extrema y el rezago social, por lo anterior este resultado se considera como no solventado.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0704-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 16,545,121.04 pesos (dieciséis millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento veintinueve pesos 04/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica de carácter regional o intermunicipal que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión del documento denominado “Relación de Obras y Proyectos por fuente de financiamiento” al 30 de junio de 2009, proporcionado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas y la documentación comprobatoria del gasto, se constató la aplicación de recursos del FISE 2008 por 22,499.4 miles de pesos a través del acuerdo de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas de desarrollo social y humano celebrado entre la SEDESOL y el estado de Chiapas, de los cuales 6,999.4 miles de pesos se destinaron para el “Programa empleo temporal” y 15,500.0 miles de pesos en el “Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)”, y se constató que dichos recursos se aplicaron en cumplimiento de los numerales 3.2 y 3.4.1 del Acuerdo por el que se Modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Local, Microrregiones, para el Ejercicio Fiscal 2008 y 3.2 y 3.4 del Acuerdo por el que los Integrantes del Comité Técnico del Programa Empleo Temporal, modifican y publican las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal (PET) para el Ejercicio Fiscal 2008, publicados en el DOF el 30 y 31 de diciembre de 2007 respectivamente, no obstante a lo anterior, se observó que se destinaron recursos del fondo por 4,066.4 miles de pesos para realizar obras y acciones que no atienden las necesidades de infraestructura social básica a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de no ser infraestructura de carácter regional o intermunicipal:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE OBRAS EJERCIDAS EN LOS PROGRAMAS
PET Y MICRORREGIONES
QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
(Miles de pesos)

Obra	Municipio	Ejercido al 30 de junio de 2009
Reconstrucción y Rehabilitación del rastro municipal	Tecpatán	380.0
Construcción de una cancha de usos múltiples	Tumbalá	199.7
Construcción de una cancha de usos múltiples	Tumbalá	199.7
Construcción de cancha de usos múltiples de 19.2 x 32.20	Jiquipilas	199.7
Reconstrucción y rehabilitación de rastro municipal	Ostuacán	380.0
Construcción de una cancha de usos múltiples	Berriozabal	199.7
Construcción de una cancha de usos múltiples	Berriozabal	199.7
Construcción de una cancha de usos múltiples	San Fernando	199.7
Construcción de una cancha de usos múltiples	Chanal	199.7

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Rehabilitación de kinder Julián Carrillo	Tecpatán	151.8
Construcción de cancha de usos múltiples de 19x29 m.	Solosuchiapa	75.8
Construcción de muros de mampostería para contención para la piedra de la región	Solosuchiapa	2.3
Construcción de muro de contención de piedra en la región con una altura de 3.00 m.	Solosuchiapa	19.1
Pavimentación de 3 patios del jardín de niños Fernando montes de oca	Solosuchiapa	3.4
Construcción de enmallado perimetral colocación de 50 postes de concreto armado 150 ml de malla ciclón de 2.00 m. de altura cal. 16	Solosuchiapa	9.5
Construcción de enmallado (colocación de 50 postes de 3.00 m. Colocación de 150 m. de malla ciclón cal. 16)	Solosuchiapa	16.0
Rehabilitación de cancha de usos múltiples	San Fernando	62.8
Bardeado perimetral de Escuela primaria Sor Juana Inés de la Cruz C.C.T.	Chamula	33.6
Bardeado perimetral de 333 m. En la Escuela Primaria Indígena Juárez	Oxchuc	37.9
Bardeado perimetral 390 m. de la Escuela Primaria	Oxchuc	42.7
Bardeado perimetral 300 m. en la Escuela Primaria rural Plutarco Elías Calles	Oxchuc	33.6
Construcción de cancha de usos múltiples.	Mazapa de Madero	199.7
Bardeado perimetral 300 m. en la Escuela Primaria DR. Alfonso Caso	Oxchuc	45.4
Bardeado perimetral de 300 m. en la Escuela Primaria Francisco Gonzáles Bocanegra	Amatenango del Valle	38.7
Construcción de cancha de usos múltiples de 19.20x32.20 m. de telesecundaria	Catazaja	178.1
Remodelación plaza cívica en jardín de niños Federico García Lorca Clave: 07DJN0089T	Tecpatán	55.4
Bardeado perimetral de la Escuela Primaria Monolingüe Guadalupe Victoria	Oxchuc	27.3
Construcción de enmallado perimetral a Escuela Primaria de la localidad Tres Picos	Amatán	57.0
Construcción de una cancha de usos múltiples	Tapachula	142.7
Rehabilitación de camino Belizario Domínguez - Ángel Albino Corzo	Tecpatán	271.0
Construcción de una cancha de usos múltiples	Chalchihuitán	199.7
Construcción de una cancha de usos múltiples	Bella Vista	199.7
Estudio y proyecto de un Micro-túnel	Zinacantán	5.3
Total		4,066.4

FUENTE: Cierre de ejercicio al 30 de junio de 2009, auxiliares contables y expedientes de obra proporcionados por la Secretaría de Hacienda.

Lo anterior incumplió los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal. Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S'SAPAC/040/2009 del 25 de septiembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó el memorándum núm. SH/SUBP./DGI/000840/09 del 24 de septiembre de 2009 signado por el Director General de Inversiones, en el cual se remite evidencia documental de los índices de marginación por estado y municipio, una muestra de actas de priorización de obras por parte de las asambleas de barrio, por lo anterior este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0704-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 4,066,392.02 pesos (cuatro millones sesenta y seis mil trescientos noventa y dos pesos 02/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a obras y acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura social básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de no ser de carácter regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión del documento denominado "Relación de Obras y Proyectos por fuente de financiamiento" al 30 de junio de 2009, proporcionado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, se constató que la Secretaría de Infraestructura aplicó recursos del FISE 2008 por 107,354.2 miles de pesos para las siguientes obras:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 RELACIÓN DE OBRAS EJERCIDAS CON RECURSOS DEL FISE
 AL 30 DE JUNIO DE 2009
 CUENTA PÚBLICA 2008
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 (Miles de pesos)

Núm. de Contrato	Obra	Municipio	Ejercido
CC-CDI-07-2007/024,	Construcción del Camino: E.C. (Fronteriza del Sur) - Zamora Pico de Oro - Reforma Agraria - Las Guacamayas - Boca Chajul - E.C. Fronteriza del Sur, Tramo: Km. 0+000 - Km. 70+000 Sub-Tramo: del Km. 70+000 al Km. 62+000	Marqués de Comillas	7,427.9
CC-CDI-07-2007/023	Sub-Tramo: del Km. 39+880=39+000 al Km. 47+000		
SI-CDI-PIBAI-2008-019	Construcción del camino San Juan Chamula - Ixtapa, Tramo Km. 0+000 - Km. 47+000 Subtramo Km. 15+000 al 20+000 (con origen en la localidad Bautista Chico) Km. 16+000 igual al 16+000"	Chamula	11,860.5
SI-CDI-PIBAI-2008-020	Construcción del camino. E.C. Km. 83 (Bochil-Pichucalco)- Nachitom - Sto. Domingo, Tramo Km. 0+000 - Km. 38+000 Construcción del Subtramo Km. 17+800 al 25+000	Larrazarzar	16,088.6
SI-CDI-PIBAI-2008-017	Modernización y Ampliación del Camino: Chalchihuitán - Canteal - Tzacucum, Tramo: Km. 0+000 - Km. 15+000 Subtramo a construir del Km. 5+540 al 10+540	Chalchihuitán	9,267.8
SI-CDI-PIBAI-2008-018	Modernización y Ampliación del Camino: Yalcooc - Veracruz, Tramo: Km. 0+000 - Km. 8+280	Las Margaritas	7,428.4
SI-CDI-PIBAI-2008-021	Construcción del camino. E.C. Ocosingo - Altamirano - Patihuitz - La Sultana - Sn. Quintín, Tramo: Km. 0+000 - Km. 124+000 Subtramos del Km. 30+000 al 38+000	Ocosingo	15,832.7
CC-CDI-07-2007/001	Construcción del Camino: E.C. (Ocosingo - Altamirano) - Patihuitz - La Sultana - San Quintín, Tramo: Km. 0+000 - Km. 124+000 Sub-Tramo: del Km. 20+000 al Km. 30+000	Ocosingo	10,581.0
CC-CDI-07-2007/020	Construcción del Camino: Las Margaritas - Nuevo Momon - Cruz del Rosario - Vicente Guerrero - San Quintín, Tramo: Km. 0+000 - Km. 124+000 Subtramo: del Km. 53+000 al 63+000	Las Margaritas	17,786.8
CC-CDI-07-2007/005	Modernización y Ampliación del Camino: Laja Tendida - Paraíso del Grijalva, Tramo: Km. 0+000 - Km. 13+898.50 Subtramo del Km. 0+000 al 13+898.50	Venustiano Carranza	11,080.5
	Total		107,354.2

FUENTE: Cierre de ejercicio al 30 de junio de 2009, auxiliares contables y expedientes de obra proporcionados por la Secretaría de Hacienda.

Con la revisión y análisis de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario de los contratos, proporcionado por la Secretaría de Infraestructura (SEINFRA), se verificó que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que los procesos de adjudicación, contratación y ejecución se efectuaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

las Mismas y su reglamento. Asimismo, en la inspección física realizada al sitio de los trabajos, se observó que las obras se encuentran terminadas, en calidad y cantidad contratada, además de que se destinó a la atención de las necesidades de infraestructura básica de la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema y rezago social, además de brindar un beneficio de carácter regional o intermunicipal, en cumplimiento de los artículos 33 inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

No obstante a lo anterior, no se proporcionó evidencia documental de los siguientes documentos:

a) De los contratos núms. SI-CDI-PIBAI-2008-017, SI-CDI-PIBAI-2008-018, SI-CDI-PIBAI-2008-019 y CC-CDI-07-2007/005 los planos definitivos, en incumplimiento del artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

b) La realización del acta entrega-recepción y finiquito de obra de los contratos núms. CC-CDI-07-2007/001, SI-CDI-PIBAI-2008-020, CC-CDI-07-2007/020, SI-CDI-PIBAI-2008-021, CC-CDI-07-2007/024 y CC-CDI-07-2007/023, en incumplimiento de los artículos 64, y 74, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 137, 139 y 141 de su reglamento.

Posteriormente, mediante los oficios núms. SPF/S´SAPAC/039/2009 y SPF/S´SAPAC/0412009 del 25 de septiembre y 2 de octubre de 2009, suscritos por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada respectivamente, proporcionó los oficios núms. SI/CAGyS/DAG/195/2009 y SI/CAGyS/DAG/222/2009 del 24 de septiembre y 2 de octubre de 2009 de la Secretaría de Infraestructura, mediante el cual se remite la documentación faltante, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión del documento denominado "Relación de Obras y Proyectos por fuente de financiamiento" al 30 de junio de 2009, proporcionado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, se constató la aplicación de recursos del FISE 2008 por 14,518.9 miles de pesos para las siguientes obras:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 RELACIÓN DE OBRAS
 CUENTA PÚBLICA 2008
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 (Miles de pesos)

Contrato núm.	Obra	Importe contratado	Importe ejercido del FISE 2008
CC-DCI-07-2007/032	Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento y Señalamiento del Camino: Chespal Nuevo Pavencul; Tramo: del Km. 0+000 al Km. 27+360; Subtramo : del Km. 14+311.78 al Km. 27+360; ubicado en el Municipio de Tapachula, Chiapas	30,434.9	
	Adendum del contrato CC-DCI-07-2007/032	12,907.4	13,046.3
SI-PN-FISE-2008-432	Reconstrucción del Camino: Chespal Nuevo-Pavencul, tramo: Km. 0+000 - Km. 27+360 (T.A), en localidades varias del municipio de Tapachula Chiapas.	1,472.6	1,472.6
	Total		14,518.9

FUENTE: Cierre de ejercicio al 30 de junio de 2009, auxiliares contables y expedientes de obra proporcionados por la Secretaría de Infraestructura.

En el análisis de la documentación comprobatoria de los expedientes unitarios, se observó lo siguiente:

- A) Con la revisión del contrato núm. SI-PN-FISE-2008-432, realizado por la empresa Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V., se verificó que la adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción se realizaron en cumplimiento de los artículos 39, 40 y 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Chiapas.
- B) Respecto del contrato núm. CC-DCI-07-2007/032 del 25 de junio de 2007, adjudicado a la empresa Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V., por un monto de 30,434.9 miles de pesos con un periodo de ejecución diferido del 2 de agosto de 2007 al 3 de enero de 2008, se constató la formalización de un adendum al contrato del 27 de diciembre del 2007, que tuvo como finalidad modificar únicamente la asignación presupuestal del contrato, para el ejercicio 2007 por 17,527.4 miles de pesos y 12,907.4 miles de peso para el ejercicio 2008, así como el anticipo otorgado considerados en las cláusulas segunda y sexta del contrato original; sin embargo de la revisión a la documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos, se observó, que la obra se concluyó hasta el 30 de junio de 2008 como lo hace constar la nota s/n, folio 27 de la bitácora y el acta de terminación de la obra, sin que exista evidencia documental de la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los trabajos

por 782.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; las cláusulas tercera y décima cuarta del contrato original y tercera del adendum correspondiente.

Por otra parte, respecto del contrato núm. CC-DCI-07-2007/032 y de acuerdo al oficio de autorización de recursos para el ejercicio fiscal 2008 en el que se aprobaron 12,907.4 miles de pesos para esta obra, se constató por medio de los auxiliares contables de la obra y la comprobación fiscal de las estimaciones 1, 2, 3 y 1-A del adendum, la aplicación de recursos del FISE 2008 por 13,046.3 miles de pesos, existiendo así una diferencia por 138.9 miles de pesos sin que exista evidencia documental del oficio de autorización de los mismos, en incumplimiento del artículo 361 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SI/CAGyS/173/003040/2009 del 8 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas, proporcionó copia certificada del oficio núm. S'SICH/DCCA/DC/0071/2008 del 1 de mayo de 2008, signado por el Director de Construcción de Carreteras Alimentadoras, con el cual notifica a la contratista el periodo de ejecución hasta el 30 de junio de 2008, por lo que justifica la falta de aplicación de penas convencionales por 782.9 miles de pesos. Por otra parte, se proporcionaron los oficios núms. SF/SUBPP/000246/08 y SF/0782/ 08, correspondientes a la autorización de la ampliación de recurso a través de la clave presupuestal núm. OBD00437B0150986110 que ampara el monto observado por 138.9 miles de pesos por concepto de gastos indirectos de la obra, además se aportó la comprobación de dichas erogaciones, por lo que esta observación se considera solventada.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto, se constató que se ejercieron recursos del FISE 2008 por 6,613.7 miles de pesos en la adquisición de materiales para el proyecto denominado "Mejoramiento de Vivienda para Familias Indígenas" (piso firme), cuyo objeto fue disminuir los índices de marginación de las localidades indígenas mediante el mejoramiento de las condiciones de vivienda que poseen piso de tierra, proporcionando materiales como arena, grava y cemento, con el que el beneficiario auto construye un piso firme con un área máxima de 40 m², dentro de su vivienda, y se observó que se adquirieron los materiales por medio de dos contratos adjudicados por las licitaciones por invitación abierta núms. IASA/038/08 y IASA/030/08 adjudicando por partida a la mejor oferta para el estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; además, se verificó que los procedimientos de ejecución y entrega-recepción, se efectuaron oportunamente, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y las bases de la licitación. Por otra parte, con la revisión de los expedientes de beneficiarios del programa, de 6 localidades de 4

municipios del estado, y de la visita física que se realizó a los beneficiarios, se constató que las adquisiciones de material para el programa se destinaron a cubrir necesidades de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin embargo, de la conciliación entre la documentación comprobatoria del gasto y el documento denominado “Relación de obras y proyectos por Fuente de Financiamiento” al 30 de Junio de 2009, se obtuvo una diferencia por 9.5 miles de pesos con respecto a lo reportado como ejercido como se muestra en el siguiente cuadro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
(Miles de pesos)

Núms. de Contrato	Empresa	Importe	
		Contratado	Ejercido
SEPI/UAA/02/2008	Distribuidora de aceros comercial, S.A. de C.V.	3,752.8	3,752.8
SEPI/UAA/03/2008	Nuevos materiales, S.A. de C.V.	2,141.2	2,141.2
	Subtotal	5,894.0	5,894.0
	Indirectos y nomina		719.7
	Total		6,613.7
	Relación de obras y proyectos por Fuente de Financiamiento		6,604.2
	Diferencia		9.5

FUENTE: Cierre de ejercicio al 30 de junio de 2009, auxiliares contables y expedientes de obra proporcionados por la Secretaría de Infraestructura.

Lo anterior, infringió el artículo 463 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S'SAPAC/039/2009 del 25 de septiembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó tarjeta informativa sin núm. del 22 de septiembre de 2009 y el documento “cierre presupuestario 2008” con cifras al 31 de diciembre de 2008, con el cual aclara la diferencia de los 9.5 miles de pesos, por lo cual este resultado se considera como solventado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto, se constató que el gobierno del estado a través del Instituto Chiapas Solidario ejerció recursos del FISE 2008 por 46,888.6 miles de pesos, para la adquisición de Materiales de Construcción (obras Solidarias) para los proyectos denominados "Mejoramiento de Viviendas Cobertura Estatal y Enmallado perimetral Cobertura Estatal", bajo el amparo del contrato de compraventa de material de construcción sin núm. del 17 de diciembre de 2008 adjudicado por partida a la mejor oferta para el estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad mediante la licitación pública nacional núm. CNSA/37067001/019/08, a la empresa Distribuidora de Aceros Comercial, S.A. de C.V., además, se constató la aplicación de las sanciones correspondientes por atraso en su entrega por 236.0 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; las bases de la licitación y la cláusula cuarta del contrato original correspondiente. No obstante a lo anterior, con la revisión de los expedientes del padron de beneficiarios de los programas, y de las visitas físicas al sitio de los trabajos, se constató que se erogaron recursos del fondo para del programa de Enmallado Perimetral cobertura Estatal por 21,633.9 miles de pesos, a obras que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura social básica de carácter regional o intermunicipal que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE OBRAS QUE NO CUMPLEN LOS OBJETIVOS DEL FONDO
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad	Ejercido al 30 de junio de 2009
Enmallados perimetrales (contratado)	115	11,176.7
Enmallados perimetrales(convenio)	90	8,747.0
Nómina Enmallado Perimetral		1,710.2
Total		21,633.9

FUENTE: Cierre de ejercicio al 30 de junio de 2009, auxiliares contables y expedientes de obra proporcionados por el Instituto Chiapas Solidario.

Lo anterior, incumplió los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S'SAPAC/039/2009 del 25 de septiembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó información del Instituto Chiapas Solidario, en el cual se manifestó que las acciones sociales básicas fueron aplicadas en localidades, barrios y colonias de municipios con sectores de la población en condiciones de pobreza extrema y rezago social; por lo anterior, este resultado se considera como no solventado.

Acción Promovida

08-A-07000-02-0704-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 21,633,955.05 pesos (veintiún millones seiscientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos 05/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema ni de carácter regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chiapas proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras.

Con la revisión a los expedientes de las obras seleccionadas como muestra, se verificó que el Gobierno del Estado de Chiapas consideró en su ejecución de las mismas el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, para evitar un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; sin embargo, en las obras con núms.

de contratos SI-CDI-PIBAI-2008-017, SI-CDI-PIBAI-2008-018 y SI-CDI-PIBAI-2008-021 no se proporcionó evidencia documental de los dictámenes de la evaluación del impacto ambiental y del cambio de uso de suelo para la ejecución de las obras, en incumplimiento de los artículos 28, fracciones I y VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; 5, incisos B), O), del Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 19, 20, 21, fracciones I, IV y XIV, y 24, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 11, fracción, I, y párrafo último, de su reglamento.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF/S´SAPAC/041/2009 del 2 de octubre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, se proporcionó el oficio núm. SI/CAGyS/DAG/222/2009 del 2 de octubre de 2009 signado por la Coordinadora de la Secretaría de Infraestructura, en el cual proporciona las evaluaciones de los dictámenes de la evaluación del impacto ambiental y del cambio de uso de suelo, por lo cual este resultado se considera como solventado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos.

Con la revisión, de la documentación comprobatoria de las obras y acciones seleccionadas como muestra de auditoría, se constató que al 30 de junio de 2009, el Gobierno del Estado de Chiapas destinó el 3% de los recursos del FISE 2008 como gastos indirectos, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de metas y objetivos.

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión y considerando los resultados de la revisión, se concluyó que el estado cumplió parcialmente con las metas del FISE, debido a que al 31 de diciembre de 2008, según información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Estado, se tenía un saldo de 99,701.0 miles de pesos de los recursos ministrados y 4,863.6 miles de pesos de rendimientos financieros por ejercer, que representa el 19.8% del importe transferido del fondo, en incumplimiento del artículo 25, fracción III, y párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos

El Gobierno del estado no cumplió con el objetivo del FISE respecto a la orientación de los recursos hacia obras y acciones que beneficien exclusiva y directamente a grupos de rezago social y pobreza extrema, ya que, de acuerdo con los resultados de la revisión únicamente el 84.1% de los recursos del fondo se destinó a la población que se encuentra en las condiciones mencionadas, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, y párrafo primero, 33 inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SH/SUBPP/DGI/001349/2009 del 18 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Inversiones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, remitió copia del oficio circular núm. SH/SSPyE/000095/2009 del 15 de diciembre de 2009, firmado por el Subsecretario y Coordinador Operativo del COPLADE-Chiapas Solitario, con el cual instruyó a los coordinadores de los subcomités sectoriales y especiales del COPLADE-Chiapas Solidario para que, se implementen las medidas de control necesarias con el fin de evaluar por el COPLADE-Chiapas los resultados obtenidos en las acciones, proyectos de inversión y obras ejecutadas con recursos del FISE, por lo que se deberá hacer constar en actas de sesión las metas y objetivos cumplidos y permitan hacer prueba plena del consentimiento social en la evaluación de recursos.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 31,636.8 (miles de pesos)

El monto de los errores y omisiones de la información financiera, por 31,636.8 miles de pesos corresponden a diferencias entre los saldos que presenta el cierre presupuestal, al 31 de diciembre de 2008 y al 30 de junio de 2009 respecto al efectivo en estado de cuenta bancario.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 83,222.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	83,222.5	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	83,222.5	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 83,222.5 miles de pesos corresponden a obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema además de no ser de carácter regional o intermunicipal.

Consecuencias Sociales

No se destinó parte del FISE en obras de alcance regional o intermunicipal y de la población beneficiada con los programas realizados con estos recursos, únicamente el 84.1% de los recursos del fondo se destinó a la población que se encuentra en las condiciones mencionadas, además, al 31 de diciembre de 2008, aún no se habían aplicado recursos de 99,701.0 miles de pesos de los recursos ministrados y 4,863.6 miles de pesos de rendimientos financieros que representa el 19.8% del importe transferido del fondo; lo anterior, fundamentalmente, porque en el proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos, no se identificó a la población objetivo del FISE

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 5 observación(es) que generó(aron) 5 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es) y 4 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Chiapas, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos., se determinó fiscalizar un monto de 325,050.6 miles de pesos, que representa el 61.7 % de los 527,121.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008 y el ejercicio fiscal correspondiente.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Chiapas no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a registros contables, planeación, participación social, destino de los recursos, impacto ecológico de las obras y el cumplimiento de metas y objetivos como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 83,222.5 miles de pesos de obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 31,636.8 miles de pesos que corresponden a diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 21 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 9 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de Chiapas, en los cuales se procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número SH/SUBPP/DGI/1349/2009 del 18 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0704-DGARFEM](#)

X.7.2.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chamula)

Auditoría: 08-D-07023-02-0851

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Coordinación General de Planeación y la Coordinación de Proyectos de Infraestructura del Municipio de Chamula, Chiapas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación del estado de Chiapas.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los fondos de aportaciones federales para la infraestructura social municipal y para el fortalecimiento de los municipios, para el ejercicio fiscal 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió

establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
6. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; de la Normatividad Hacendaria para la Presentación de las Cuentas Públicas Municipales, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados

de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
14. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal del 2008.
15. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de acuerdo con la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
16. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y

los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y de las cláusulas de los contratos respectivos.

17. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
18. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal del 2008.
19. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2008.
20. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal del 2008.
22. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y del Acuerdo por el que se emite el Manual de operación del Ramo 33 de los Fondos III FISM y IV FORTAMUN-DF para el ejercicio 2008.

23. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y del Acuerdo por el que se emite el Manual de Operación del Ramo 33 de los Fondos III FISM y IV FORTAMUN-DF para el ejercicio 2008.
24. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control:

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como suficiente, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos que definan las funciones, actividades y responsabilidades de las personas que trabajan en la gestión del fondo.
2. El área de Planeación Municipal coordina la gestión de los recursos del fondo.
3. El municipio capacita al personal por medio de cursos que imparte el Instituto de Administración Pública del estado de Chiapas (IAP) sobre el ramo 33.

4. El municipio cuenta con el mobiliario y equipo necesarios para el desarrollo de los trabajos del fondo.
5. El municipio no cuenta con mecanismos de control que eviten la rotación de personal en cada cambio de administración municipal.

Administración de riesgos

De la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración suficiente respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio recibió los recursos del fondo 2008 conforme al calendario establecido y publicado en el Periódico Oficial del Estado.
2. El municipio abrió una cuenta bancaria en 2008 para la recepción de los recursos del FISM.
3. La comunidad participa mediante representantes en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), instancia donde se define el programa de inversión por medio del acta de priorización de obras.
4. En cada obra se integra un comité encargado de coordinar la participación social y realizar el seguimiento correspondiente.
5. El municipio utiliza el paquete informático llamado Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM) para realizar el registro presupuestal, contable y patrimonial de las operaciones del fondo.
6. El municipio no cuenta con un sistema de información que indique el déficit de los servicios básicos.
7. El municipio no tiene mecanismos de control que aseguren que las cláusulas de los contratos estén sustentadas con la normativa vigente.
8. El municipio no proporcionó los informes sobre el ejercicio y utilización del fondo a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
9. El municipio no proporcionó el primer y cuarto informe trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
10. Los expedientes de obra no contienen el dictamen sobre impacto ambiental.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

De la aplicación del cuestionario de supervisión, de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración suficiente respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio realizó la supervisión de la aplicación de los recursos del fondo 2008 en forma conjunta con los comités de obra de las comunidades quienes vigilan el desarrollo de las obras y acciones ejercidas.

Información y comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración suficiente, como se detalla a continuación:

1. Con el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal el municipio realiza el registro de los informes contable, presupuestal y patrimonial.
2. La Dirección de Obras Públicas y el área de Planeación Municipal no concilian las cifras del ejercicio de las obras y suministros realizados con el fondo.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 817 puntos, valor que ubica al municipio en un rango alto respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE
CHAMULA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0 – 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 – 809	C.I. Medio	Amarillo
817	810 – 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Chamula, Chiapas.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo 2008 es suficiente; ya que permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento del artículo 12, fracción III, del la Ley de Planeación del Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con la verificación de la publicación del calendario de ministraciones y la fórmula de distribución de los recursos del fondo 2008, se determinó que se llevó a cabo el 31 de enero de 2008, en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, se verificó que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo 2008 al municipio por 108,963.3 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, y del numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria núm. 0564411821 de Banorte, S.A., del 8 de enero de 2008 y los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio abrió una cuenta específica para el depósito de los recursos del fondo 2008; asimismo, se comprobó que la cuenta bancaria fue comunicada a la Secretaría de Finanzas del Estado con el oficio núm. 001 del 9 de enero de 2008. Además, se comprobó que no se realizaron transferencias de recursos del fondo 2008 a otros fondos o programas, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública, el auxiliar contable de bancos y los estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se comprobó que el municipio no gravó, afectó en garantía o destinó a mecanismos de fuente de pago los recursos del fondo 2008, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión del registro contable de las operaciones del fondo 2008, se verificó que el municipio cuenta con el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), en el cual se realizan los registros contables, presupuestales y patrimoniales; por otra parte, con el Estado Presupuestal de Egresos al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio registró contable y presupuestalmente las obras y acciones realizadas con recursos del fondo 2008, lo que facilita su identificación, así como su avance financiero; asimismo, se verificó que los registros están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del auxiliar de bancos, los estados de cuenta bancarios y los registros contables de las obras realizadas con recursos del fondo 2008, se determinó que los anticipos de obra pagados a los contratistas por 1,614.4 miles de pesos se reflejan en el Estado Presupuestal de Egresos en el concepto de saldo disponible y no se consideran como recursos ejercidos del fondo 2008, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; de la Normatividad Hacendaria para la Presentación de las Cuentas Públicas Municipales, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, envió copia certificada del oficio MSJ/DPM/00267/2009 del 31 de agosto de 2009, en el que instruyó al Encargado de la Cuenta Pública para que sea revisada la observación y realice el correcto registro contable en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM) en coordinación con el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; asimismo, envió con el oficio núm. MSJ/DPM/0375/2009 del 24 de noviembre de 2009, copias certificadas del oficio núm. MSJ/DPM/0371/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el que instruyó al Encargado de la Cuenta Pública para que, en lo subsecuente, los anticipos de obra pagados a los contratistas sean considerados como ejercidos en el estado presupuestal y en la Cuenta Pública Municipal, y que las cifras reportadas en estos documentos coincidan con los montos señalados en los estados de cuenta bancarios, así como con la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y del oficio núm. MSJ/SM/0385/2009 del 25 de noviembre de 2009, con el cual envió copias certificadas de

los movimientos contables corregidos en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de la entrega del avance mensual de la Cuenta Pública a la Auditoría Superior del Estado, se constató que en 11 meses el municipio lo presentó extemporáneamente y no proporcionó evidencia de haber presentado el reporte correspondiente al mes de abril, en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, envió con el oficio núm. MSJ/DPM/0375/2009 del 24 de noviembre de 2009, copia certificada del oficio núm. MSJ/DPM/0356/2009 del 17 de noviembre de 2009, en el que instruyó al Encargado de Cuenta Pública de la Tesorería Municipal para que en lo subsecuente, se presenten en tiempo y forma los informes de avance mensual. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la verificación de cinco equipos de cómputo adquiridos con recursos del fondo 2008, se determinó que están resguardados, registrados contablemente y reflejados en sus estados financieros; asimismo, se verificó que se encuentran en las instalaciones del municipio, en buenas condiciones y operando, en cumplimiento del artículo 133 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4. Destino de los recursos

Con la verificación del auxiliar contable de bancos y los estados de cuenta bancarios del fondo 2008 a la fecha de la auditoría (15 de julio de 2009), se determinó que el municipio ejerció 107,715.5 miles de pesos en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 DESTINO DE LOS RECURSOS
 MUNICIPIO DE CHAMULA, CHIAPAS.
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Concepto	Estados de Cuenta Bancarios al 31 de diciembre de 2008	Estados de Cuenta Bancarios al 15 de julio de 2009	%	Número de obras y acciones
Agua Potable	1,855.2	1,855.2	1.7	2
Drenaje y Alcantarillado	2,283.1	2,283.1	2.1	4
Urbanización municipal	21,209.6	21,640.2	20.1	36
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	16,341.0	17,675.4	16.4	12
Infraestructura Básica Educativa	8,502.9	9,305.8	8.7	26
Mejoramiento de Vivienda y Letrinas	30,888.9	30,889.0	28.7	50
Caminos Rurales	18,652.5	19,192.5	17.8	21
Gastos Indirectos	2,442.5	2,486.8	2.3	1
Desarrollo Institucional	2,171.7	2,171.7	2.0	1
Asistencia Social y Servicios Comunitarios	215.8	215.8	0.2	1
Total	104,563.2	107,715.5	100.0	154

FUENTE: Estados de Cuenta Bancarios y Auxiliar de Bancos, proporcionados por el municipio de Chamula, Chiapas.

Asimismo, con la revisión de la documentación comprobatoria de 37 expedientes de obras realizadas con recursos del fondo 2008 que forman parte de la muestra de auditoría, se determinó que la obra denominada Rehabilitación de Centro Comunitario en la localidad Agil Santa Rita por 274.7 miles de pesos no se encuentra dentro de los rubros del fondo, en incumplimiento de los artículo 33, inciso a, y 49, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/235/2009 del 5 de agosto de 2009, envió la copia certificada de las fichas de depósito que amparan el reintegro por 274.7 miles de pesos y por 8.0 miles de pesos por los intereses generados, para un total de 282.7 miles de pesos a la cuenta bancaria del FISM 2008; asimismo, por medio del oficio MSJ/DPM/0375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MSJ/DPM/0355/2009 del 17 de noviembre de 2009, en donde instruyó al Síndico Municipal iniciar la investigación para aplicar la sanción correspondiente y el MSJ/SM/0016/2009 del 18 de noviembre de 2009 en el cual el Síndico Municipal informó del inicio de dicha investigación. Con el oficio núm. MSJ/DPM/0383/2009 del 25 de noviembre de 2009, envió copias certificadas del registro contable y con el oficio núm. MSJ/DPM/00398/2009 del 3 de diciembre

de 2009 envió copia certificada del estado de cuenta bancario en donde se refleja el reintegro. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión del Acta de Priorización de Obras del 8 de marzo 2008, el acervo fotográfico y el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo núm. 53 del 22 de diciembre de 2008, en la que el Presidente Municipal rindió su Primer Informe de Gobierno, se constató que el municipio difundió entre los habitantes las obras y acciones por realizar con recursos del FISM, ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, se verificó que al final del ejercicio dio a conocer los resultados alcanzados durante 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 305 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no envió a la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/0375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MSJ/DPM/0357/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el que instruyó a la Coordinadora General de Planeación Municipal para que en lo subsecuente, se presenten en tiempo y forma los informes trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo a la Secretaría de Desarrollo Social. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo 2008 que el municipio debió proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comprobó que el municipio no envió los informes correspondientes del primer y cuarto trimestres, en incumplimiento del artículo 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio,

Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/0375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MSJ/DPM/0359/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el que instruyó a la Coordinadora General de Planeación Municipal para que en lo subsecuente, y se presenten en tiempo y forma los informes trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la publicación de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del FISM en los órganos locales de difusión o en página electrónica de internet, se constató que el municipio no cuenta con página web, ni llevo a cabo la difusión en otros medios, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/00375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MSJ/DPM/0362/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el que anexó copia certificada del convenio de colaboración institucional para la difusión de una cultura de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas y protección de datos personales en el municipio de Chamula, Chiapas, suscrito con el Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, el 25 de agosto de 2009; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. MSJ/DPM/0363/2009 del 18 de noviembre de 2009, en donde instruyó al Síndico Municipal para que gestione la creación de la página electrónica de Internet. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6. Participación Social

Con la revisión de la participación ciudadana en la operación de los recursos del FISM, se constató que los barrios y comunidades de manera organizada definieron las obras y acciones prioritarias, presentaron las solicitudes respectivas al municipio, participaron con representantes nombrados por la

propia población en el Consejo de Desarrollo Municipal (COPLADEM), órgano en donde se definió el programa de inversión mediante el Acta de Priorización de Obras, y por cada proyecto, se formó un comité de obra encargado de coordinar la participación comunitaria y efectuar el seguimiento de su ejecución, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 300, Capítulo V, de los Fondos de Aportaciones Federales, de la Intervención de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

7.1. Obra Pública

Con el análisis de 87 expedientes de la muestra de auditoría por 67,988.0 miles de pesos, de los cuales 50 corresponden a suministro de materiales y 37 a obra pública, se constató que se adjudicaron de acuerdo con la normativa local aplicable y con los montos máximos autorizados, en cumplimiento de los artículos 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, y 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal del 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de 37 expedientes técnicos de obra de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 37,099.1 miles de pesos se verificó que presentan documentos faltantes en su integración, como se observa a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTANTES EN LOS EXPEDIENTES DE OBRA
MUNICIPIO DE CHAMULA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Contrato	Acta entrega-recepción	Estimación finiquito	Cláusula de controversias
CICOP/MCH/014/FISM/2008	No contiene		
CICOP/MCH/006/FISM/2008		No contiene	
CICOP/MCH/022/FISM/2008		No contiene	
TODOS LOS CONTRATOS			No contiene

FUENTE: Expedientes técnicos de obra pública proporcionados por el municipio de Chamula, Chiapas.

Lo anterior incumplió los artículos 76, 81, fracción VII, inciso a, y 98 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, y 25, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/0375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copias certificadas de los oficios núms. MSJ/DPM/0359/2009 del 18 de noviembre de 2009, donde instruyó al Director de Obras Públicas Municipales para que en lo subsecuente se integren los expedientes de obra con la documentación necesaria y correcta para su comprobación, y que en lo sucesivo no se incurra nuevamente en contravenir dicha disposición, y del oficio núm. MSJ/DPM/0358/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el que instruyó al Director de Obras Públicas Municipales para que los contratos fueran revisados y corregidos en lo referente a la cláusula del procedimiento de resolución de controversias futuras y previsibles establecidas en la Ley de Obra Publica del Estado de Chiapas. Asimismo, con el oficio núm. MSJ/DPM/0386/2009 del 25 de noviembre de 2009, envió la documentación faltante. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los 37 expedientes técnicos de obra de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 37,099.1 miles de pesos, se determinó que en 12 obras no se aplicaron ni calcularon las penas convencionales por 247.1 miles de pesos estipuladas en los contratos por la entrega extemporánea de las obras, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
 MUNICIPIO DE CHAMULA, CHIAPAS
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Contrato	Importe
MCH/007/FISM/2008	47.4
MCH/017/FISM/2008	11.6
MCH/011/FISM/2008	14.3
CICOP/MCH/015/FISM/2008	34.9
CICOP/MCH/005/FISM/2008	19.4
CICOP/MCH/029/FISM/2008	42.4
CICOP/MCH/024/FISM/2008	9.8
CICOP/MCH/002/FISM/2008	9.2
CICOP/MCH/036/FISM/2008	0.7
CICOP/MCH/023/FISM/2008	12.8
CICOP/MCH/032/FISM/2008	13.8
CICOP/MCH/025/FISM/2008	30.8
TOTAL	247.1

FUENTE: Expedientes técnicos proporcionados por el municipio.

Lo anterior incumplió los artículos 76, fracción XI, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas; y 129 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y la cláusula decimocuarta, párrafo cuarto, de los contratos respectivos, la cual establece que si el contratista no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la contratante mensualmente y hasta que las obras queden concluidas, una cantidad igual al 3.0% del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, envió copia certificada del oficio núm. PMSJ/DPM/269/2009 del 4 de septiembre de 2009, en el que instruyó al Director de Obras Públicas a aplicar las penas convencionales señaladas en los contratos de obra correspondientes; asimismo, anexó copia certificada de las fichas de depósito que amparan un total por 247.1 miles de pesos de reintegro en la cuenta bancaria del FISM 2008. Con el oficio núm. MSJ/SM/0021/2009 del 25 de noviembre de 2009, el Síndico Municipal informó al Presidente Municipal que con esa fecha se inició la investigación para determinar la aplicación de la sanción correspondiente; asimismo, con el oficio núm. MSJ/DPM/00398/2009 del 3 de diciembre de 2009, envió copias certificadas del estado de cuenta bancario. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la verificación física de las 37 obras de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 37,099.1 miles de pesos se constató que están terminadas y en operación; además, se verificó que no presentaron problemas constructivos, en cumplimiento del artículo 99, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las seis obras realizadas por administración directa de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 4,063.8 miles de pesos se constató que cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; asimismo, se verificó que el municipio cuenta con la capacidad técnica y administrativa para su realización y con la aprobación correspondiente; por otra parte, la adquisición de materiales y el arrendamiento de la maquinaria se adjudicó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de los artículos 16, fracción X, y 17, fracción II, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

7.2. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión de 50 expedientes de suministro de materiales por 30,888.9 miles de pesos y 1 de la adquisición de equipo de cómputo por 51.8 miles de pesos de la muestra de auditoría del fondo 2008, de la muestra de auditoría, se constató que se adjudicaron de acuerdo con la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 38 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de la partida de material de oficina pagada con recursos del fondo 2008, se determinó que el municipio realizó dos adjudicaciones directas por un total de 115.0 miles de pesos (57.5 miles de pesos cada una), las cuales, en ambos casos por el monto, se debieron realizar por invitación a cuando menos tres personas, en incumplimiento del artículo 21, fracción II, inciso b, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/00375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copias certificadas de

los oficios núms. MSJ/DPM/00360/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el que instruyó al Síndico Municipal iniciar la investigación para aplicar la sanción correspondiente, y MSJ/SM/018/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el cual el Síndico Municipal informó el inicio de dicha investigación ante el Comité interno para adquisición, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios del municipio. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente del proyecto de capacitación por 544.8 miles de pesos con recursos del fondo 2008, del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), se determinó que la adjudicó directamente sin contar con la justificación correspondiente, en incumplimiento de los artículos 21, fracción II, inciso c, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/00375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copias certificadas de los oficios núms. MSJ/DPM/0382/2009 del 25 de noviembre de 2009, en la que justifica la adjudicación directa de la capacitación al Instituto de Administración Pública del estado de Chiapas, ya que cuenta con la experiencia suficiente y debido a la insuficiencia de prestadores de tal servicio con las características del Instituto, de acuerdo con el artículo 52, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, el cual hace referencia a las excepciones a la licitación. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los 50 expedientes de los suministros de obra de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 30,888.9 miles de pesos se constató que contienen el acta de entrega recepción, y están amparados en contratos que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable; asimismo, se garantizaron las condiciones pactadas en dichos contratos; de igual forma, se verificó que la adquisición de materiales de oficina por 115.0 miles de pesos cuenta con un pedido, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el estado de Chiapas.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente del proyecto de capacitación por 544.8 miles de pesos con recursos del fondo 2008, en el rubro Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), se determinó que la capacitación impartida por el Instituto de Administración Pública de Chiapas (IAP) se formalizó a través de un contrato, en cumplimiento del artículo 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles, y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de la adquisición de equipo de cómputo por 51.8 miles de pesos con recursos del fondo 2008, del rubro Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), se determinó que en la adquisición de computadoras no se contó con el contrato o pedido, en incumplimiento del artículo 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles, y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/00375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copias certificadas de los oficios núms. MSJ/DPM/00361/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el cual instruyó al Síndico Municipal para que en lo subsecuente, a través del Comité interno para adquisición, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios del municipio, en su carácter de vicepresidente del comité, todas las adquisiciones con recursos del Ramo 33, se realicen por medio de un contrato o por medio de un pedido, en cumplimiento de la normativa aplicable. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de los 50 expedientes de suministros de obra de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 30,888.9 miles de pesos se verificó que los bienes y servicios del expediente de adquisición de material de oficina por 115.0 miles de pesos y el expediente de capacitación por 544.8 miles de pesos, se entregaron y prestaron en los plazos pactados en los contratos y pedidos respectivos, en cumplimiento del artículo 43, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el estado de Chiapas.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico de las Obras

Con la verificación de los expedientes de las 37 obras de la muestra de auditoría, del fondo 2008 por 37,099.1 miles de pesos se constató que ninguno contiene estudios de impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 19 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, y 11, párrafo segundo, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal del 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/00375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MSJ/DPM/00365/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el cual instruyó al Director de Obras Públicas Municipales para que en lo sucesivo realice el trámite de los estudios de impacto ambiental. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con la revisión del rubro de gastos indirectos, se verificó que el municipio no dispuso de más del 3.0% de los recursos del fondo 2008, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria del rubro de gastos indirectos por 2,486.8 miles de pesos, se verificó que el municipio realizó erogaciones por 1,529.1 miles de pesos (61.5%) para el pago de sueldos al personal municipal por medio de un contrato individual de trabajo por tiempo determinado para la ejecución de trabajos administrativos en el área de Planeación Municipal y pago del impuesto sobre nóminas, conceptos que no corresponden a la supervisión de la ejecución de las obras del fondo, en incumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del apartado III.3.1.1, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se emite el Manual de operación del Ramo 33 de los Fondos III FISM y IV FORTAMUN-DF, para el ejercicio 2008 publicado en el Periódico oficial del Estado de Chiapas el 23 de abril de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/0384/2009 del 25 de noviembre de 2009, envió copias certificadas del Acta Ordinaria de Cabildo 30 Primero Bis, en la cual se corrobora y certifica que el recurso se aplico

de acuerdo a las necesidades. Con el oficio núm. MSJ/DPM/0401/2009 del 8 de diciembre de 2009, envió copia certificada del Manual de Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, emitido por la Secretaría de Planeación, Subsecretaría de Planeación y Programación, en el cual se menciona que los recursos del fondo se deberán aplicar prioritariamente en la promoción del fondo y la contratación de asesoría para la elaboración de expedientes técnicos, entre otros. Con el oficio núm. MSJ/DPM/0413/2009 del 22 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal, envió informes de actividades de los empleados del área de Planeación Municipal. Del análisis de dicha información se concluyó que los sueldos por 1,295.0 miles de pesos corresponden al personal que realizó actividades de seguimiento y control de obras, priorización de obras, supervisión de entrega de materiales y supervisión de avances físicos; y está pendiente el reintegro por 234.1 miles de pesos. Por lo anterior se consideró parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-D-07023-02-0851-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 234,090.00 (doscientos treinta y cuatro mil noventa pesos 00/100 m.n.), por el pago de sueldos al personal municipal que realizó trabajos administrativos y del impuesto sobre nóminas, que no corresponden a la supervisión de la ejecución de las obras del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del apartado III.3.1.1, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se emite el Manual de operación del Ramo 33 de los Fondos III FISM y IV FORTAMUN-DF, para el ejercicio 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Chamula, Chiapas, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión del rubro de gastos indirectos, se verificó que el municipio ejerció recursos del fondo 2008, en el pago de sueldos al personal municipal relacionado con las supervisión de las obras

realizadas con recursos del fondo 2008, al cual no le realizó las retenciones del impuesto sobre la renta, en incumplimiento de los artículos 113, 116 y 117 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0851-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda para que se audite al municipio de Chamula, Chiapas, con domicilio fiscal en Plaza Central s/n C.P. 29320, San Juan Chamula, Chiapas, domicilio de la Presidencia Municipal, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que el municipio de Chamula, Chiapas, no realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta en el pago de sueldos al personal contratado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, para dar cumplimiento a los artículos 113, 116 y 117 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria y de los registros contables y presupuestales del fondo 2008, del rubro de gastos indirectos, se verificó que se ejercieron recursos sin tener la autorización presupuestal correspondiente en las partidas que se muestran a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS EN GASTOS INDIRECTOS NO AUTORIZADOS
 EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL FONDO
 MUNICIPIO DE CHAMULA, CHIAPAS.
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Partida	Denominación de la partida	Presupuestado	Ejercido	Diferencia
1000	1200	1202	Contratación de Servicios Personales (Incluye Impuesto Sobre Nóminas)	1,577.7	1,582.1	4.4
2000	2100	2101	Material de oficina	200.0	222.0	22.0
2000	2500	2504	Útiles de Impresión para equipo de cómputo, materiales y útiles de Impresión.	30.0	78.0	48.0
2000	2600	2601	Adquisición De Combustibles	295.0	298.9	3.9
TOTAL:						78.3

FUENTE: Documentación comprobatoria y registros contables y presupuestales.

Lo anterior incumplió los artículos 13 y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/0375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copias certificadas de los oficios núms. MSJ/DPM/0367/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el que instruyó al Síndico Municipal para que en lo subsecuente, las modificaciones de los recursos ejercidos en el rubro de gastos indirectos sean autorizados presupuestalmente, y MSJ/SM/0020/2009 del 19 de noviembre de 2009; en el que el Síndico Municipal manifestó que en lo subsecuente las modificaciones serán autorizadas presupuestalmente, en cumplimiento de la normativa aplicable. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

10. Desarrollo Institucional

Con la revisión de los recursos ejercidos con recursos del fondo 2008, en el Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM), se determinó que el municipio gastó 2,171.7 miles de pesos por lo que no rebasó el 2.0% de los recursos ministrados, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión del Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal que debió suscribirse con el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, se constató que el municipio sólo cuenta con una copia simple y sin firmas, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 16, primero párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, el oficio MSJ/DPM/00324/2009 del 22 de octubre de 2009, envió copia certificada del Convenio para formalizar el programa de Desarrollo Institucional Municipal; y con el oficio núm. MSJ/DPM/00405/2009 del 10 de diciembre de 2009, instruyó a la Coordinadora General de Planeación Municipal para que en lo subsecuente conserve una copia debidamente formalizada de dicho programa. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión del ejercicio de los recursos del fondo 2008 en el rubro de Desarrollo Institucional, se verificó que el municipio erogó 1,575.0 miles de pesos en el pago de sueldos a trabajadores administrativos del municipio, rubro que no está previsto en el Convenio y que no corresponde al Desarrollo Institucional, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del apartado III.3.1.1, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se emite el Manual de operación del Ramo 33, de los Fondos III FISM y IV FORTAMUN-DF, para el ejercicio 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/00375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copias certificadas de los oficios núms. MSJ/DPM/0368/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el que instruyó al Síndico Municipal a iniciar la investigación para determinar o aplicar la sanción correspondiente por la omisión o probable responsabilidad del funcionario a cargo, y el MSJ/SM/019/2009 del 18 de noviembre de 2009, en donde el Síndico Municipal informó al Presidente Municipal que se inició dicha investigación. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

*Resultado Núm. 35 Sin Observaciones***11. Cumplimiento de Metas y Objetivos**

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores

elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo 2008 y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 96.0% de los recursos asignados al fondo.
- A la fecha de la revisión (julio de 2009) el municipio ejerció el 98.9% de los recursos.
- Las 37 obras de la muestra de auditoría están concluidas y operando adecuadamente.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con las metas establecidas del FISM, en virtud de presentar el 96.0% del ejercicio de los recursos del FISM al 31 de diciembre del año en revisión y las obras de la muestra de la auditoría están concluidas y en operación.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo 2008 y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos.

- El municipio ejerció 0.5% de los recursos del fondo 2008 en rubros que no están contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- El municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos a través del fondo 2008, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.
- El municipio no envió los informes trimestrales a la SEDESOL y sólo entregó dos de los cuatro informes trimestrales a la SHCP.
- El municipio demostró la participación social en la programación, aplicación, vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras realizadas con los recursos del fondo 2008.
- El municipio ejerció el 20.1% de los recursos del FISM en pavimentación y el 17.8% en la apertura de caminos rurales.
- De la inversión ejercida el 4.1% se aplicó en la cabecera municipal.

- El municipio destinó al mejoramiento de vivienda el 28.7% de los recursos asignado al fondo 2008.
- Para el municipio, el fondo 2008 significó el 32,526.4% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), así como el 267.5% de las Participaciones Fiscales, el 265.3% de éstas más los ingresos propios y el 62.0% del Presupuesto de Egresos 2008 del municipio.
- El municipio ejerció recursos de gastos indirectos por 1.529.1 miles de pesos en pago de nómina de personal administrativo.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en virtud de que el municipio ejerció 0.5% de los recursos del fondo 2008 en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, no proporcionó a la SEDESOL los informes trimestrales, entregó dos de los cuatro informes trimestrales a la SHCP, ejerció 72.5% de los recursos de desarrollo institucional en gastos que no corresponden al rubro, ejerció recursos de gastos indirectos en pago de nómina de personal administrativo por 1,529.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y 331 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
 DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
 MUNICIPIO DE CHAMULA, CHIAPAS
 CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	96.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio 2009) (% ejercido del monto asignado).	98.9
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.3
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.4
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.5
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	1.7
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	2.1
4.- Urbanización municipal.	20.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	16.4
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	8.7
8.- Mejoramiento de vivienda.	28.7
9.- Caminos rurales.	17.8
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	2.3
13.- Otros.	0.2
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	20.1
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	4.1
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	4.4
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	49.1
Drenaje. (%).	11.2
Energía eléctrica. (%).	89.9
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	72.5
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (37)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0

4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	97.3
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	97.3
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	26
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	62
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	50.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	32,526.4
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	267.5
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	265.3
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	95.7
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	62.0
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	N/D

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

N/D: No Disponible

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MSJ/DPM/0375/2009 del 24 de noviembre de 2009, envió copias certificadas de los oficios núms. MSJ/DPM/0369/2009 del 18 de noviembre de 2009, en el que informó que en lo subsecuente se analizará al interior del Cabildo el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de los fondos federales; asimismo, instruyó realizar la evaluación del grado de cumplimiento de metas y objetivos de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo a la Dirección de Obras Públicas Municipales, a la Sindicatura Municipal, al Departamento de Planeación Municipal y a la Tesorería Municipal, y con el oficio MSJ/SM/0148/2009 del 18 de noviembre de 2009, instruyó al Síndico Municipal para que en lo subsecuente se analice al interior del Cabildo el grado del cumplimiento de metas y objetivos de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 763.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 763.9 miles de pesos

Operadas: 529.8 miles de pesos

Probables: 234.1 miles de pesos

La cuantificación monetaria de las observaciones por 763.9 miles de pesos corresponde al pago de sueldos en el rubro de gastos indirectos por 234.1 miles de pesos, recursos del fondo aplicados en obras no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal por 282.7 miles de pesos y por la falta de aplicación de penas convencionales por la entrega extemporánea de algunas obras por 247.1 miles de pesos; cabe aclarar que éstos dos últimos importes ya fueron reintegrados.

Consecuencias Sociales

El municipio ejerció recursos del fondo en obras que no se encuentran contempladas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, lo que restó posibilidades para la atención prioritaria de servicios básicos para la población de escasos recursos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Chamula, Chiapas, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 72,646.5 miles de pesos que representa el 66.7% de los 108,963.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Chamula, Chiapas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número MSJ/DPM/0413/2009 del 22 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0851-DGARFEM](#)

X.7.2.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chilón)

Auditoría: 08-D-07031-02-0852

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de Chilón, Chiapas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y de la Normatividad Hacendaria para la presentación de la Cuenta Pública Municipal.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, sobre los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los fondos de aportaciones

federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2008.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, se publicaron por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los fondos de aportaciones federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2008.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios, y que participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas para el ejercicio 2008.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su Reglamento, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2008.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos formalizados debidamente, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley

de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su Reglamento, y de las cláusulas de los contratos respectivos.

18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos, se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están justificadas y autorizadas debidamente, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de acuerdo con la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su Reglamento, y las cláusulas de los contratos respectivos.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su Reglamento, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
20. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están comprobadas y justificadas debidamente, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2008.
21. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas.
23. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos se aplicaron en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener las actividades encaminadas a su

fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que se emite el Manual del Ramo 33, de los fondos III FISM y IV FORTAMUN-DF, para el ejercicio fiscal 2008.

25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como regular, ya que presenta algunas insuficiencias que afectan la calidad de su gestión, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con un manual de organización, ni de procedimientos que definan las funciones, actividades y responsabilidades de las personas que participan en la gestión del fondo.
2. El personal del municipio recibe capacitación del marco jurídico y normativa aplicable del fondo por el Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas (IAP); sin embargo, se mostraron deficiencias en la operación del fondo.
3. El municipio no cuenta con espacio y mobiliario suficientes para una gestión eficiente del fondo.
4. No se encontró evidencia de que se cuente con los medios para evitar que la rotación de personal afecte la gestión del fondo.

Administración de riesgos

De la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con mecanismos para asegurar que los recursos del fondo se destinen a los 10 rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
2. El control de los rendimientos financieros generados es adecuado para identificar y programar su aplicación.
3. El municipio abrió una cuenta específica para el manejo de los recursos del FISM 2008.
4. Se constituyó el COPLADEM a través del acta correspondiente.
5. Para la elaboración del programa de inversión del FISM se tomaron en cuenta las solicitudes de las comunidades y la participación social, así como en el COPLADEM se priorizaron las solicitudes de la población.
6. El municipio utilizó el paquete informático llamado Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), para el registro presupuestal, contable y patrimonial de las operaciones del fondo.
7. Los anticipos de obra pagados a los contratistas se reflejan en el Estado Presupuestal de Egresos, en el concepto de saldo disponible y no se consideran como recursos ejercidos del fondo 2008.
8. El proceso de contratación de obra pública se realizó dentro de la normativa local aplicable.
9. El proceso de adquisiciones no cumple con la normativa aplicable, no se ejecuta dentro de las modalidades que establecen los rangos máximos de adjudicación, no se formalizan las adquisiciones a través de contratos, dicha situación limita verificar si se cumplió en los tiempos y condiciones de entrega.
10. Se tiene un registro contable-patrimonial de los bienes muebles adquiridos con recursos del FISM.
11. No se mostró evidencia de que el personal del municipio realizó reuniones periódicas para verificar y evaluar el grado de avance y el cumplimiento de la inversión del fondo.
12. El municipio no difundió a la población al término del ejercicio sobre los recursos ejercidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, ni difundió los informes del primer y segundo trimestre proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

13. El municipio no envió los informes del primer, segundo y cuarto trimestre a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
14. No se encontró evidencia de que las obras ejecutadas con el FISM 2008 cumplen con la normativa local aplicable en materia de impacto ambiental.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

De la aplicación del cuestionario de supervisión de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. No se cuenta con un programa de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.
2. El municipio no cuenta con mecanismos de control para administrar los riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos del fondo para contar con información confiable y oportuna.

Información y comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular como se detalla a continuación:

1. El municipio cuenta con un sistema en red que asegura que la información de la gestión y operación del fondo es la misma en todas las áreas.
2. El personal del municipio involucrado en el manejo del fondo no conoce los objetivos y la función de sus áreas.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 687 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE CHILÓN, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0 – 609	C.I. Bajo	Rojo
687	610 – 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 – 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios aplicados a servidores públicos del municipio de Chilón, Chiapas.

La Auditoría Superior de la Federación, concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo 2008 es regular, ya que no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 12, fracción III, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio DOPM/804-02/08/2009 del 13 de agosto de 2009, proporcionó copia certificada de los oficios MCC/CIM/0121/2009 y MCC/CIM/0123/2009 del 13 de agosto de 2009, donde el Contralor Interno Municipal instruyó al Director de Obras Municipal y al Tesorero Municipal, respectivamente, que tomen las medidas necesarias para mejorar el control interno en la aplicación de recursos del ramo 33, con respecto al Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Municipal; con el oficio núm. MCC/PM/0340/2009 del 9 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0331 del 8 de septiembre de 2009 donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal para que se elabore, implemente y difunda un manual de organización y de procedimientos que defina las funciones, actividades y responsabilidades de las personas que participan en la gestión del fondo; asimismo envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0267/2009 del 9 de septiembre de 2009 con cual el Contralor Interno Municipal instruyó al Encargado de Recursos Humanos, en el municipio, a iniciar la elaboración del manual de organización y de procedimientos; y copia certificada del oficio núm. MCC/RH/0260/2009 del 24 de septiembre de 2009 en donde el encargado de recursos humanos informó al Presidente Municipal que con fecha 23 de septiembre de 2009, fue aprobado por el Cabildo con el acta núm. 12 del 23 de septiembre del 2009, el presupuesto para la elaboración del manual de organización y se iniciará lo relativo al manual de procedimientos que definan las actividades, funciones y responsabilidades de las personas que participan en la gestión del fondo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con el análisis del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial núm. 077 del Gobierno del Estado de Chiapas, del 31 de enero de 2008 y de los recibos expedidos por la Tesorería del municipio, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado efectuó la publicación correspondiente y entregó al municipio los recursos por 157,070.4 miles de pesos de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado le requirió al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria específica para los depósitos de los recursos del fondo; asimismo, con el oficio núm. SMT/018/2008 del 15 de enero de 2008, el municipio informó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado que abrió la cuenta bancaria núm. 7420475 de Banamex, S.A., para la recepción de los recursos del FISM 2008; además, se verificó que no se realizaron traspasos del fondo 2008 a otros fondos o programas, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables y de las pólizas de egresos del FISM 2008, se comprobó que los recursos del fondo no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables del fondo 2008, se comprobó que los ingresos del FISM 2008 por 157,070.4 miles de pesos y los productos financieros por 3,094.3 miles de pesos se registraron en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), en cumplimiento de los artículos 22 y 23, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del auxiliar de bancos, los estados de cuenta bancarios y los registros contables de las obras realizadas con recursos del fondo 2008, se determinó que los anticipos de obra pagados a los contratistas por 16,307.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2008 se reflejan en el Estado Presupuestal de Egresos, en el concepto de saldo disponible y no se consideran como recursos ejercidos del fondo 2008, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; del numeral 3.2, apartado 5, de la Normatividad Hacendaria para la presentación de la Cuenta Pública Municipal, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio DOPM/804-02/08/2009 del 13 de agosto de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0126/2009 del 13 de agosto de 2009, donde el Contralor Interno Municipal instruyó al Tesorero Municipal que tome las medidas necesarias para que realice el análisis de los registros contables y la disponibilidad en la cuenta bancaria o, en su caso, acudir a la dependencia normativa. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del registro contable de las operaciones del fondo 2008, se determinó que el municipio cuenta con el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), en el cual se realizan los registros contables, presupuestales y patrimoniales; por otra parte, con el Estado Presupuestal de Egresos al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio registró contable y presupuestalmente las obras y acciones realizadas con recursos del fondo; asimismo, se verificó que los registros se encuentran soportados con la documentación justificativa y comprobatoria, y cumplen con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de la Cuenta Pública municipal al 31 de diciembre de 2008, y del Estado Presupuestal del fondo 2008, se verificó que el municipio no concilió las cifras reportadas en estos documentos con los estados de cuenta bancarios del fondo 2008, en incumplimiento del artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado y Revelación Suficiente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. DOPM/804-02/08/2009 del 13 de agosto de 2009, envió la copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0129/2009 del 13 de agosto de 2009, donde el Contralor Interno Municipal instruyó al Tesorero Municipal tome las medidas necesarias para que se realicen las conciliaciones correspondientes. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis del Estado Presupuestal al 31 de diciembre de 2008, pólizas de egresos y estados de cuenta del fondo 2008, se verificó que el municipio ejerció recursos del fondo en el rubro de gastos indirectos por 763.4 miles de pesos en la adquisición de activos fijos, que están registrados en la contabilidad e incorporados en el patrimonio municipal, en cumplimiento del artículo 133 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones***4. Destino de los recursos**

Con la revisión del auxiliar de bancos y los estados de cuenta bancarios del fondo 2008; con corte al 7 de julio de 2009, se determinó que el municipio ejerció 142,724.9 miles de pesos en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 DESTINO DE LOS RECURSOS
 MUNICIPIO DE CHILÓN, CHIAPAS
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de Pesos)

Rubro	Núm. Obras o acciones	Importe Ejercido	%
Agua potable	14	17,385.8	12.2
Alcantarillado	5	7,103.8	5.0
Drenaje y letrinas	8	9,606.2	6.7
Urbanización municipal	27	28,544.1	20.0
Electrificación rural y de colonias pobres	6	8,139.5	5.7
Infraestructura Básica de salud	1	730.0	0.5
Infraestructura básica educativa	10	6,835.6	4.8
Mejoramiento de viviendas	6	1,752.9	1.3
Caminos rurales	33	55,660.7	39.0
Desarrollo Institucional	1	2,477.8	1.7
Gastos Indirectos	1	4,488.5	3.1
Total	112	142,724.9	100.0

FUENTE: Auxiliares contables y estados de cuenta bancarios.

Asimismo, con la revisión de la documentación comprobatoria de los expedientes técnicos y de la visita física de 40 obras ejecutadas con recursos del fondo 2008, se determinó que las obras núms. MCC/DOPM/FISM-061/2008 por 2,344.8 miles de pesos y MCC/DOPM/FISM-018/2008 por 2,438.6 miles de pesos no benefician a sectores de la población del municipio en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. DOPM/804-02/08/2009 del 13 de agosto de 2009, envió copias certificadas de los reintegros realizados en la cuenta del fondo por 4,783.4 miles de pesos, y con el oficio núm. MCC/PM/180/2009 del 21 de agosto de 2009, remitió copia certificada del oficio PM/118/2009 del 20 de agosto de 2009, en el cual anexó copias certificadas del estado de la cuenta bancaria del fondo 2008, número 7420/475 de Banamex, S. A., donde se identifican los depósitos por 118.7 miles de pesos y 92.3 miles de pesos por concepto de intereses de las obras que no beneficiaron a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, para un reintegró total de 4,994.4 miles de pesos; con el oficio núm. MCC/PM/276/2009 del 10 de noviembre del 2009 envió copia certificada de la póliza de ingresos núm. 080003 donde se reflejan los depósitos por concepto de intereses; asimismo, envió el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, donde envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0297/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal que inicie el procedimiento administrativo de responsabilidades; además, envió copia certificada del oficio MCC/CIM/0241/2009 del 9 de septiembre de 2009, donde el Contralor Interno Municipal informó al Presidente Municipal que con fecha 9 de septiembre de 2009, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente, finalmente con el oficio núm. MCC/PM/340/2009 del 9

de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0334/2009 del 10 de septiembre de 2009 donde remitió copias certificadas de las pólizas de ingreso 08007 y 080006 por 2,344.8 miles de pesos y 2,438.6 miles pesos respectivamente relativas al registro contable de los reintegros. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión del material periodístico proporcionado por el municipio, se constató que hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras, acciones e inversiones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión del Primer Informe de Gobierno del H. Ayuntamiento Municipal 2008-2010 y el acervo fotográfico, se constató que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados con los recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. MOPM/804-02/08/2009 del 13 de agosto de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0130/2009 del 13 de agosto de 2009, donde el Contralor Interno Municipal instruyó al Secretario Municipal que tome las medidas necesarias para que se difundan a los habitantes los resultados alcanzados del fondo al término del ejercicio. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no envió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del estado, los informes trimestrales del primer, segundo y cuarto trimestre, sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio MCC/PM/180/2009 del 21 de agosto de 2009, envió copia certificada del oficio MCC/CIM/0127/2009

del 14 de agosto de 2009, donde el Contralor Interno Municipal instruyó al Director de Obras Públicas Municipal aplique las medidas necesarias de control para que se envíen los informes trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en tiempo y forma, a la SEDESOL. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales 2008, a través del formato único, enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP), se constato que el municipio no envió los informes del primer y segundo trimestre, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subincisos ii y vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y del numeral décimo séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los fondos de aportaciones federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. MCC/PM/180/2009 del 21 de agosto de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0131/2009 del 14 de agosto de 2009, donde el Contralor Interno Municipal instruyó al Director de Obras Públicas Municipal que tome las medidas necesarias para que se envíen los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, en tiempo y forma a la SHCP. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no realizó la difusión de los informes trimestrales que reporta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM, al no publicarlos en los órganos locales de difusión, publicaciones específicas ni medios electrónicos, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y del numeral décimo séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización

y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. MCC/PM/180/2009 del 21 de agosto de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0134/2009 del 14 de agosto de 2009, donde el Contralor Interno Municipal instruyó al Director de Obras Publicas Municipal que tome las medidas necesarias para que se difunda a través de la página de Internet todas las obras y acciones que se realizan con recursos del FISM. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis del Estado Presupuestal al 31 de diciembre de 2008 y de la información enviada por el municipio, por medio del Gobierno estatal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, correspondiente al cuarto trimestre de 2008, se constató que no corresponde con los registros contables y presupuestarios al 31 de diciembre de 2008, ya que existe una diferencia en los recursos ejercidos reportados como ejercido por 2008, de 45,225.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio de con el oficio núm. MCC/PM/180/2009 del 21 de agosto de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PM/114/08/2009 del 20 de agosto de 2009, donde el Presidente Municipal señaló que no se logró capturar al 100.0% la información relativa de las obras debido al factor tiempo y en lo sucesivo se preverá contar con los tiempos adecuados para cumplir con la información solicitada y evitar inconsistencias. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

6. Participación Social

Con la revisión de la participación social en la operación de los recursos del FISM, se constató que los barrios y comunidades de manera organizada definieron sus obras y acciones prioritarias, presentaron las solicitudes respectivas al municipio, participaron con representantes nombrados por la propia población en el Consejo de Desarrollo Municipal (COPLADEM), órgano en donde se definió el programa de inversión mediante el Acta de Priorización de Obras del 8 de abril del 2008. Asimismo, se verificó que en cada proyecto se formó un comité de obra encargado de coordinar la participación comunitaria y efectuar el seguimiento de su ejecución, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II,

de la Ley de Coordinación Fiscal; 300 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

7.1 Obra pública

7. Obra y Acciones Sociales

Con el análisis de los expedientes técnicos de 30 obras de la muestra de auditoría por 53,533.4 miles de pesos ejecutadas con recursos del FISM 2008, se verificó que presentan faltantes de documentación, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LAS ADJUDICACIONES
MUNICIPIO DE CHILÓN, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de obra	Oficio de invitación	Actas de apertura técnica - económica	Dictamen de adjudicación	Fallo
MCC/DOPM/FISM-071/2008	No presenta			
MCC/DOPM/FISM-085/2008	No presenta			
MCC/DOPM/FISM-092/2008		No presenta	No presenta	No presenta

FUENTE: Expedientes técnicos de obra proporcionados por el municipio de Chilón, Chiapas.

Lo anterior incumplió los artículos 63, 64, 67, 68, 70 y 71 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y 40 de su reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. DOPM/804-02/08/2009 del 13 de agosto de 2009, envió copias certificadas de los oficios de invitación, acta de apertura técnica económica, dictamen de adjudicación y fallo de las obras señaladas; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/341/2009 del 22 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/342/2009 del 18 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal a tomar las medidas de control necesarias para que en lo subsecuente se incluya la documentación relativa al proceso de adjudicación de las obras ejecutadas con recursos del fondo, copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/282/2009 del 18 de diciembre de 2009, donde el Contralor Interno Municipal indicó al

Director de Obras Públicas Municipales que se mantenga actualizado los expedientes de obra; asimismo, le instruyó para que se evite su recurrencia. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión del proceso de la licitación de la obra con contrato núm. MCC/DOPM/FISM-077/2008, se constató que fue adjudicada por invitación restringida, aun cuando el presupuesto base rebasó el monto máximo autorizado para esta modalidad, por lo que el municipio debió adjudicarla por licitación pública, en incumplimiento de los artículos 39 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 27 de su Reglamento, y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0299/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde instruyó al Contralor Interno Municipal, para que realice la investigación correspondiente y en su caso inicie el procedimiento administrativo de responsabilidades. Asimismo, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0242/2009 del 9 de septiembre de 2009, donde el Contralor Interno Municipal informó al Presidente Municipal que, con fecha 9 de septiembre de 2009, inició el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Como resultado del análisis de los expedientes técnicos de las 30 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 53,533.4 miles de pesos se determinó que los contratos núms. MCC/DOPM/FISM-022/2008 y MCC/DOPM/FISM-076/2008, no presentan la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 41, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 33 y 34 de su Reglamento, y de la cláusula séptima, apartado tres, de los contratos de obra, que establecen que el contratista se obliga a presentar a la contratante fianzas por el 10% del monto total ejercido, misma que sustituirá a la fianza de cumplimiento, para responder de los defectos, y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0301/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal, para que se tomen las medidas de control necesarias, y en lo sucesivo se recaben las fianzas de vicios ocultos de las obras ejecutadas con recursos del fondo; asimismo, envió

copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0243/2009 del 10 de septiembre de 2009, en el cual el Contralor Interno Municipal recomendó al Director de Obras Públicas que tome las medidas de control correspondientes a las fianzas de vicios ocultos. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Como resultado del análisis de los expedientes técnicos de las 30 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 53,533.4 miles de pesos se constató que de las 29 obras que están terminadas ninguna presenta el acta de verificación física del término de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 97 y 98 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 198, fracción II, de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. MCC/PM/340/2009 del 9 de diciembre de 2009, el municipio envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0164/2009 del 17 de agosto de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal que se tomen las medidas de control necesarias para que en lo sucesivo se integren en los expedientes de obra las actas de verificación física del término de los trabajos; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0137/2009 del 18 de agosto de 2009, con el cual el Contralor Interno Municipal recomendó al Director de Obras Públicas Municipal en lo sucesivo se integren en los expedientes las actas de verificación física del término de los trabajos de las obras ejecutadas con recursos del fondo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis del cumplimiento de los contratos en plazos y montos, y de las 30 obras de la muestra de auditoría por 53,533.4 miles de pesos ejecutadas con recursos del FISM 2008, se determinó que no se aplicaron las penas convencionales correspondientes, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
MUNICIPIO DE CHILÓN, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Núm. de obra	Periodo en que se aplican las penas	Plazo de incumplimiento	Monto de obra faltante	Monto pena convencional
MCC/DOPM/FISM-076/2008	31-12-08 al 30-01-09	31 días	432.1	13.4
MCC/DOPM/FISM-040/2008	29-11-08 al 18-12-08	32 días	263.5	8.4
MCC/DOPM/FISM-041/2008	29-11-08 al 20-12-08	22 días	245.8	5.4
MCC/DOPM/FISM-085/2008	15-04-09 al 10-08-09	117 días	841.0	98.4
TOTAL				125.6

FUENTE: Contratos de obras ejecutadas con recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Chilón, Chiapas.

Asimismo, con la visita física, se determinó que la obra núm. MCC/DOPM/FISM-085/2008 se encontraba en proceso.

Lo anterior incumplió los artículos 76, fracción VII, 87, 97, 98, y 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 198, 199, y 200 de su Reglamento, y de las cláusulas primera, tercera, novena, décimo tercera, y décimo quinta de los contratos, que se refieren a la realización de la obra por el contratista obligándose a su total terminación, al plazo de ejecución de la obra, la recepción de los trabajos realizados, las penas convencionales por incumplimiento del plazo pactado, y la rescisión administrativa del contrato, respectivamente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. DOPM/804-02/08/2009 del 13 de agosto de 2009, anexó copia certificada de la ficha de depósito a la cuenta bancaria del fondo 2008; por 8.4 miles de pesos; con el oficio núm. PM/180/2009 del 21 de agosto de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PM/117/2009 que anexó copia certificada del estado de cuenta bancaria del fondo que muestra el traspaso bancario por 98.4 miles de pesos; asimismo, con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, el municipio envió copia certificada del oficio MCC/PM/0302/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal para que inicie la investigación y en su caso el procedimiento administrativo de responsabilidades y anexó copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0244/2009 del 9 de septiembre de 2009, mediante el cual el Contralor Interno Municipal, informó al Presidente Municipal que en esa fecha inició la investigación para determinar las responsabilidades correspondientes. Con el oficio núm. MCC/PM/340/2009 del 9 de diciembre de

2009, envió copia certificada de las fichas de depósito a la cuenta bancaria del fondo por 5.4 miles de pesos y 13.4 miles de pesos así como copia certificada del estado de cuenta bancario, pólizas de ingreso núms. 011002 y 011001. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 30 obras de la muestra de auditoría por 53,533.4 miles de pesos, ejecutadas con recursos del FISM 2008, se determinó que en las obras números MCC/DOPM/FISM-077/2008, MCC/DOPM/FISM-076/2008, MCC/DOPM/FISM-087/2008 y MCC/DOPM/FISM-041/2008 el finiquito correspondiente está pendiente; asimismo, se verificó que 28 obras en notas de bitácora no presentan el control de las estimaciones, en incumplimiento de los artículos 98 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 176, párrafo segundo, de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/303/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde instruyó al Contralor Interno Municipal tomar en lo sucesivo las medidas de control necesarias en las área responsables para regularizar que las obras y/o acciones ejecutadas con recursos del fondo sean finiquitadas; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM//0245/2009 del 9 de septiembre de 2009, en el cual el Contralor Interno Municipal recomendó al Director de Obras Públicas como área responsable de la ejecución de obras, girar instrucciones a quien corresponda para en lo sucesivo evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

7.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión de las adquisiciones por 759.8 miles de pesos del FISM 2008, se verificó que cuatro adquisiciones por 685.9 miles de pesos se adjudicaron directamente y por su monto debieron adjudicarse por invitación restringida, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ADQUISICIONES ADJUDICADAS INDEBIDAMENTE
MUNICIPIO DE CHILÓN, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Adquisición	Monto ejercido FISM 2008
Cámaras digitales Benq E800, 1 cámara digital Sony y 1 videocámara Canon DC310	48.8
10 computadoras HP SR5417LA DCORE 2.0, 10 No break CDP, 3 impresoras Laserjet HPP2015	188.1
2 copiadoras toshiba modelo estudio 453	288.6
1 Plotter desingjet T1100 Q66874	160.4
Total	685.9

FUENTE: Expedientes de adquisiciones de gastos indirectos FISM 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/304/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde instruyó al Contralor Interno Municipal a tomar las medidas de control en las áreas responsables para que en lo sucesivo las adquisiciones con recursos del FISM se adjudiquen conforme a la normativa aplicable; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0246/2009 del 9 de septiembre de 2009, donde el Contralor Interno recomendó al área responsable, que la adjudicación de las adquisiciones corresponda con la normativa aplicable. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de las adquisiciones por 759.8 miles de pesos del FISM 2008, se verificó que no cuentan con el contrato correspondiente lo que limita determinar si los bienes o servicios se entregaron en los plazos pactados, en incumplimiento de los artículos 43 y 44 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre del 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0305 del 8 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal para que en lo subsecuente, se tomen las medidas de control necesarias para que

las adquisiciones con recursos del fondo cuenten con los contratos correspondientes; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0247/2009 del 9 de septiembre de 2009, donde el Contralor Interno Municipal, solicitó al área correspondiente que se tomen las medidas de necesarias de control para que las adquisiciones con recursos del fondo, cuenten con contrato. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

8. Impacto ecológico de las obras.

Con el análisis de 30 expedientes técnicos de obra, de la muestra de auditoría por 53,533.4 miles de pesos se verificó que no cuentan con el dictamen ambiental que contenga el análisis de compatibilidad con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 25 y 26, fracciones I, II, III, VI y VIII, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0306/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal a tomar las medidas necesarias de control al área involucrada para que las obras ejecutadas con recursos del fondo, contengan el dictamen ambiental correspondiente; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. MCC/CIM/0247/2009 del 9 de septiembre de 2009, del Contralor Interno Municipal dirigido al Director de Obras Públicas, donde le recomendó que en lo sucesivo las obras ejecutadas con recursos del FISM cuenten con el dictamen ambiental correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

9. Gastos indirectos.

Con el análisis de las pólizas de egresos y la documentación comprobatoria de gastos indirectos por 4,488.5 miles de pesos se constató que el municipio no rebasó el 3.0% de los recursos del fondo destinados a este rubro, y que corresponden a la supervisión de la ejecución de obras del FISM, y la adquisición de activos fijos, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

10. Desarrollo institucional.

Con la revisión de los expedientes del Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM) con recursos del FISM 2008, se determinó que el municipio ejerció 2,477.8 miles de pesos por lo que no rebasó el 2.0% de los recursos ministrados, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión del ejercicio de los recursos del fondo 2008, en el rubro Desarrollo Institucional, se verificó que el municipio erogó 2,007.6 miles de pesos en el pago de sueldos a trabajadores administrativos del municipio, concepto no previsto en el convenio y que no corresponde al Desarrollo Institucional, ni fortalece la capacidad administrativa del municipio, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del apartado III.3.1.1, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se emite el Manual del Ramo 33 de los Fondos III FISM y IV FORTAMUN-DF, para el ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de abril de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/0307/2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Contralor Interno Municipal para que inicie la investigación y en su caso inicie el procedimiento administrativo de responsabilidades; asimismo, envió oficio núm. MCC/CIM/0248/2009 del 9 de septiembre de 2009, en donde el Contralor Interno Municipal informó al Presidente Municipal que en esa fecha inició el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de metas y objetivos.

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 65.1% por 102,215.3 miles de pesos de los recursos asignados al fondo.
- A la fecha de la revisión (julio de 2009), el municipio ejerció el 90.9% de los recursos por 142,724.9 miles de pesos.
- Con la revisión documental y física de 30 obras de la muestra de auditoría, se determinó que una no se terminó.
- Se realizaron dos obras que representan el 3.4% del gasto ejercido y que no benefician a sectores de población municipal en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas establecidas del FISM, en virtud de presentar el 65.1% del ejercicio de los recursos del FISM al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, una de las obras de la muestra de auditoría no está terminada y se destinaron recursos a obras que no benefician a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio 2008, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- El municipio no informó al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados.
- El municipio no envió a la SEDESOL, por medio del Gobierno del estado, tres de los cuatro informes trimestrales del fondo.
- El municipio demostró la participación social en la programación, aplicación y vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras del fondo.
- El municipio destinó el 11.2 % de los recursos ejercidos en pavimentación y obras similares.
- El municipio no rebasó el 3.0% de los recursos del fondo en el rubro de gastos indirectos y corresponden a la supervisión de la ejecución de obras.

- Para el municipio el fondo significó el 232.9% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), así como el 412.4% de las Participaciones Fiscales.
- El municipio destinó el 81.0% del rubro de desarrollo institucional, en el pago de sueldos a trabajadores administrativos del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en virtud de que el municipio ejerció 3.4% de los recursos del fondo que no beneficiaron a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, no entregó a la SEDESOL, por medio del Gobierno del estado, tres de los cuatro informes trimestrales y ejerció 81.0% de los recursos del rubro de desarrollo institucional en gastos que no corresponden al objetivo, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 331 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE CHILÓN, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	65.1
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio-2009) (% ejercido del monto asignado).	90.9
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	83.3
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.4
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	7.3
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	12.2
2.- Alcantarillado.	5.0
3.- Drenaje y letrinas.	6.7
4.- Urbanización municipal.	20.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	5.7
6.- Infraestructura básica de salud.	0.5
7.- Infraestructura básica de educación.	4.8
8.- Mejoramiento de vivienda.	1.3

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

9.- Caminos rurales.		39.0
10.- Infraestructura productiva rural.		0.0
11.- Desarrollo institucional.		1.7
12.- Gastos indirectos.		3.1
13.- Otros.		0.0
Total		100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).		11.2
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).		6.6
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).		10.8
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).		24.1
Drenaje. (%).		34.7
Energía eléctrica. (%).		20.7
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.		Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.		Si
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		81.0
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (40)		100.0
1. Obras terminadas	39.0	97.5
a) Operan adecuadamente.	39.0	97.5
b) No operan adecuadamente.	0.0	0.0
c) No operan.	1.0	2.5
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).		100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		96.7
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.		Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.		No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.		1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.		N/D
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		25.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		50.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		Si

VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	232.9
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	412.4
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	148.9
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	100.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	N/D
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	N/D

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Chilón, Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. MCC/PM/308/2009 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. MCC/PM/309/2009 del 8 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Secretario Municipal a tomar las medidas de control para que las obras y acciones que el municipio ejecute con recursos del FISM, sean aplicados de acuerdo a las bases normativas vigentes; asimismo, le solicitó que se sometiera al Cabildo en lo subsecuente para su análisis el grado en el que se cumplieron las metas y objetivos del fondo, y envió copia certificada del oficio MCC/PM/0856/2009 del 9 de septiembre de 2009, en el que el Secretario Municipal informó al Presidente Municipal que se tomarán las medidas de control y que en lo subsecuente será sometido para el análisis del Cabildo el grado de cumplimiento de las metas y objetivos del fondo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 5,120.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	5,120.0	miles de pesos
Operadas:	5,120.0	miles de pesos
Probables:	0.0	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 5,120.0 miles de pesos se integra por: 4,994.4 miles de pesos, por obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema e intereses calculados por personal de la Auditoría Superior de la Federación por los recursos aplicados y 125.6 miles de pesos, por la falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos en la ejecución de obra pública, cabe señalar que fue reintegrado a la cuenta bancaria del fondo un total de 5,120.0 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio ejerció el 65.1% al 31 de diciembre del 2008; asimismo, se financiaron obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo que restó posibilidades para la atención prioritaria del sector.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Chilón, Chiapas, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 65,283.1 miles de pesos, que representa el 41.6% de los 157,070.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron

necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Chilón, Chiapas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, ejecución y destino respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a destinar recursos del fondo que no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 4,994.4 miles de pesos y 125.6 miles de pesos, por la falta de aplicación de penas convencionales por incumplimientos.

Es importante señalar que aun cuando en el informe se presentan 30 resultados sin observaciones, 20 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del municipio de Chilón, Chiapas, en 16 casos se procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 2 se inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos, y en las 2 restantes se recuperaron 5,120.0 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.2.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Las Margaritas)

Auditoría: 08-D-07052-02-0854

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro Municipal y la Tesorería Municipal de Las Margaritas, Chiapas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación fiscal.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas para el ejercicio 2008.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas (su Reglamento), y del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su Reglamento, y de los contratos respectivos.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su Reglamento, y de los contratos respectivos.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su Reglamento.

19. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
20. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y del Manual de Operación del Ramo 33, de los Fondos III "FISM" y IV "FAFM", para el ejercicio 2008.
21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente del Estado de Chiapas.
22. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Manual del Ramo 33 de los fondos III FISM y IV FAFM para el ejercicio 2008, y del Convenio de Desarrollo Institucional para el ejercicio fiscal 2008.
24. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos,

políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control:

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como deficiente, ya que presenta algunas insuficiencias que afectan la calidad de su gestión, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con manuales de operación ni de procedimientos que definan las actividades del personal que interviene en la gestión del fondo.
2. El personal recibe capacitación del marco jurídico aplicable del fondo por el Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas (IAP), sobre el Ramo 33; sin embargo, se encontraron deficiencias en la operación del fondo.
3. Existen deficiencias en el área coordinadora de las obras ya que no realiza una adecuada revisión de la integración de los expedientes técnicos ni de la ejecución de las obras.
4. No se encontró evidencia de que se cuente con los medios para evitar que la rotación del personal afecte la gestión del fondo.

Administración de riesgos

De la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente, respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio recibió los recursos del fondo 2008 conforme al calendario establecido y publicado en el Periódico Oficial del Estado.
2. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del FISM 2008.
3. El municipio utiliza el paquete informático llamado Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM) para realizar el registro presupuestal, contable y patrimonial de las operaciones del fondo.
4. El municipio no elabora convenios modificatorios cuando existen ampliaciones en tiempo y monto de las obras.

5. El municipio no lleva a cabo conciliaciones entre los estados de cuenta bancarios y los registros contables, ni con las cifras reportadas en la Cuenta Pública.
6. El proceso de adjudicación y contratación de las obras no se ejecutó de acuerdo a la normativa local aplicable.
7. No se tienen mecanismos de control para asegurar que los recursos del fondo se ejerzan con oportunidad, toda vez que son ejercidos a partir del segundo semestre del año lo que implica que los recursos se encuentren en el banco sin generar ningún beneficio a la población.
8. El municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información del ejercicio de los recursos del fondo.
9. El municipio no proporcionó los dos primeros informes trimestrales sobre el destino y ejercicio de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
10. El municipio no cuenta con los dictámenes de validación de no impacto ambiental de las obras realizadas con los recursos del fondo.
11. El municipio no informó a sus habitantes al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
12. El municipio no cuenta con evaluaciones que regulen la realización del cumplimiento de metas y objetivos.
13. No se tienen indicadores que permitan medir los resultados alcanzados.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

De la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos se concluyó una valoración deficiente, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con controles de supervisión para asegurar que el proceso de adjudicación de las obras del fondo se lleve a cabo de acuerdo con la normativa aplicable.
2. El municipio no cuenta con un programa de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos.

Información y comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación se concluyó una valoración deficiente, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. Las áreas que intervienen en la operación del fondo no concilian la información que generan.
2. El personal del municipio, involucrado en el manejo del fondo, no conoce los objetivos y la función de sus áreas en el logro de dichos objetivos.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 602 puntos, valor que ubica al municipio en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
Cuenta Pública 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
602	0 – 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 – 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 – 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a los servidores públicos del municipio de Las Margaritas, Chiapas.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo 2008 es deficiente, y deberá ser fortalecido en todas las debilidades determinadas en los cuestionarios aplicados y comprobados en el desarrollo de la revisión, en incumplimiento del artículo 12, fracción III, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada del memorándum No. AMM/PM/ST/0040/2009 de fecha 31 de agosto de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Administración, para que a la brevedad se realicen los manuales de operación y procedimientos que definan las actividades del personal que interviene en la gestión del fondo; asimismo, instruyó que sean fortalecidas las debilidades detectadas en los cuestionarios y en el desarrollo de la revisión. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con el análisis del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial núm. 077, Tomo 3, del Estado de Chiapas del 31 de enero de 2008 y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el Gobierno del Estado llevó a cabo la publicación correspondiente, asimismo, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chiapas entregó al municipio recursos del fondo 2008 por 139,011.0 miles de pesos de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, se constató que el municipio informó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chiapas, mediante el oficio núm. PMM/DTM/0016/2008 del 28 de enero de 2008, la apertura de la cuenta bancaria núm. 71340005184 de Banamex para la recepción, administración, manejo y ejercicio de los recursos del fondo 2008; adicionalmente, se comprobó que no se realizaron transferencias de los recursos del fondo 2008 a otros fondos o programas, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los numerales sexto y séptimo, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables, las pólizas de egresos del FISM 2008 y estados de cuenta bancarios, se comprobó que los recursos del fondo 2008 y sus accesorios no fueron gravados ni afectados en garantía por el municipio, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y recibos de ingresos del municipio, se constató que los ingresos del FISM 2008 por 139,011.0 miles de pesos y sus productos financieros por 1,144.2 miles de pesos se registraron contablemente en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM); asimismo, se verificó que los registros se encuentran soportados con documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 22 y 23, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas cheque, los estados de cuenta bancarios y los registros contables del fondo 2008, se determinó que los pagos por anticipos de obra a contratistas por 7,872.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, se reflejan en el Estado Presupuestal de Egresos, en el concepto de saldo disponible y no se consideran como recursos ejercidos del fondo 2008, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; del numeral 3.2, apartado 5, de la Normatividad Hacendaria para la presentación de las Cuentas Públicas Municipales, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0950/2009 del 2 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal que en lo subsecuente los anticipos de obra pagados a los contratistas sean considerados como ejercidos en el Estado Presupuestal y en la Cuenta Pública Municipal, y que las cifras reportadas en estos documentos coincidan con los montos señalados en los estados de cuenta bancarios; asimismo, que la información trimestral sobre el ejercicio del fondo de infraestructura social municipal, que se envía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, coincidan con los reportes contables y que éstos correspondan a lo efectivamente devengado, con base en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Base en Devengado, Revelación Suficiente e Importancia Relativa. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del auxiliar de bancos, los estados de cuenta bancarios y los registros contables del fondo 2008, se comprobó que se dispusieron recursos del fondo por 19,596.2 miles de pesos otorgados a favor de funcionarios del municipio, los cuales aparecen reportados en la cuenta de deudores diversos al 31 de diciembre de 2008, el destino que se le dio a estos recursos fue el pago de obras ejecutadas por administración directa en el ejercicio 2009; asimismo, se constató que a la fecha de corte de la revisión, 30 de junio de 2009, el municipio ya había afectado las cuentas de gasto correspondientes y se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones, en incumplimiento de los artículos 22 y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; del numeral 3.2, apartado 5, de la Normatividad Hacendaria para la presentación de las Cuentas Públicas Municipales, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0971/2009 del 3 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal para que se formule la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria a quien resulte responsable por erogar recursos del fondo, con cargo a la cuenta de deudores diversos; mediante el oficio núm. AMM/PM/ST/1190/2009 del 31 de diciembre de 2009 envió oficio núm. AMM/PM/SM/335/2009 del 2 de diciembre de 2009 donde el Síndico Municipal informó que el 8 de septiembre de 2009, inició el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del registro contable de las operaciones del fondo 2008 mediante el Sistema Integral de Administración Hacendaria (SIAHM), se determinó que el municipio registro contable y presupuestalmente las obras y acciones realizadas con recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De la revisión del auxiliar de bancos, los estados de cuenta bancarios y los registros contables del fondo 2008, se obtuvo que se ejercieron recursos por 5,784.4 miles de pesos sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Listas de raya de obras por administración directa	2,436.5
Listas de raya de mejoramiento de vivienda	1,497.6
Listas de raya de alimentos de obras por administración directa	686.3
Listas de raya de horas extras de obras por administración directa	61.1
Pago del 2% sobre nómina de obras por administración directa	21.9
Pago del 2% sobre nómina de obras de mejoramiento de vivienda	29.9
Otros	1,051.1
Total	5,784.4

Fuente: Auxiliar de bancos, estados de cuenta bancarios y registros contables.

Lo anterior contravino el artículo 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; del numeral 3.2 apartado 5, de la Normatividad Hacendaria para la presentación de la Cuenta Pública Municipal, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copias certificadas de la documentación que justifica y comprueba las erogaciones observadas; asimismo, mediante el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0972/2009 del 7 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal que en lo subsecuente toda erogación debe estar soportada con la documentación que justifique y compruebe la erogación. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2008 y el Estado Presupuestal del fondo 2008, se verificó que las cifras reportadas en estos documentos no coinciden con los registros de los estados de cuenta bancarios, en incumplimiento del artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y de los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental Base en Devengado y Revelación Suficiente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0973/2009 del 7 de septiembre de 2009, donde el Presidente

Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que en lo subsecuente se concilien las cifras reportadas en la Cuenta Pública y en el Estado Presupuestal con los estados de cuenta bancarios. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4. Destino de los Recursos

Con el análisis de los registros contables y del avance físico – financiero del FISM 2008 con corte al 30 de junio de 2009, se determinó que el municipio ejerció 129,483.8 miles de pesos en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISM 2008
MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Rubro	Núm. de Obras y acciones	Ejercido al 30/06/09	%
Agua potable	1	451.7	0.4
Alcantarillado	2	1,913.2	1.5
Drenajes y letrinas	20	3,323.2	2.6
Urbanización	33	24,271.6	18.7
Electrificación rural y de colonias pobres	2	1,429.1	1.1
Infraestructura básica de salud	1	488.4	0.4
Infraestructura básica educativa	24	10,931.0	8.4
Mejoramiento de viviendas	13	10,668.7	8.2
Caminos rurales y puentes	52	40,306.2	31.1
Infraestructura productiva rural	14	17,945.6	13.9
Gastos Indirectos	5	3,902.0	3.0
Desarrollo Institucional	4	2,307.9	1.8
Otros (Obras o acciones fuera de la LCF)	82	11,545.2	8.9
Total	253	129,483.8	100.0

Fuente: Registros contables y avance físico financiero del fondo con corte al 30 de junio de 2009.

Asimismo, con la revisión de los auxiliares de bancos, expedientes técnicos del FISM 2008, con corte al 30 de junio de 2009 y de su verificación física, se identificaron 91 obras y acciones por 18,880.0 miles de pesos en obras que están fuera de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada de documentación relativa a las obras observadas, de su análisis se concluyó que se atiende las observaciones en 9 de ellas por 7,334.8 miles de pesos, por lo que subsiste la observación en 82 obras por 11,545.2 miles de pesos que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES FUERA DE LOS RUBROS ESTABLECIDOS
EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Descripción de la obra o rubro	Número de obras o acciones	Importe
Adquisición de puercos	40	6,970.8
Adquisición de borregos	24	2,112.5
Adquisición de aves de postura	17	1,104.4
Construcción de centro de capacitación para la organización, coordinadora democrática del estado CODECH 2a etapa	1	1,357.5
Total	82	11,545.2

Fuente: Expedientes técnicos y el avance físico financiero del FISM 2008.

Lo anterior infringió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, enviaron copias certificadas de dos fichas de depósito ambas del 31 de agosto de 2009, por 3,200.0 miles de pesos y 6,987.7 miles de pesos, recursos que fueron depositados en la cuenta del FISM 2008, por concepto de reintegro de las adquisiciones de los puercos, borregos y aves de postura.

Mediante el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copias certificadas de la ficha de depósito del 6 de noviembre de 2009, por 1,357.5 miles de pesos, recurso que fue depositado en la cuenta del FISM 2008, por concepto de reintegro por la construcción del centro de capacitación para la organización, coordinadora democrática del estado CODECH 2a etapa, asimismo, envió copia certificada del oficio núm. AMM/SM/00304/2009 del 11 de septiembre de 2009, donde el Síndico

Municipal informó que con fecha 8 de septiembre de 2009, se iniciaron los procedimientos administrativos en contra de los servidores públicos que ejercieron recursos fuera de los rubros.

Asimismo, con el oficio sin número del 16 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada de la ficha de depósito del 12 de noviembre, por 267.8 miles de pesos de los cuáles 243.9 miles de pesos son por el concepto de intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, respecto de los recursos utilizados para la adquisición de puercos, borregos, aves de postura y la construcción del centro de capacitación para la organización, coordinadora democrática del estado CODECH 2ª etapa. También, envió copia certificada de los estados de cuenta bancarios y los registros contables del total de los reintegros efectuados a la cuenta del fondo 2008 por 11,789.1 miles de pesos. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

5. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo.

De la revisión del Primer Informe de Gobierno del H. Ayuntamiento Municipal 2008 – 2010 y del acervo fotográfico, se constató que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el costo de cada una de las obras o acciones a realizar con los recursos del fondo, sus metas y beneficiarios; ni informó, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada del memorándum No. AMM/PM/PM/0061/2009 del 1 de septiembre de 2009, en donde el Presidente Municipal instruyó al Coordinador de Transparencia Municipal para mantener actualizados y publicados, para los habitantes del municipio, los datos de las obras y acciones del FISM. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se constató que el municipio envió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales del ejercicio del fondo 2008, proporcionados a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido para tal efecto, se comprobó que el municipio no proporcionó el primero y segundo trimestres de 2008, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción II, párrafo segundo, y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y de los numerales primero y séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, manifestaron que aceptan que no se enviaron los informes trimestrales, que se iniciará el procedimiento sancionatorio, se aplicará la sanción que corresponda y se tomarán las medidas pertinentes en lo sucesivo en cuanto al cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, mediante oficio núm. AMM/SM/00301/2009 del 10 de septiembre de 2009 el Síndico Municipal informó que inició el procedimiento administrativo sancionatorio por no proporcionar los informes del primero y segundo trimestre a la SHCP. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la difusión del ejercicio y resultados de los recursos del FISM 2008, se constató que el municipio no publicó en los órganos locales oficiales de difusión los informes del tercero y cuarto trimestres enviados a la SHCP, ni los puso a disposición del público en general en su página de Internet, en incumplimiento de los artículo 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada del memorándum No. AMM/PM/0062/2009 de fecha 1 de septiembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Coordinador de Transparencia Municipal llevar a cabo en adelante la publicación de los informes trimestrales remitidos a la SHCP, en la página de Internet y medios oficiales de difusión. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

En la revisión de la información trimestral enviada por el municipio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y lo ejercido contablemente al cierre de 2008, se encontraron diferencias por 22,221.5 miles de pesos reportadas de más a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0974/2009 del 7 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal que en lo subsecuente la información trimestral que envía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concuerde con los registros contables. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones***6. Participación Social**

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras o acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008, se verificó que el municipio promovió entre los beneficiarios de las obras la constitución de los comités comunitarios de obra; asimismo, se verificó su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en cumplimiento de los artículos 33, inciso b, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 300 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

De la revisión documental de los expedientes técnicos de las obras y/o acciones de la muestra de auditoría, se concluyó que operó en el municipio el COPLADEM y las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y representantes de las localidades y priorizadas en dicho órgano de planeación, en cumplimiento de los artículos 33, inciso b, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 49 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

7.1 Obra Pública

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 31 obras de la muestra de auditoría por 28,977.7 miles de pesos ejecutadas con recursos del FISM 2008, se verificó que faltan documentos del proceso de adjudicación y ejecución, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS PROCESOS
DE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN
MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de Obra	Irregularidad
FISM-052-0139, FISM-052-0142, FISM-052-0222	Obras que carecen de la documentación que compruebe el proceso de adjudicación.
FISM-052-0221	Adjudicada por invitación restringida y que carece del acta de fallo.
FISM-052-0004, FISM-052-0029, FISM-052-0034, FISM-052-0043, FISM-052-49	Obras que no tienen los planos y especificaciones necesarios para su ejecución.
FISM-052-0012, FISM-052-0038, FISM-052-0084, FISM-052-0142	Obras que no presentan la bitácora de obra.

Fuente: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 39, 52, 65, 67, 68, 70, 71, 76 y 84 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 40, 62 y 63 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas (su Reglamento); y 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada de los procesos de adjudicación de las obras núms. FISM-052-0139, FISM-052-0142, FISM-052-0222; acta de fallo debidamente requisitada correspondiente al proceso de licitación del concurso núm. HAM-DOPYSM-FISM-006/2008, de la obra núm. FISM-052-0221; planos y generadores de las obras núms. FISM-052-0004, FISM-052-0029, FISM-052-0034, FISM-052-0043, FISM-052-49, y bitácoras de las obras núms. FISM-052-0012, FISM-052-0038, FISM-052-0084 y FISM-052-0142; asimismo, mediante el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0975/2009 del 7 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas que en lo subsecuente se incluyan en los expedientes

los procesos de adjudicación, las actas de fallo y las bitácoras. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 31 obras de la muestra de auditoría por 28,977.7 miles de pesos ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que en los contratos de las obras, no se encuentra la cláusula que indique los procedimientos para resolver controversias futuras y previsibles, en incumplimiento del artículo 76, fracción XV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio No. AMM/PM/ST/00717/2009 del 1 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Asesor Jurídico del municipio para que formule un nuevo formato de contrato que en su clausulado incluya todos los preceptos de la ley inherentes a la contratación de la obra pública; asimismo, incluyen copia certificada del nuevo formato del contrato el cual integra la cláusula observada. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos y los contratos de las 31 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 28,977.7 miles de pesos, se constató que 9 obras no se terminaron en tiempo y no se efectuó el convenio modificatorio respectivo; asimismo, no se aplicaron las penas convencionales por 1,016.5 miles de pesos, como se muestran a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
 MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm. de Obra	Periodos Pactados		Real	Días de atraso	Importe de los trabajos sin ejecutar en la fecha de término pactada	Monto de la pena convencional
	Inicio	Término				
FISM-052-0011	28-Jul-08	30-Sep-08	31-Dic-08	92	0.7612	70.0
FISM-052-0014	28-Ago-08	28-Oct-08	05-Dic-08	38	0.1789	6.8
FISM-052-0033	01-Dic-08	31-Dic-08	30-Ene-09	30	0.1830	5.5
FISM-052-0060	03-Oct-08	22-Nov-08	29-Nov-08	7	0.0208	0.1
FISM-052-0069	07-Oct-08	07-Nov-08	27-Nov-08	20	0.0335	0.7
FISM-052-0222	19-Dic-08	31-Dic-08	30-Ene-09	30	0.5253	15.8
FISM-052-0142	14-Nov-08	31-Dic-08	20-Ago-09	232	0.9015	209.2
FISM-052-0139	05-Nov-08	31-Dic-08	20-Ago-09	232	1.8867	437.7
FISM-052-0221	18-Dic-08	31-Dic-08	20-Ago-09	232	1.1667	270.7
					Total	1,016.5

FUENTE: Expedientes técnicos y los contratos de las obras ejecutadas con los recursos del FISM 2008.

Nota: La fecha que se consideró como real para las obras núms. FISM-052-0139, FISM-052-0142 y FISM-052-0221 fue la de presentación de resultados de la presente auditoría al municipio (20 de agosto de 2009).

Lo anterior contravino los artículos 76, fracción XI, y 86 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 129, 130 y 198 de su Reglamento; y de la cláusula, décimo cuarta, de los contratos correspondientes que se refiere a las penas convencionales que habrá de cobrar el municipio a los contratistas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada de dos solicitudes de prórroga de los contratistas de las obras núms. FISM-052-0060 y FISM-052-0069 para ampliar el tiempo de ejecución de las obras, y el oficio de prórroga por parte del municipio, por lo que se solventó 0.8 miles de pesos. Asimismo, con el oficio sin número del 16 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada de los convenios modificatorios de las obras observadas; mediante el oficio núm. AMM/PM/SM/335/2009 del 2 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal informó que con fecha 8 de septiembre se inició el procedimiento administrativo sancionatorio por no incluir en los expedientes técnicos los convenios modificatorios, en contra de los servidores públicos que hayan incurrido en responsabilidades administrativas. Con la presentación de los convenios modificatorios justifican el no haber aplicado las penas convencionales. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 31 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 28,977.7 miles de pesos, se determinó que en las obras núms. FISM-052-0139, FISM-052-0142 y FISM-052-0221, no se amortizaron los anticipos otorgados a los contratistas, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 ANTICIPOS POR AMORTIZAR
 MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de Pesos)

Núm. de obra	Importe por amortizar
FISM-052-0139	650.9
FISM-052-0142	311.1
FISM-052-0221	94.6
TOTAL	1,056.6

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 81 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 140 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada de la factura núm. 353 de la obra núm. FISM-052-02-0221, donde se identificó la amortización por 94.6 miles de pesos. En la reunión de presentación de resultados finales del 7 de diciembre de 2009, entregaron copia certificada del expediente de la obra núm. FISM-052-0142 donde se identificó la amortización del anticipo; asimismo, con oficio número AMM/PM/ST/1190/2009 del 31 de diciembre de 2009, enviaron copia certificada del expediente de la obra FISM-052-0139 donde se identifica que ya se amortizó totalmente la obra y oficio núm. AMM/PM/ST/1189/2009 del 30 de diciembre de 2009, con el cual se instruyó al Director de obras Públicas y Servicios Municipales que en lo subsecuente los anticipos de las obras se amorticen en los tiempos establecidos en los contratos y en caso contrario se analice residir los contratos por incumplimientos al mismo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 31 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 28,977.7 miles de pesos, se verificó que tres obras no presentan las fianzas correspondientes, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FIANZAS FALTANTES
MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de obra	Fianza de cumplimiento	Fianza de Vicios Ocultos
FISM-052-0139		Falta
FISM-052-0142		Falta
FISM-052-0221	Falta	

Fuente: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008.

Lo anterior infringió los artículos 41 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 33 y 34 de su Reglamento, y la cláusula sexta, apartados b y c, de los contratos, referentes al otorgamiento de fianzas de cumplimiento, y por defectos y vicios ocultos respectivamente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, manifestaron que las obras núms. FISM-052-0139 y FISM-052-0142 no cuentan con las fianzas de vicios ocultos, ya que están en proceso por lo que no se han finiquitado. Asimismo, anexó copia certificada de la fianza de cumplimiento de la obra núm. FISM-052-0221. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 31 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 28,977.7 miles de pesos, se constataron las irregularidades que se detallan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 IRREGULARIDADES QUE SE PRESENTAN EN LAS OBRAS
 MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
 CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de Obra	Irregularidad
FISM-052-0021, FISM-052-0034, FISM-052-0080	Obras contratadas que carecen de números generadores.
FISM-052-0014, FISM-052-0035, FISM-052-0043, FISM-052-0049, FISM-052-0050, FISM-052-0069, FISM-052-0070, FISM-052-0090, FISM-052-0221 FISM-052-0139	Obras contratadas que carecen de croquis en sus números generadores.
FISM-052-0004, FISM-052-0029, FISM-052-0038, FISM-052-0052, FISM-052-0078, FISM-052-0084, FISM-052-0225	Obra contratada que se encuentra inconclusa sin que a la fecha se haya rescindido el contrato ni aplicado la fianza de cumplimiento.
FISM-052-0004, FISM-052-0029, FISM-052-0052, FISM-052-0078	Obras ejecutadas por administración directa que no cuentan con el dictamen técnico, donde se acredite que se cuenta con los recursos financieros, la capacidad técnica, maquinaria y equipo de construcción, así como personal técnico.
FISM-052-0038, FISM-052-0225	Obras ejecutadas por administración directa que no cumplen con los requisitos del acta de entrega recepción referentes a nombre y firma de los responsables de supervisión, relación de facturas o de gastos aprobados, ni la fecha de inicio y terminación real de los trabajos, así como del cierre de la bitácora.
FISM-052-0004, FISM-052-0029, FISM-052-0078, FISM-052-0225	Obras contratadas que no cuentan con el acta de entrega - recepción del municipio a la comunidad.
FISM-052-0004, FISM-052-0029, FISM-052-0038, FISM-052-0052, FISM-052-0078, FISM-052-0084	Obras por administración directa que rebasan el 35.0% del monto presupuestado aprobado para renta de maquinaria, acarreos y contratación de personal.
	Obras ejecutadas por administración directa que no cuentan con números generadores y croquis que soporten el cumplimiento de metas.

Fuente: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008.

Lo anterior contravino los artículos 35, 36, 37, inciso V, 82, 87, inciso I, y 94 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 25, 144, inciso XII, XVI y XX, y 191 de su reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada de los números generadores de las obras núms. FISM-052-0021, FISM-052-0034 y FISM-052-0080; croquis de las obras núms. FISM-052-0014, FISM-052-0035, FISM-052-0043, FISM-052-0049, FISM-052-0050, FISM-052-0069, FISM-052-0070, FISM-052-0090 y FISM-052-0221, no obstante no enviaron los números generadores referenciados a los croquis o planos donde se muestre en que parte de la obra y en que cantidad se ejecutaron cada uno de los conceptos pagados en las estimaciones; acta de acuerdos de fecha 26 de febrero de 2009 firmada por representantes de la comunidad, contratista y personal de la administración municipal, actas de acuerdos del 24 de marzo

de 2009 y del 17 de abril de 2009 firmadas por representantes de la comunidad y personal de la administración municipal, actas de visitas de obra del 28 de abril de 2009 y del 25 de mayo de 2009, aviso de reinicio de obra del 20 de agosto de 2009 y solicitud de prórroga del 27 de agosto de 2009, lo anterior no acredita por qué no se rescindió el contrato de la obra núm. FISM-052-0139; dictámenes técnicos de las obras ejecutadas por administración directa núms. FISM-052-0004, FISM-052-0029, FISM-052-0038, FISM-052-0052, FISM-052-0078, FISM-052-0084 y FISM-052-0225; actas de entrega recepción, facturas y gastos aprobados y ejercidos de las obras y cierres de bitácora de las obras ejecutadas por administración directa núms. FISM-052-0004, FISM-052-0029, FISM-052-0052 y FISM-052-0078; actas de entrega recepción del municipio a la comunidad de las obras núms. FISM-052-0038 y FISM-052-0225; hoja de análisis con anexos en los que se determina que no se excedió el 35.0% del presupuesto en maquinaria, acarreos y personal; y números generadores y croquis de las obras ejecutadas por administración directa núms. FISM-052-0004, FISM-052-0029, FISM-052-0038, FISM-052-0052, FISM-052-0078, FISM-052-0084.

Asimismo, mediante el oficio sin número del 16 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/SM/00301/2009 del 10 de septiembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó que se iniciaron los procedimientos administrativos sancionatorios por no contar con los planos y especificaciones necesarias para la ejecución de las obras observadas y por no haber rescindido el contrato de obra. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

7.2 Adquisiciones

Con la revisión documental de la compra de materiales para los rubros de mejoramiento de vivienda e infraestructura productiva rural por 25,047.9 miles de pesos, se constató que el 100.0% de las compras se efectuaron por adjudicación directa, debiendo adjudicar compras por 1,384.3 miles de pesos por invitación a cuando menos tres proveedores, 8,778.4 miles de pesos por invitación abierta y 14,885.2 miles de pesos por licitación nacional, en incumplimiento del artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; y del numeral VIII, del Manual de Operación del Ramo 33.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, manifestaron que el ayuntamiento Municipal, a través de la Contraloría Municipal, iniciará el procedimiento para aplicar la sanción correspondiente por la omisión o probable responsabilidad del funcionario; asimismo, mediante oficio sin número del 16 de noviembre de 2009 enviaron oficio núm. AMM/SM/00301/2009 del 10 de septiembre de 2009, con el cual el síndico municipal informó que el 8 de septiembre de

2009, inició el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

De la revisión documental de la compra de materiales para los rubros de mejoramiento de vivienda e infraestructura productiva rural se concluyó que los contratos proporcionados no reúnen el requisito mínimo establecido referente a la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, en incumplimiento del artículo 43, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio No. AMM/PM/ST/0067/2009 de fecha 3 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Asesor Jurídico del municipio para que formule un nuevo formato de contrato que en su clausulado incluya el tipo de procedimiento que la ley establece; asimismo, incluyen copia certificada del nuevo formato del contrato de adquisición. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico de las Obras

Con el análisis de los expedientes técnicos de 31 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, por 28,977.7 miles de pesos, se constató que las obras núms. FISM-052-00011, FISM-052-0034, FISM-052-0036, FISM-052-0038, FISM-052-0045, FISM-052-0078, FISM-052-0080, FISM-052-0084, FISM-052-0090, FISM-052-0139, FISM-052-0142, FISM-052-00221 y FISM-052-00222 no cuentan con la evaluación de impacto ambiental. Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada de los dictámenes de impacto ambiental de las obras observadas; en cumplimiento de los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10 y 19 de La Ley de obra Pública del Estado de Chiapas, y 25 y 26 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con el análisis de las pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del rubro de gastos indirectos por 3,902.0 miles de pesos, se constató que el municipio no rebasó el 3.0% de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del rubro de gastos indirectos por 3,902.0 miles de pesos, se verificó que 310.2 miles de pesos se ejercieron en el pago de nóminas de trabajadores administrativos que realizan actividades diferentes a la supervisión de las obras, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 9 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada de ficha de depósito de la misma fecha por 310.2 miles de pesos; oficio núm. AMM/SM/00304/2009 del 11 de septiembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó que el 8 de septiembre de 2009, se inició el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que erogaron recursos del rubro de gastos indirectos para el pago de nómina de trabajadores administrativos del municipio; asimismo, mediante el oficio sin número del 16 de noviembre del 2009, enviaron copia certificada de la ficha de depósito del 12 de noviembre por 267.8 miles de pesos de los cuáles 23.9 miles de pesos son por el concepto de reintegro de intereses correspondientes, también enviaron copia certificada de los estados de cuenta bancarios y los registros contables. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

10. Desarrollo Institucional

Con el análisis de las pólizas de egresos y la documentación comprobatoria de Desarrollo Institucional (PRODIM), se constató que el municipio ejerció 2,307.9 miles de pesos, por lo que no rebasó el 2.0% de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión del ejercicio de los recursos del fondo 2008 en el rubro Desarrollo Institucional, se verificó que el municipio erogó 1,960.3 miles de pesos en el pago de nómina a trabajadores administrativos del municipio, concepto no previsto en el convenio y que no corresponde al Desarrollo Institucional municipal, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral III.3.1.1, del Manual del Ramo 33 de los fondos III FISM y IV FAFM para el ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de abril de 2008, y de la cláusula tercera, del Convenio de Desarrollo Institucional para el ejercicio fiscal 2008, la cual señala que los recursos del fondo se destinaran en la contratación de servicios de asesoría y asistencia técnica de profesionales, así como también para la adquisición del Software, material didáctico, publicaciones y suscripciones.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 6 de septiembre de 2009, enviaron copia certificada de Acuerdo de Coordinación y Colaboración Intergubernamental estado – municipio, Chiapas Solidario, para el desarrollo regional, integral y sustentable 2008 – 2010, el cual estipula los convenios que podrá firmar el estado y el municipio. Asimismo, mediante el oficio sin número del 16 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/SM/00304/2009 del 11 de septiembre de 2009, en donde el Síndico Municipal informó que el 8 de septiembre de 2009, inició el procedimiento administrativo sancionatorio contra los servidores públicos que ejercieron recursos del fondo del rubro de desarrollo institucional en el pago de nómina de trabajadores administrativos del municipio. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

*Resultado Núm. 32 Sin Observaciones***11. Cumplimiento de Metas y Objetivos**

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permitan disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión al cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo 2008 y de los indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 102,044.6 miles de pesos que equivalen al 73.4% de los recursos asignados al fondo.
- A la fecha de la revisión (30 de junio de 2009), el municipio ejerció 129,483.8 miles de pesos que equivalen al 93.1% de los recursos del fondo.
- Con la revisión documental y física de 31 obras de la muestra de auditoría se determinó que la obra FISM-052-0139 no se terminó en los tiempos estipulados en el contrato sin que se haya rescindido el contrato.
- El municipio no rebasó el 3.0% de los recursos del fondo en el rubro de gastos indirectos, de este rubro se ejercieron 310.2 miles de pesos en el pago de nóminas de personal administrativo no vinculados con la supervisión de las obras del fondo
- El municipio destinó el 84.9% de los recursos ejercidos en el rubro de desarrollo institucional y 7.9% en el rubro de gastos indirectos, en el pago de nómina administrativa.
- El municipio ejerció un 8.3% de los recursos del fondo en obras que se encuentran fuera de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas establecidas del FISM, en virtud de haber ejercido únicamente el 73.4% del ejercicio de los recursos del FISM al 31 de diciembre de 2008, una obra no está terminada, destinar recursos a obras que se encuentran fuera de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y ejercer recursos de los rubros de Gastos indirectos y Desarrollo Institucional en el pago de sueldos de trabajadores administrativos.

Cumplimiento de Objetivos:

Con la revisión al cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo 2008 y de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y de los Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El gobierno del estado entregó los recursos del FISM al municipio en tiempo y forma.
- El municipio no difundió entre sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, tipo de obras, acciones, metas y beneficiarios y al final del ejercicio los resultados alcanzados.
- El municipio envió a la SEDESOL la información que esta secretaría le requirió.
- El municipio demostró la participación social en la programación, aplicación y vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras realizadas con los recursos del fondo.

- Se realizaron 81 acciones y una obra que están fuera de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal por 11,545.2 miles de pesos que representan el 8.3% de los recursos del fondo.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en virtud de que el municipio ejerció 8.3% de los recursos del fondo en obras fuera de los rubros señalados por la Ley de Coordinación Fiscal, existe una diferencia entre los datos proporcionados a la SHCP y lo registrado en su contabilidad, y se ejerció 84.9% de los recursos del rubro de desarrollo institucional y el 7.9% del rubro de gastos indirectos, en gastos que no corresponden al objetivo del rubro, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y 331 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	73.4
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio-2009) (% ejercido del monto asignado).	93.1
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	54.2
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	8.9
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.4
2.- Alcantarillado.	1.5
3.- Drenaje y letrinas.	2.6
4.- Urbanización municipal.	18.7
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	1.1
6.- Infraestructura básica de salud.	0.4
7.- Infraestructura básica de educación.	8.4
8.- Mejoramiento de vivienda.	8.2
9.- Caminos rurales.	31.1
10.- Infraestructura productiva rural.	13.9
11.- Desarrollo institucional.	1.8
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	8.9
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	39.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	16.0

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	17.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	34.6
Drenaje. (%).	58.1
Energía eléctrica. (%).	19.3
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Si
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	84.9
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (151)	
1. Obras terminadas	150
a) Operan adecuadamente.	138
b) No operan adecuadamente.	3
c) No operan.	9
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	1
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	58.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	98
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	11
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	50.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	5,003.1
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	220.5
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	211.2

VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	49.1
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	18.2

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Las Margaritas, Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante el oficio sin número del 16 de noviembre de 2009, enviaron copia certificada del oficio núm. AMM/PM/ST/0998/2009 del 13 de noviembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Secretario Municipal para convocar a reunión extraordinaria de cabildo para revisar y analizar la observación de metas y objetivos y determinar la evaluación de las metas y objetivos del FISM 2008, así como la formulación del conjunto de indicadores que les permita disponer de mayores elementos para la toma de decisiones y en el futuro proveer que indicadores de este tipo se integren a un sistema de cuadros de resultados. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 12,123.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 12,123.2 miles de pesos

Operadas: 12,123.2 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 12,123.2 miles de pesos se integra por: 11,789.1 miles de pesos obras que están fuera de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y 334.1 miles de pesos por ejercer recursos del rubro de gastos indirectos en el pago de nóminas de trabajadores que realizan actividades diferentes a la supervisión de las obras.

Consecuencias Sociales

El municipio destinó 11,789.1 miles de pesos a obras y acciones que están fuera de la apertura programática del fondo y erogó el 73.4% de los recursos del fondo al 31 de diciembre del ejercicio revisado, lo que limitó el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Las Margaritas, Chiapas, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 79,613.4 miles de pesos, que representa el 57.3% de los 139,011.0 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Las Margaritas, Chiapas, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al destino de los recursos, el registro de la información contable, la comprobación de las erogaciones, la participación social, la adjudicación de la obra pública y la difusión de las acciones del fondo como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se ejecutaron 81 acciones y 1 obra que no cumplen con la apertura programática del fondo por 11,545.2 miles de pesos y se realizaron pagos en el rubro de gastos indirectos de erogaciones improcedentes por 310.2 miles de pesos.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 32 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 22 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del municipio de Las Margaritas, Chiapas, en 14 casos se procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus

procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 6 se inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en los 2 restantes se recuperaron 12,123.2 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.2.7. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tila)

Auditoría: 08-D-07096-02-0856

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas Municipales y la Tesorería Municipal de Tila, Chiapas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos Generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas para el ejercicio 2008.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, de su Reglamento, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, de su Reglamento, y de los contratos respectivos.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, de su Reglamento, y de los contratos respectivos.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y de su Reglamento.
19. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

20. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2008.
21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente del Estado de Chiapas.
22. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Manual del Ramo 33 de los fondos III FISM y IV FAFM para el ejercicio 2008.
24. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

Como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno y de los procedimientos de auditoría, este elemento de control se valora como regular, derivado de los siguientes aspectos:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos que definan las actividades y ámbitos de autoridad y responsabilidad del personal que interviene en la gestión del fondo.
2. El Instituto de Administración Pública (IAP) imparte cursos de capacitación al personal del municipio sobre el manejo del fondo.
3. El municipio cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para el desarrollo de las actividades del FISM.

Administración de Riesgos

Como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno y de los procedimientos de auditoría, este elemento de control se valora como regular, siendo los principales aspectos los siguientes:

1. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para los recursos del FISM 2008 y éstos fueron recibidos íntegramente conforme al calendario establecido.
2. Se constituyó el COPLADEM y a través de esto se priorizan las obras que se realizan con los recursos del fondo.
3. El presupuesto de inversión de las obras se autoriza de forma global y no por obra.
4. Las obras y acciones no fueron programadas de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se detectaron obras fuera de rubro.
5. Se realizaron conciliaciones mensuales del avance físico financiero de las obras entre las áreas de Tesorería y la Dirección de Obras Públicas.
6. Se cuenta con el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM) para el registro y control presupuestal, contable y patrimonial.
7. El proceso de adjudicación y contratación de las obras se ejecutó de acuerdo con la normativa local aplicable.
8. Se tienen las actas de entrega-recepción de las obras debidamente requisitadas.
9. El municipio no informó al inicio del ejercicio, a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones, a realizar el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados.

10. El municipio envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el destino y ejercicio de los recursos del fondo.
11. El municipio no envió los informes sobre el destino y ejercicio de los recursos del fondo a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
12. El municipio no cuenta con todos los dictámenes de validación de no impacto ambiental de las obras realizadas con los recursos del fondo.
13. Existen deficiencias en el área coordinadora de las obras ya que no realiza una adecuada integración de los expedientes técnicos.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

Como resultado de la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de los procedimientos de auditoría, este elemento de control se valora como regular, en virtud de lo siguiente:

1. La Dirección de Obras Públicas y la Contraloría Municipal supervisan las obras realizadas con los recursos del fondo, a través de visitas, reportes fotográficos, revisión de conceptos, estimaciones y reuniones con los beneficiarios.

Información y Comunicación

Como resultado de la aplicación del cuestionario de control de información y comunicación y de los procedimientos de auditoría, este elemento de control se valora como regular, derivado de los siguientes aspectos:

1. Se utilizó un catálogo de cuentas y una guía contabilizadora que facilita el registro de las operaciones contables y presupuestales.
2. Se utilizaron medios formales de comunicación, a través de memorándums, circulares y oficios para desarrollar una comunicación adecuada y oportuna entre las áreas participantes en la gestión del FISM.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 795 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE TILA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0 – 609	C.I. Bajo	Rojo
795	610 – 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 – 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios realizados a los servidores públicos del municipio de Tila, Chiapas.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo es regular, y deberá ser fortalecido en todas las debilidades determinadas en los cuestionarios aplicados y comprobados en el desarrollo de la revisión, en incumplimiento del artículo 12, fracción III, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0580/2009 del 29 de septiembre de 2009, donde instruyó al Tesorero Municipal, para que realice a la brevedad, un manual de organización y de procedimientos, con la finalidad de fortalecer las debilidades detectadas en los cuestionarios de control interno. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con el análisis del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial núm. 77 Tomo III, del Estado de Chiapas, del 31 de enero de 2008, y con la revisión de los estados de cuenta bancaria, se verificó que el Gobierno del Estado llevo a cabo la publicación correspondiente; asimismo, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chiapas, entregó al municipio los recursos del fondo 2008 por 91,476.1 miles de pesos de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, en cumplimiento de los artículos 32 párrafo segundo y 35 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, párrafo primero, fracción VI, inciso b subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, se constató que el municipio informó a la Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas mediante el oficio núm. TM/003/2007 del 4 de enero de 2008, la apertura de la cuenta bancaria núm. 78842763 de Banamex para la recepción, administración, manejo y ejercicio de los recursos del fondo 2008, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de la cuenta bancaria del FISM 2008 con núm. 78842763 de Banamex, se comprobó que el municipio pagó erogaciones del FORTAMUN-DF (nóminas de policías, protección civil y personal de salud) y anticipos de obras cuya fuente de financiamiento no son los recursos del FISM 2008 por 2,126.0 miles de pesos, cantidad que posteriormente reintegró a la cuenta del fondo, sin los intereses correspondientes por 14.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 49 párrafo primero, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0581/2009 del 30 de septiembre de 2009, donde instruyó al Tesorero Municipal, que se dejen de realizar traspasos, y que de lo contrario se deslindaran responsabilidades; asimismo, anexó copia certificada de la ficha de depósito a la cuenta del FISM y estados de cuenta bancarios donde se identifica el reintegro a la cuenta del fondo por 14.0 miles de pesos. Con el oficio núm. PM0810/630/2009, del 21 de diciembre de 2009 envió copia certificada del memorándum núm. PM/515/2009 del 11 de diciembre de 2009, donde instruyó al Síndico Municipal para que inicie el procedimiento administrativo; y con el oficio núm. MTC/CIM0810/097/2009 del 14 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal informó que inició el procedimiento administrativo correspondiente y envió copias certificadas de registros contables donde se identifica el depósito de los intereses a la cuenta del fondo y recibo oficial de ingresos. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios del fondo 2008, proporcionados por el municipio, se constató que los recursos del fondo y sus accesorios no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y recibos de ingresos del municipio, se comprobó que los recursos del FISM 2008 por 91,476.1 miles de pesos y sus productos financieros por 1,486.8 miles de pesos, se registraron en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), en cumplimiento de los artículos 22 y 23, párrafo primero, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del auxiliar de bancos, los estados de cuenta bancarios y los registros contables de las obras realizadas con recursos del fondo 2008, se determinó que al 31 de diciembre de 2008, los anticipos de obra pagados a los contratistas por 13,432.4 miles de pesos, se reflejan en el Estado Presupuestal de Egresos, en el concepto de saldo disponible y no se consideran como recursos ejercidos del fondo 2008; asimismo, se verificó que no coinciden las cifras con las reportadas en los estados de cuenta bancarios, en incumplimiento de los artículos 22 y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; del numeral 3.2, apartado 5, de la Normatividad Hacendaria para la presentación de las Cuentas Públicas Municipales, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante oficio núm. PM0810/630/2009 del 21 de diciembre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM/516/2009 del 11 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Tesorero Municipal, para que en lo subsecuente los anticipos de obra pagados a los contratistas, sean considerados como ejercidos en el estado presupuestal y en la cuenta pública municipal, y que las cifras reportadas en estos documentos, coincidan con los montos señalados en los estados de cuenta bancarios, que la información trimestral sobre el ejercicio del fondo de infraestructura social municipal, que se envía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, coincida con los reportes contables y que correspondan a lo efectivamente devengado, de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Base en Devengado, Revelación Suficiente e Importancia Relativa. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del registro contable de las operaciones del fondo 2008, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente las obras y acciones realizadas con recursos del fondo, en el

Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM); asimismo, se verificó que los registros se encuentran soportados con la documentación justificativa y comprobatoria, y cumplen con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 22 y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4. Destino de los Recursos

Con el análisis de los registros contables y del avance físico - financiero del FISM con corte al 30 de junio de 2009, se verificó que el municipio ejerció recursos por 88,557.1 miles de pesos, como se indica en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE TILA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubro	Núm. de obras	Total ejercido	%
Agua Potable	2	533.3	0.6
Alcantarillado	4	6,228.9	7.0
Drenajes y letrinas	3	3,290.8	3.7
Urbanización	34	29,480.2	33.3
Electrificación rural y de colonias pobres	3	3,391.4	3.8
Infraestructura básica educativa	26	14,690.2	16.6
Mejoramiento de viviendas	21	5,871.1	6.7
Caminos rurales	14	15,148.2	17.1
Infraestructura productiva rural	6	1,672.4	1.9
Desarrollo Institucional	2	1,823.3	2.1
Gastos Indirectos	1	2,496.5	2.8
Otros	6	3,930.8	4.4
Total	122	88,557.1	100.0

FUENTE: Registros contables y avance físico financiero del fondo con corte a junio 2009.

En la revisión de la muestra de auditoría integrada por 36 obras y acciones por 44,585.6 miles de pesos y en su verificación física, se identificaron 9 obras y acciones por 8,547.4 miles de pesos en obras que están fuera de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada de documentación relativa a las obras observadas, de su análisis se concluyó que se atienden las observaciones en 3 de ellas por 4,616.6 miles de pesos, por lo que subsiste la observación en 6 obras

por 3,930.8 miles de pesos que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES FUERA DE LOS RUBROS
MUNICIPIO DE TILA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Número de obra	Descripción de la obra o rubro	Importe
096-03-0080	Fortalecimiento a la producción agrícola zona baja	165.2
096-03-0085	Fortalecimiento a la producción agrícola (bombas aspersoras) zona alta	392.7
096-03-0086	Fortalecimiento a la producción agrícola (adquisición de bombas aspersoras) zona media	392.7
096-03-0087	Fortalecimiento agroindustrial al grano del café (adquisición de despulpadoras)	200.0
096-03-0093	Construcción de unidad deportiva (Adquisición de terreno)	2,600.0
096-03-0123	Fomento a la reactivación agroindustrial (procesadora de velas)	180.2
	Total	3,930.8

Fuente: Expedientes técnico, avance físico financiero del FISM 2008 con corte al 30 de junio de 2009 y la revisión física de las obras.

Lo anterior infringió los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante el oficio núm. PM0810/630/2009 del 21 de diciembre de 2009, el presidente municipal envió copias certificadas de fichas de depósito por 1,330.8 miles de pesos y 2,600.0 miles de pesos por concepto de reintegro a la cuenta del FISM 2008 correspondiente a las obras que no se encuentran en la apertura del fondo; así como transferencia por 139.3 miles de pesos por concepto de intereses desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo; registros contables, recibos oficiales de ingresos, estados de cuenta bancarios, y con oficio núm. MTC/CIM0810/098/2009 del 14 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal informó que inició el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente en contra de los servidores públicos que dispusieron recursos en acciones que no corresponden con el objetivo del fondo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Se comprobó que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación,

metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0594/2009 del 7 de octubre de 2009, donde instruyó al Contralor Interno Municipal para que en lo subsecuente se difunda la información de los recursos del fondo en los términos que se requieran. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no envió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0582/2009 del 30 de septiembre de 2009, donde instruyó al Tesorero Municipal para que informe oportunamente a la SEDESOL, en tiempo y forma sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales proporcionados a la SHCP, para informar sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo 2008, se comprobó que el municipio proporcionó los cuatro informes trimestrales del ejercicio de 2008, en cumplimiento de los artículos 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los numerales primero y séptimo de los Lineamientos para Informar Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo 2008, proporcionados por el municipio a la SHCP, se determinó que no se publicaron en los órganos locales

de difusión y no se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del municipio, ni en otros medios locales de difusión, en incumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0583/2009 del 30 de septiembre de 2009, donde instruyó al Tesorero Municipal que en lo subsecuente ponga a disposición de toda la población, los avances trimestrales de cada ejercicio. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De la revisión de la información trimestral enviada por el municipio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y lo ejercido contablemente al cierre de 2008, se encontraron diferencias por 10,661.0 miles de pesos reportadas de menos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, manifestó que las diferencias detectadas son resultado del manejo de la cuenta de anticipos a contratistas. Asimismo, mediante oficio núm. PM0810/630/2009 del 21 de diciembre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM/523/2009 del 11 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Tesorero Municipal, para que en lo subsecuente la información trimestral que envía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concuerde con los registros contables y con lo reportado en la cuenta pública, y que de lo contrario se deslindarán responsabilidades. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6. Participación Social

Con la revisión documental de 36 expedientes técnicos de las obras, 35 por contrato y 1 por administración directa, de la muestra de auditoría por 44,585.6 miles de pesos ejecutadas con recursos del FISM 2008, se verificó que los beneficiarios constituyeron su comité comunitario de obra, y participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 300 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de las Actas de Asamblea, se verificó que operó en el municipio el COPLADEM y las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, y priorizadas en dicho órgano de planeación, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 49 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones***7.1 Obra Pública**

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 36 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 44,585.6 miles de pesos, se verificó que las obras fueron adjudicadas de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente técnico de obra pública núm. MTC/DOPM/FISM-044/2008, denominada: Apertura y revestimiento de calles y construcción de obras de drenaje en la localidad Cerro Misopa, se verificó que se adjudicó por 981.0 miles de pesos y se formalizó el contrato indebidamente por 1,303.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 73 y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y 65 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. SM0810/181/2009 del 2 de octubre de 2009, donde instruyó al Síndico Municipal, para que realice una investigación, e inicie el procedimiento sancionatorio a quien resulte responsable por formalizar indebidamente el contrato respectivo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 36 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 44,585.6 miles de pesos, se verificó que en 35 contratos de obra falta la cláusula referente a los términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que en cualquier forma hubiera recibido en exceso, durante la ejecución de los trabajos, en incumplimiento del artículo 76, fracción XII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. SM0810/177/2009 del 2 de octubre de 2009 donde instruyó al Síndico Municipal, para que realice una investigación e inicie el procedimiento sancionatorio a quien resulte responsable por omitir la cláusula en los contratos; y con el oficio JM/112/2009 del 2 de octubre de 2009, anexó copia certificada de un formato de contrato el cual contiene la cláusula faltante. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 36 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 44,585.6 miles de pesos, se verificó que 7 obras presentan irregularidades en las fianzas, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES EN LAS FIANZAS
 MUNICIPIO DE TILA, CHIAPAS
 CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de Obra	Anticipo	Falta fianza de:		Fianza de cumplimiento menor al 10% del importe contratado
		Cumplimiento	Vicios ocultos	
096-03-0016				X
096-03-0022	X	X	X	
096-03-0032			X	
096-03-0057				X
096-03-0059			X	X
096-03-0060				X
096-03-0062	X	X	X	

FUENTE: Expediente técnicos de las obras ejecutadas con los recursos del FISM 2008, del municipio de Tila, Chiapas.

Lo anterior contravino los artículos 41 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 30, 32, 33 y 34 de su reglamento, y las cláusulas octava y novena del contrato las cuales se refieren a la garantía del anticipo y a la garantía por cumplimiento de contrato, respectivamente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada de las fianzas faltantes; asimismo, mediante el memorándum núm. PM0810/0856/2009 del 5 de octubre de 2009, instruyó al Síndico Municipal para que se investiguen las causas por las cuales no fueron integradas en los expedientes las fianzas, e inicie el procedimiento de acuerdo a las leyes y se sancione a quien resulte responsable. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 36 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 44,585.6 miles de pesos, se verificó que 17 obras presentan irregularidades en el proceso de terminación de la obra como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE
TERMINACIÓN DE LAS OBRAS
MUNICIPIO DE TILA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de obra	Irregularidad
096-03-0004, 096-03-0005, 096-03-0007, 096-03-0013, 096-03-0016, 096-03-0020, 096-03-0022, 096-03-0032, 096-03-0034, 096-03-0039, 096-03-0041, 096-03-0058, 096-03-0059, 096-03-0060, 096-003-062, 096-03-0106 y 096-03-0107	No presentaron los planos definitivos
096-03-0013 y 096-03-0060	El contratista no tiene notificado por escrito la terminación de los trabajos
096-03-0022 y 096-03-0062	No se cuenta con el acta de entrega – recepción
096-03-0022	No se presentó el finiquito de los trabajos

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008, del municipio de Tila, Chiapas.

Lo anterior infringió los artículos 96, 97 y 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y 199 y 201 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0587/2009 del 6 de octubre de 2009, donde instruyó al Síndico Municipal, para que elabore el Pliego de Responsabilidades por la omisión en la integración de la documentación en los expedientes unitarios de comprobación, correspondientes a las 17 obras que presentaron irregularidades en el proceso de terminación de las obras. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 36 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 44,585.6 miles de pesos, se constató que 6 obras no se terminaron en tiempo y no se aplicaron las penas convencionales por 134.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
MUNICIPIO DE TILA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Obra	Fechas		Término Real	Días a penalizar	% pena por día	Importe de los trabajos sin ejecutar	Importe
	Contractual Inicio	Término					
096-03-0016	28-07-08	31-10-08	28-11-08	27	0.0666	179.7	3.2
096-03-0019	21-07-08	21-11-08	10-01-09	40	0.0666	552.9	14.7
096-03-0020	09-06-08	10-10-08	26-11-08	46	0.0666	365.3	11.2
096-03-0024	23-06-08	26-09-08	31-10-08	26	0.0666	182.9	3.2
096-03-0032	27-08-08	05-12-08	28-02-08	84	0.0666	1,576.3	88.2
096-03-0105	28-07-08	28-11-08	29-01-09	61	0.0666	347.4	14.1
Total							134.6

FUENTE: Expediente técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008, del Municipio de Tila, Chiapas

Lo anterior incumplió de los artículos 76, fracción XI, y 86 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 129, 130 y 198 de su Reglamento, y la cláusula décimo sexta de los contratos que se refiere a las penas convencionales.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada de los oficios en donde solicitó a los contratistas el reintegro de las penas convencionales a la cuenta del FISM 2008; oficios de contestación de los contratistas; fichas de depósito a la cuenta del FISM 2008 y los recibos oficiales de ingresos del ayuntamiento por 134.6 miles de pesos. Asimismo, mediante oficio núm. PM0810/630/2009 del 21 de diciembre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM/519/2009 del 11 de diciembre de 2009, donde instruyó al Síndico Municipal para que inicié la investigación y el procedimiento administrativo correspondiente y oficio núm. MTC/CIM0810/099/2009 del 14 de diciembre de 2009 con el cuál el Síndico Municipal informó que inició el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente; asimismo, envió copia certificada de los registros contables y de los estados de cuenta bancarios en donde se identifican los reintegros de los recursos a la cuenta del fondo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 36 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 44,585.6 miles de pesos, se verificó que la obra núm. 096-03-0022 no presenta la bitácora de obra; de las obras núms. 096-03-0032 y 096-03-00113 las notas de las bitácoras no cuentan con las fechas, y la bitácora de la obra núm. 096-03-0067 no documenta la conclusión de la obra, en incumplimiento de los artículos 76, párrafo último, y 84 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0588/2009 del 6 de octubre de 2009, donde instruyó al Síndico Municipal realizar el Pliego de Responsabilidades en contra de quien resulte involucrado, por las omisiones en la elaboración de las bitácoras; adicionalmente, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0589/2009 del 6 de octubre de 2009, donde instruyó al Director de Obras Públicas Municipal que en lo sucesivo, no se paguen estimaciones ni finiquitos que no se encuentren debidamente integrados conforme a la normatividad establecida. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 36 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 44,585.6 miles de pesos, se verificó que 15 obras presentan irregularidades en la documentación soporte de las estimaciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
IRREGULARIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS ESTIMACIONES
MUNICIPIO DE TILA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de Obra	Irregularidad
096-03-0004, 096-03-0005, 096-03-0007, 096-03-0013, 096-03-0016, 096-03-0020, 096-03-0039, 096-03-0040, 096-03-0050, 096-03-0062	Faltan planos o croquis en apoyo a las estimaciones.
096-03-0004, 096-03-0022, 096-03-0024, 096-03-0039, 096-03-0040, 096-03-0041, 096-03-0050, 096-03-0052, 096-03-0057	Faltan los controles de calidad (pruebas de laboratorio) en apoyo a las estimaciones.

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008, del Municipio de Tila, Chiapas.

Lo anterior contravino los artículos 82 y 87 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y 144, inciso XII, de su Reglamento

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0590/2009 del 6 de octubre de 2009, donde instruyó al Síndico Municipal que elabore el pliego de responsabilidades a quien resulte responsable por la omisión en la integración de la documentación en el expediente unitario de comprobación. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 36 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 44,585.6 miles de pesos, se verificó que los anticipos otorgados fueron amortizados en su totalidad, en cumplimiento de los artículos 81 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y 140 de su Reglamento.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 36 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 44,585.6 miles de pesos, se verificó que la obra núm. 096-03-0066 ejecutada por administración directa no cuenta con el dictamen técnico que emite el área responsable donde acredite que el municipio cuenta con los recursos financieros, la capacidad técnica, maquinaria y equipo de construcción y el personal técnico para realizar la obra, en incumplimiento del artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del dictamen técnico para la ejecución de obras por administración directa del 18 de febrero de 2008; la designación del encargado responsable de la ejecución de las obras y el acuerdo para la ejecución de obras por administración directa; asimismo, instruyó al Director de Obras Públicas Municipal para que verifique en lo sucesivo, que en los expedientes de las obras ejecutadas por administración directa se integre el dictamen técnico donde se acredite que el municipio cuenta con los recursos financieros, la capacidad técnica, maquinaria y equipo de construcción y el personal técnico para realizar la obra respectiva. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

7.2 Adquisiciones

Con la revisión de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo 2008 por 7,747.1 miles de pesos, se constató que el 100.0 % de las compras se efectuaron bajo el procedimiento de adjudicación directa; de las cuales 150.0 miles de pesos se debieron adjudicar por invitación restringida, 1,522.4 miles de pesos por invitación abierta y 6,074.7 miles de pesos por licitación pública estatal, en incumplimiento de los artículos 8, 20, 21 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0591/2009 del 7 de octubre de 2009, donde instruyó al Director de Obras Públicas Municipales investigar las causas del porqué se realizaron adquisiciones sin apego a la ley; asimismo, le indicó que en lo sucesivo de volverse a suscitar estas anomalías, se actuará conforme a las leyes y reglamentos, en donde se deslindaran las responsabilidades y sanciones a quien corresponda, marcó copia de este oficio al contralor municipal, también señaló que deberá ordenar el análisis de cada una de las adquisiciones futuras y se efectúen de acuerdo a la modalidad que marque la ley. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente del proyecto de capacitación por 457.4 miles de pesos con recursos del fondo 2008, en el rubro Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), se determinó que el municipio no contaba con el documento que justifique la adjudicación directa al Instituto de Administración Pública del estado de Chiapas, en incumplimiento del artículo 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum núm. PM0810/0592/2009 de fecha 7 de octubre de 2009, instruyó al Tesorero Municipal para que lleve el procedimiento de recabar documentos de diversos prestadores de servicios, que realicen la función de capacitación al personal de las diferentes áreas que integran el H. Ayuntamiento y dar cumplimiento al procedimiento de invitación abierta. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de las adquisiciones ejercidas con recursos del fondo por 7,747.1 miles de pesos, se constató que las compras se amparan con los contratos respectivos y estos contienen los requisitos mínimos que establece la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de los 28 expedientes unitarios de adquisiciones por 7,747.1 miles de pesos, se constató que los bienes adquiridos en el ejercicio 2008 se entregaron en los plazos pactados en los contratos, en cumplimiento del artículo 43, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y de la cláusula tercera de los contratos.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico de las Obras

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 36 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 44,585.6 miles de pesos, se constató que las obras núms. 096-03-0014, 096-0032, 096-03-0033, 096-03-0051, 096-03-0067, 096-03-0102, 096-03-0106, 096-03-0107, 096-03-0110 y 096-03-0113 no cuentan con la evaluación de impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10 y 19 de La Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y 25 y 26 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. MTC/PM/00495/08-10/2009 del 15 de octubre de 2009, envió copia certificada del memorándum PM0810/0593/2009 de fecha 7 de octubre de 2009, donde instruyó al Director de Obras Públicas Municipales, investigar las causas del porque no se integraron en los expedientes técnicos las evaluaciones del impacto ambiental, además de ordenar que en lo sucesivo no se incurran en estas anomalías, ya que de detectarse se deslindarán las responsabilidades y aplicará las sanciones a quien corresponda. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con el análisis de los auxiliares contables, de las pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del rubro de gastos indirectos por 2,496.5 miles de pesos, se constató que el municipio no rebasó el 3% de los recursos del fondo 2008, y que los gastos corresponden a la supervisión de la ejecución de obras, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

10. Desarrollo Institucional

Con la revisión de los expedientes del Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM) con recursos del FISM 2008, se determinó que el municipio ejerció 1,823.3 miles de pesos por lo que no rebasó el 2.0% de los recursos asignados; asimismo, se verificó que existe convenio de desarrollo institucional entre los tres órdenes de gobierno y contiene actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares y las pólizas cheque en el rubro de en Desarrollo Institucional, se verificó que el municipio ejerció recursos del fondo 2008 por 1,365.9 miles de pesos en el pago de sueldos a trabajadores administrativos del municipio, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; el numeral III.3.1.1 del Manual de Operación del Ramo 33, de los fondos III "FISM" y IV "FAFM", para el ejercicio fiscal 2008, y la cláusula tercera, del convenio para formalizar el programa de desarrollo institucional municipal, el cual señala que los recursos del fondo del rubro de desarrollo institucional se destinarían a la contratación de servicios de asesoría y asistencia técnica de profesionales, así como también para la adquisición de Software, material didáctico, publicaciones y suscripciones.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante oficio núm. PM0810/630/2009 del 21 de diciembre de 2009, envió copias certificadas del memorándum núm. PM/520/2009 del 11 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Síndico Municipal que inicie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente en contra de los servidores públicos que ejercieron recursos del fondo del rubro de desarrollo institucional, en el pago de nómina de trabajadores administrativos del municipio, que si bien realiza actividades directamente encaminadas a la administración de los recursos federales no se respeto el modelo de contratación

estipulado en el convenio de desarrollo institucional y memorándum núm. PM/521/2009 del 11 de diciembre de 2009, mediante el cuál instruyó al Tesorero Municipal que en los subsecuentes convenios de desarrollo institucional que se firmen se especifique el uso que se lo podrá dar a estos recursos, ya que resulta más conveniente para el municipio el contratar personal de planta que en todo momento pueda atender los requerimientos del municipio a contratar la asesoría de algún profesional como se tenía estipulado en el convenio de desarrollo institucional 2008 y con el oficio núm. MTC/CIM0810/100/2009 del 14 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal informó que inició el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente en contra de los servidores públicos que ejercieron recursos del fondo del rubro de desarrollo institucional. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció 53,911.6 miles de pesos, monto que equivale al 58.9% de los recursos asignados al fondo.
- A la fecha de la revisión (30 de junio de 2009) el municipio ejerció 88,557.1 miles de pesos, cantidad que equivale al 96.8% de los recursos asignados al fondo.
- Con la revisión documental y física de 36 obras de la muestra de auditoría se determinó que todas las obras se terminaron y operan.
- Se realizaron seis obras por 3,930.8 miles de pesos, que representan el 4.4% del importe ejercido al 30 de junio de 2009 que se encuentran fuera de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas establecidas del FISM, en virtud de ejercer el 58.9% de los recursos del FISM al 31 de diciembre de 2008.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio 2008, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- El municipio ejerció un 10.8% de los recursos en la cabecera municipal y un 89.2% en localidades rurales.
- El municipio demostró la participación social en la programación, aplicación y vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras realizadas con los recursos del fondo.
- El municipio no rebasó el 3% de los recursos del fondo en el rubro de gastos indirectos, y ejerció los recursos en actividades directamente relacionadas a la supervisión de las obras.
- El municipio destinó el 74.9% de los recursos ejercidos en el rubro de desarrollo institucional en el pago de sueldos a trabajadores administrativos.
- El municipio ejerció un 4.4% de los recursos ejercidos del fondo en obras que se encuentran fuera de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en virtud de que el municipio ejerció 4.4% de los recursos ejercidos del fondo en obras fuera de los rubros señalados por la Ley de Coordinación Fiscal, existe una diferencia entre los datos proporcionados a la SHCP y lo registrado en su contabilidad, y ejerció el 74.9% de los recursos del rubro de desarrollo institucional, en gastos que no corresponden al objetivo del rubro, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 44 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 331 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TILA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	58.9
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes-año) (% ejercido del monto asignado).	96.8
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	98.3
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	95.5
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	4.4
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.6
2.- Alcantarillado.	7.0
3.- Drenaje y letrinas.	3.7
4.- Urbanización municipal.	33.3
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	3.8
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	16.6
8.- Mejoramiento de vivienda.	6.7
9.- Caminos rurales.	17.1
10.- Infraestructura productiva rural.	1.9
11.- Desarrollo institucional.	2.1
12.- Gastos indirectos.	2.8
13.- Otros.	4.4
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	20.4
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	10.8
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	9.7
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	29.8
Drenaje. (%).	29.8
Energía eléctrica. (%).	29.8
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Si
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	74.9
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (60)	
1. Obras terminadas	59
a) Operan adecuadamente.	52
b) No operan adecuadamente.	6
c) No operan.	1
2. Obras en proceso.	1
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0

IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	72.2
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	88.3
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%) .	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	94.4
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%) .	94.4
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	325
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	3,859.6
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	619.4
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%) .	533.8
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	56.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	77.7
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	36.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tila, Chiapas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PM0810/630/2009 del 21 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal envió copia certificada del memorándum núm. PM/522/2009 del 11 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Secretario Municipal, convocar a reunión extraordinaria del cabildo para que se analicen los resultados producto de la auditoría practicada por el personal de la Auditoría Superior de la Federación y se tomen los acuerdos necesarios a fin de evitar la recurrencia de las observaciones, asimismo, lo instruyó para que en lo subsecuente al término de cada ejercicio cite al cabildo para que se analice el grado en que fueron cumplidas las metas y los objetivos de los fondos federales y, en su caso, se tomen las medidas preventivas y correctivas que apliquen. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 4,218.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 4,218.7 miles de pesos

Operadas: 4,218.7 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 4,218.7 miles de pesos, se integra por 4,070.1 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 134.6 miles de pesos por falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos, y 14.0 miles de pesos por utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa, cabe señalar que la totalidad de la cuantificación monetaria ya fue operada.

Consecuencias Sociales

El municipio destinó el 4.4% de los recursos ejercidos del fondo en obras y acciones que están fuera de la apertura programática definida por la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior restó posibilidades de atender necesidades de atención prioritaria de la población en rezago social y pobreza extrema.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Tila, Chiapas, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 64,916.4 miles de pesos que representa el 71.0% de los 91,476.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tila, Chiapas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de los recursos, el registro de la información contable, la comprobación de las erogaciones, al destino de los recursos, la obra pública y la difusión de las obras o acciones del fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a lo siguiente: se ejecutaron 1 obra y 5 acciones que no cumplen con la apertura programática del fondo por 3,930.8 miles de pesos.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 35 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 21 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del municipio de Tila, Chiapas, en 11 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 7 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas

administrativas de servidores públicos y en los 3 restantes se recuperaron 4,218.7 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.3. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.7.3.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Motozintla)

Auditoría: 08-D-07057-02-0927

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Presidencia Municipal, la Contraloría Interna, la Sindicatura Municipal, la Oficialía Mayor, la Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Motozintla, Chiapas.

Procedimientos de Auditoría

1. Identificar y evaluar los procedimientos establecidos por el municipio, para supervisar la correcta operación y manejo de las actividades de control, que garanticen su aplicación efectiva y eficiente; así como la eficacia con que se realiza la comunicación e interacción entre las distintas áreas del municipio, que intervinieron en el manejo y operación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Verificar que los montos asignados al municipio, en la distribución de los recursos del FISM 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, que se transfirieron mediante ministraciones mensuales y depositados en una cuenta bancaria abierta específicamente para los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III (FISM) y IV (FAFM), para el ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 090, del 23 de abril de 2008.
3. Confirmar que todos los pagos se autorizaron por las personas responsables del ejercicio del recurso del fondo y realizados en respuesta y atención a las necesidades de operación de los

programas señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III (FISM) y IV (FAFM), para el ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 090, del 23 de abril de 2008.

4. Confirmar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública Anual coincidan con las cifras contenidas en el Sistema Integral de Administración Hacendaría Municipal (SIAHM), en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 090, del 23 de abril de 2008.
5. Comprobar que todos los pagos efectuados con cargo a las obras cuenten con la documentación comprobatoria correspondiente, debidamente integrada en Expedientes Unitarios de Comprobación, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 090, del 23 de abril de 2008 y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que el ejercicio de los recursos federales transferidos a la Hacienda Pública Municipal correspondientes al Fondo III FISM, del Ramo General 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se aplicó en obras y acciones, que benefician a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 090, del 23 de abril de 2008.

7. Verificar que las obras, acciones y proyectos se ejecutaron en los términos aprobados, y que sus beneficios directos llegaron hasta la población objetivo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM para el ejercicio 2008, publicado en el periódico oficial No. 090, del 23 de abril de 2008 y Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2008 (PRODIM).
8. Analizar y confrontar la integración y conciliación de los saldos deudores y acreedores, de los movimientos registrados del libro mayor de las pólizas de cheques, diario y demás soporte documental, en relación con los saldos reflejados en el Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre del 2008, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, Manual de Operación del Ramo 33.- Fondo III FISM y IV FAFM, para el ejercicio Fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008 y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
9. Realizar inspecciones físicas de las obras públicas para verificar su operatividad y estado físico, asimismo, constatar que se ejecutaron de acuerdo con los Proyectos, Especificaciones y Calidad establecidos en el Contrato de obra, asimismo que estos cumplieron con la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33.- Fondo III FISM y IV FAFM, para el ejercicio 2008, publicado en el periódico oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.
10. Analizar, evaluar, calcular y cuantificar los volúmenes de las obras inspeccionadas físicamente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y Manual de Operación del Ramo 33.- Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.
11. Verificar el Procedimiento Administrativo de Licitación y Adjudicación de los contratos correspondientes y si éstos cumplieron con el objetivo de asegurar para el Municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y

demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.

12. Verificar que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33.- Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.
13. Verificar el registro contable y presupuestal de las obras y/o acciones de la Cuenta Pública Municipal, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondos III FISM y IV FAFM, para el ejercicio 2008; publicado en el periódico oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.
14. Verificar que el estatus reportado de las obras (terminadas, en proceso o suspendidas), correspondan con lo observado en campo, determinando en el caso de las dos últimas, las causas de la situación observada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas y Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.
15. Verificar que las obras terminadas se encuentren operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 090, del 23 de abril de 2008.
16. Verificar que las metas físicas autorizadas para cada obra, se alcanzaron, según lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplieron los objetivos y expectativas de los beneficiarios, según lo manifestado por ellos mismos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de

Obra Pública del Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 090, del 23 de abril de 2008.

18. Evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las metas, objetivos y programas con base en los indicadores aprobados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

De la aplicación de cuestionarios de control interno al personal del Ayuntamiento, se detectó que éste no cuenta con el Reglamento Interno y el Manual de Organización, asimismo, no cuentan con controles internos suficientes para verificar que las obras se ejecuten en zonas marginadas o en condiciones de rezago social y pobreza extrema y se cumpla con el objetivo del fondo, el municipio dispuso del 2.0% de los recursos del fondo para implementar un Programa de Desarrollo Institucional Municipal, ejerció el 4.2% de los recursos del fondo para gastos indirectos sin embargo, se contrató personal que no se encuentra ligado a la supervisión de obras ejecutadas con los recursos del fondo, por lo que existe un adecuado seguimiento a los avances en la ejecución de las obras y acciones del fondo; en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42, fracciones II y III, y 46 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Chiapas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Motozintla, Chiapas, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a fin de elaborar y difundir el Reglamento Interior y el Manual de Organización, para fortalecer el control interno en los procesos de operación, manejo y aplicación del fondo, en cumplimiento de las mejores prácticas gubernamentales.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0927-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con el análisis de la transferencia de los recursos del fondo, se determinó que el Gobierno del Estado de Chiapas publicó el Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los fondos de aportaciones federales para la infraestructura social municipal y para el fortalecimiento de los municipios, para el ejercicio fiscal 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas núm. 077 el 31 de enero de 2008, el monto del FISM asignado al municipio por 76,533.3 miles de pesos; asimismo, se verificó que éste abrió una cuenta bancaria núm. 0562262757 de BANORTE, para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FISM, en cumplimiento de los artículos 32 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 352 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008; 4 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 46, 65, fracciones III, IV, IX y XI, y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y Capítulo VI.- Ejercicio Presupuestal, numeral VI.2 Ministración de los Recursos del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión del ejercicio de los recursos del fondo, se determinó que los pagos que se realizaron fueron autorizados y firmados por los servidores públicos responsables, en cumplimiento de los artículos 352 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008; 4 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 46, 65, fracciones III, IV, IX y XI y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y Capítulo VI.- Ejercicio Presupuestal, numeral VI.2 Ministración de los Recursos del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm 90, del 23 de abril de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De la revisión y análisis efectuado a la documentación relacionada con los montos asignados y al ejercicio de los recursos federales transferidos al municipio con cargo al fondo, se determinó que las cifras reportadas en la Cuenta Pública coinciden con las que se reflejan en la base consolidada del

Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM), en cumplimiento de los artículos 352 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 4 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 46, 65, fracciones III, IV, IX y XI, y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y Capítulo VI.- Ejercicio Presupuestal, numeral VI. 2 Ministración de los recursos del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 090, del 23 de abril de 2008.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Del análisis de la documentación comprobatoria y justificativa del expediente unitario de comprobación del proyecto: "Gastos Indirectos", se comprobó que el municipio realizó erogaciones improcedentes que no cumplen con la finalidad del proyecto, asimismo, en el proyecto "PRODIM (contratación)" se realizaron pagos por concepto de sueldos y compensaciones al personal contratado, así como para el pago de impuestos sobre nóminas, las cuales no corresponden al objetivo del proyecto, por 1,191.8 miles de pesos; en incumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 321 y 299 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 2 y 45, fracciones I, II, III, XIII, XVII, XX, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 4, 6, cuarto párrafo, 12, 16, primer párrafo, 17 y 31, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 38, fracción V, 42, fracciones II, XI y XXXII, 46, fracciones I, II y IV y 65, fracciones III, IV, IX y XI, 66, 77 y 78, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 de los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2008 (PRODIM), Numeral III.3.- Orientación de los Fondos y II.3.1.2. Gastos Indirectos primero y segundo párrafo, XI.- Comprobación del Gasto (Expediente Unitario), III.3.1.3. Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III "FISM" y IV "FAFM" para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el periódico oficial núm. 090, el 23 de abril del 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Motozintla, Chiapas, instruya a los responsables de la programación, presupuestación, ejecución, autorización y pago de los recursos observados para que presenten al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto a la observación determinada, para su análisis y valoración o en su caso realice el reintegro con las actualizaciones correspondientes; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0927-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los registros contables y presupuestales del gasto, se detectó un saldo pendiente de recuperar en la cuenta de deudores por 1,686.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 297, 299, 308 y 361 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 7segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; 2 y 45, fracciones II, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 4, 7, 22, 23, 26, fracción VIII y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracciones II, XI y XXXII, 46, fracciones II, IV y V, 59, segundo párrafo, 65, fracciones III, IV y IX, 66, 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y Capítulo VII.2 Ministración de Recursos, segundo párrafo del Acuerdo por el que se emite el Manual de Operación del Ramo 33.- Fondo III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008, Punto 6.- Base en Devengado, 3.1 Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de la Normatividad Hacendaria para la Rendición de la Cuenta Pública Municipal 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Motozintla, Chiapas, instruya a los responsables de la programación, presupuestación, ejecución, autorización y pago de los recursos observados para que presenten al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto a la observación determinada, para su análisis y valoración o, en su caso, realice el reintegro con las actualizaciones correspondientes; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0927-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Orientación de los recursos

Con la revisión de los recursos del FISM, se determinó que el municipio, ejerció 74,755.5 miles de pesos, en diferentes rubros, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO
MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Ejercido	%
Caminos Rurales y Puentes	19,885.1	26.6
Infraestructura Básica Educativa	14,188.7	19.0
Urbanización	13,222.0	17.7
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	13,253.9	17.7
Agua potable	4,452.1	5.9
Alcantarillado	4,099.4	5.5
Definición y conducción de la planeación para el Desarrollo Regional	3,098.5	4.2
Protección y Preservación ecológica	1,360.7	1.8
Ordenamiento del Territorio	1,155.5	1.5
Asistencia social y servicios	24.0	0.1
Administrativos		
Seguridad Pública	15.6	0.0
Total	74,755.5	100.0

FUENTE: Cuenta Pública Municipal proporcionada por el municipio.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Obras y acciones sociales

Con la revisión física de las obras, se determinó que existen diferencias entre los volúmenes de obras ejecutados y los establecidos en los expedientes técnicos de las mismas, por 912.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 PAGOS IMPROCEDENTES O EN EXCESO
 MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Nombre de la Obra	Localidad	Monto
Construcción del sistema de agua potable	Cantón Nueva Jerusalén	164.4
Apertura de camino rural	Barrio El Mango	156.5
Construcción del sistema de agua potable	Ejido Nueva Maravilla	140.6
Ampliación de energía eléctrica	Barrio La Mina	139.9
Ampliación de Energía Eléctrica	Poblado Belisario Domínguez	88.0
Pavimentación de calles con concreto hidráulico	Ejido Niquivil	75.0
Introducción de Energía Eléctrica	Barrio Plenitud	50.4
Ampliación de energía eléctrica	Barrio Cerezo	44.3
Apertura de camino rural	Ranchería Río Blanco	32.8
Introducción de Energía Eléctrica	Ranchería Nuevo San Jerónimo	20.4
Total		912.3

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 7, 8, 75, fracción I, 82, 84, 87, fracciones I, II y V cuarto párrafo, 88 segundo párrafo, 97 primer párrafo, 98 último párrafo, y 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 2 y 45 fracciones I, II, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 143, 144, fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVII y XVIII, 153 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 42, fracciones I y XXVII, 46, fracciones I y IV, 59 segundo párrafo, 77 y 78, fracción II, y 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y Capítulo VII.- Ejecución de obras y acciones, primer párrafo, del Acuerdo por el que se emite el Manual de Operación del Ramo 33.- Fondo III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado núm. Núm. 090, del 23 de abril de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Motozintla, Chiapas, instruya a los servidores públicos, para que, antes de proceder a la recepción física de la obra y levantar el acta de entrega-recepción correspondiente, verifiquen que toda la documentación técnica y financiera que se suscriba en relación con la obra, contenga claramente las cantidades y conceptos de obra en concordancia con la situación legal, física y financiera que realmente guarda la misma y que se encuentre debidamente soportada en el reporte fotográfico (inicio, proceso y terminación), en la bitácora de obra, en los números generadores y en las estimaciones correspondientes. Asimismo, deberá presentar al Órgano de Fiscalización Superior del

Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto a la observación determinada, para su análisis y valoración o, en su caso, realizar el reintegro con las actualizaciones correspondientes; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0927-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

En el análisis de los expedientes unitarios de comprobación y de la verificación física de las siguientes obras, se observó que al comparar las estimaciones y sus respectivos números generadores en los que se indica el periodo de la estimación, así como el aviso de terminación de la obra y el acta de entrega-recepción de las mismas, éstas demuestran fechas posteriores a la pactada en los contratos de obra pública, por 431.8 miles de pesos, por lo que el municipio debió aplicar las penas convencionales correspondientes, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS CON SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
 MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Nombre de la Obra	Localidad	Monto
Construcción de puentes vehiculares de concreto armado	Barrio Sinaltepec	93.8
Apertura de camino rural	Barrio El Mango	89.5
Construcción de puente vehicular de concreto armado	Barrio El Anonal	61.6
Construcción de aulas didácticas en escuela primaria	Ejido Bremen	55.2
Revestimiento de camino rural	Ranchería Bélgica	55.0
Desazolve de canal pluvial	Barrio Milenio II Cabecera Municipal	30.9
Apertura de camino rural	Ranchería Río Blanco	25.8
Pavimentación de camino con concreto hidráulico	Ejido Primero de Mayo	20.0
Total		431.8

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 7, 8, 76, fracción XI, 82, 84, 87, fracciones I, II, III y IV, y 94 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 2 y 45, fracciones I, II, XX, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 42, fracciones II, XI, XXVII y XXXII, 46, fracciones II y IV, 59 segundo párrafo, 65, fracciones III y XIII, 77, 78, fracciones II, y 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, 129, 131, 143, 144, fracción I, II, VII, IX, XV, XVIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y Capítulo VII.- Ejecución de obras o Acciones, primer párrafo primero, del Acuerdo por el que se emite el Manual de Operación del Ramo 33 Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008 y Cláusula cuarta y décima segunda, cuarto párrafo de los diferentes contratos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Motozintla, Chiapas, instruya a los servidores públicos que, a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, implementen las acciones necesarias que tiendan a eficientar el sistema de supervisión y control de las obras, a fin de cumplir las cláusulas contractuales y en la normatividad aplicable. Asimismo, a los responsables de la programación, presupuestación, ejecución, autorización y pago de los recursos observados, deberán presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto a la observación determinada, lo anterior para su análisis y valoración o, en su caso, realizar el reintegro con las actualizaciones correspondientes; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0927-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis y verificación efectuada a las obras y acciones que integran la muestra de auditoría, se detectó que el municipio realizó las retenciones correspondientes al 1.0% de aportación al estado y del 2.0% del Impuesto sobre Nómina del contratista, a las siguientes obras, sin embargo, éstas no fueron enteradas a la Secretaría de Hacienda del Estado, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OMISION DE IMPUESTOS EN OBRAS
MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Nombre de la Obra	Localidad	Monto
Apertura de camino rural	Ranchería Río Blanco	28.8
Ampliación de energía eléctrica	Barrio Cerezo	19.6
Ampliación de energía eléctrica	Poblado Belisario Domínguez	17.7
Construcción del sistema de agua potable	Cantón Nueva Jerusalén	17.6
Ampliación de energía eléctrica	Barrio La Mina	13.9
Introducción de energía eléctrica	Barrio Plenitud	12.2
Apertura de camino rural	Cantón San Francisco	7.6
Construcción de bordo de protección	Poblado Belisario Domínguez	0.8
Pavimentación de calles con concreto hidráulico	Barrio Llano Grande	0.7
Total		118.9

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 202, 204, 205, 205-C y 207 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas; 2 y 45, fracciones I, II, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 4, 7, 22 y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracción II y XI, 46, fracción II y IV, 65, fracciones III, IV y IX, 77 y 78, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; Disposiciones Generales, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se emite el Manual de Operación del Ramo 33, Fondos III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008, punto 12. Cumplimiento de Disposiciones Legales del Apartado Contable 3.1.- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Autenticidad de los Egresos del punto 5.- Reglas Específicas de Egresos del Apartado Contable 3.2. Reglas Específicas de la Normatividad Hacendaria para la presentación de las Cuentas Públicas Municipales, vigente en el año 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Motozintla, Chiapas, instruya a los servidores públicos para que en lo sucesivo se apliquen y enteren de manera correcta y oportuna sus obligaciones fiscales, y se implementen las acciones necesarias que tiendan a eficientar la actuación de los servidores públicos, los cuales deberán enterar las diferencias determinadas y presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado copia del cumplimiento de dicha obligación, con la finalidad de transparentar el ejercicio de sus recursos, en cumplimiento de la normativa; asimismo, deberán informar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado sobre las acciones implementadas que tiendan a mejorar los controles internos de dicho Ayuntamiento y presentarle en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto a la observación determinada, lo anterior para su análisis y valoración; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0927-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

De la revisión de los oficios de registro estatal emitidos por el Instituto Chiapas Solidario y el estado presupuestal integrado en la Cuenta Pública Anual del ejercicio 2008, presentada por el municipio, se detectó que las siguientes obras y proyectos no coinciden los números de obra y proyectos asignados en los oficios de registro y control con los reportados en la Cuenta Pública, así también el estado de ingresos y egresos no coincide con el estado presupuestal, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO COINCIDEN LOS NUMEROS DE OBRA
 MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
 CUENTA PÚBLICA 2008

Número de Obra y/o Proyecto			
Cuenta Pública Anual	Oficio de Registro y Control	Nombre de la Obra y/o Proyecto	Localidad
0037	0062	Construcción de bordos de protección	Belisario Domínguez
0122	0150	Construcción del sistema de agua potable	Cantón Nueva Jerusalén
0051	0063	Rehabilitación de canal pluvial	Barrio Milenio III
0121	0125	Pavimentación de calles con concreto hidráulico	Ejido Niquivil
0136	0147	Techado de Cancha de Basquetbol	Belisario Domínguez
0029	0031	Introducción de Energía Eléctrica	Barrio Plenitud
0039	0064	Ampliación de Energía Eléctrica	Barrio Cerezo
0057	0034	Construcción de aulas didácticas en Escuela Primaria Belisario Domínguez	Ejido Pinabeto
0062	0078	Techado de cancha de básquetbol Escuela Primaria	Ejido El Oriente
0083	0103	Construcción de aulas didácticas en Escuela Primaria	Ejido Bremen
0095	0110	Construcción de aulas didácticas en Escuela Primaria	Ejido Aquiles Serdán
0102	0118	Construcción de aulas didácticas en Escuela Primaria	Barrio 20 de abril Ejido Ojo de Agua
0059	0069	Techado de cancha de básquetbol Escuela telesecundaria	Ejido Carrizal (centro)
0007	0123	Gastos Indirectos	Poblado Motozintla
0009	0124	PRODIM (contratación)	Poblado Motozintla
0063	0086	Apertura de Camino Rural	Cantón San Francisco
0130	0132	Apertura de Camino Rural	Ranchería Río Blanco
0064	0085	Revestimiento de camino rural	Ranchería Bélgica-Belén
0052	0038	Pavimentación de camino con concreto hidráulico	Ejido Primero de Mayo
0020	0021	Desazolve de canal pluvial	Barrio Milenio II
0024	0158	PRODIM (capacitación)	Poblado Motozintla

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; Capítulo X Control y Seguimiento de la Aplicación del FISM y FAFM del Ramo 33; del Manual de Operación del Ramo 33, Fondos III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio Fiscal 2008; publicado en el periódico oficial del Estado núm. No. 090, del 23 de abril de 2008, Apartado 3.- Periodo Contable, 3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de la Normatividad Hacendaria para la Rendición de la Cuenta Pública Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Motozintla, Chiapas, instruya a los servidores públicos del Municipio, para establecer controles internos eficientes de tal manera que los números de obras y proyectos reportados en la Cuenta Pública Municipal sean los mismos que los que fueron registrados dichas obras y proyectos en los Oficios de Registro Estatal correspondientes. Asimismo, deberán presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto a la observación determinada, para su análisis y valoración; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0927-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión del proyecto "PRODIM (capacitación)", se constató que el municipio cumplió con la integración correcta del expediente unitario de comprobación del gasto, con los Principios de Contabilidad Gubernamental y la documentación comprobatoria cumplió con los requisitos fiscales; en cumplimiento de los artículos 297, 300, 352 y 355 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 75, fracción I, 76, fracción I al XII y 87 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008; 4 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracciones I, II y XXVII, 65, fracciones III, IV, IX y XI, y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y Capítulo VI Ejercicio Presupuestal, numeral V.I Disposición de los Recursos Municipales, X Control y Seguimiento de la Aplicación del FISM y FAFM, XI Comprobación del Gasto (Expediente Unitario), del Manual de Operación del Ramo 33, Fondos III FISM y IV (FAFM), para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa de las siguientes obras por 10,239.9 miles de pesos, se detectó que en la licitación y adjudicación del contrato como en la entrega-recepción éstas cumplieron con la normatividad aplicable; la ejecución y el ejercicio del contrato fueron adecuados y eficientes, los conceptos de las obras seleccionadas para su revisión están efectivamente ejecutados, las obras se realizaron con la calidad (materiales y acabados) que se establecen en los proyectos y de acuerdo con las características y tipo de trabajo de que se trate, se encuentran operando adecuadamente; las metas físicas de éstas, se alcanzaron, beneficiando a grupos en rezago social y pobreza extrema y con respecto a su ejecución no tuvieron algún impacto ambiental desfavorable, por lo que cumplieron con los objetivos y expectativas de los beneficiarios:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS REALIZADAS ADECUADAMENTE
MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Nombre de la Obra	Localidad	Monto
Apertura de camino rural	Finca Chanjul	2,278.5
Rehabilitación de canal pluvial	Barrio Milenio III Cabecera Municipal	2,000.0
Apertura de camino rural	Barrio San Lucas	1,909.9
Techado de cancha de básquetbol	Ejido Belisario Domínguez	776.1
Construcción de aulas didácticas en Escuela Primaria Belisario Domínguez clave 07DB0137B	Ejido Pinabeto	755.6
Techado de cancha de básquetbol en la escuela Telesecundaria	Ejido Carrizal (centro)	754.8
Techado de cancha de básquetbol en la escuela primaria	Ejido El Oriente	693.6
Construcción de aulas didácticas en Escuela Primaria	Barrio Veinte de abril	550.6
Construcción de aulas didácticas en Escuela Primaria	Barrio Aquiles Serdán	520.8
Total		10,239.9

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 297, 299 y 300 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 75, fracción I, 76, fracción I a la XII, y 87 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio 2008 y Capítulo XI comprobación del Gasto (Expediente Unitario) del Manual de Operación del Ramo 33 Fondo III FISM y IV (FAFM), para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- El municipio ejerció el 97.7% respecto del recurso otorgado al fondo.
- Las obras, objeto de la muestra de auditoría, cumplieron al 96.4% con su avance físico.

Cumplimiento de objetivos.

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM" se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- Se observó la importancia que tiene el fondo en las finanzas municipales, ya que este representa un 57.8% del presupuesto de egresos del municipio del ejercicio 2008, 41.8 veces los ingresos propios municipales, 2.3 veces de las participaciones fiscales, 2.2 veces de la Obra Pública Municipal, financiada con recursos propios del municipio más participaciones fiscales.
- En el renglón de pavimentación y obras similares se aplicó el 10.7% que se considera adecuada a las características del municipio.

- La inversión en la cabecera municipal representó un 26.0% de los recursos del fondo, pero en esta se encuentra asentada el 30.1% de la población del municipio.
- La participación social en la operación del FISM fue en general adecuada, las Comunidades y colonias de manera organizada, definieron sus obras y acciones prioritarias presentando las solicitudes respectivas al Municipio, participaron, a través de representantes nombrados por la propia población, en el Consejo de Desarrollo Municipal, instancia donde se definió el programa de inversión, en cada proyecto se integró un comité de obra encargado de coordinar la participación comunitaria y efectuar el seguimiento de su ejecución.
- No se tuvo información disponible respecto de la difusión de las obras, como lo prevé la Ley de Coordinación Fiscal.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con los objetivos y las metas del fondo de acuerdo con los artículos 33, primer párrafo, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	97.7
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (agosto 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	96.4
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.6
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	5.9
2.- Alcantarillado.	5.5
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	17.7

5.- Electrificación rural y de colonias pobres.		17.7
6.- Infraestructura básica de salud.		0.0
7.- Infraestructura básica de educación.		19.0
8.- Mejoramiento de vivienda y letrinas.		0.0
9.- Caminos rurales.		26.6
10.- Infraestructura productiva rural.		0.0
11.- Desarrollo institucional.		0.0
12.- Gastos indirectos.		4.2
13.- Otros.		3.4
Total		100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).		10.7
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).		26.0
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).		30.1
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).		26.3
Drenaje. (%).		32.5
Energía eléctrica. (%).		10.9
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.		Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.		Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		0.0
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (28)		100.0
1. Obras terminadas	96.4	96.4
a) Operan adecuadamente.	100.0	----
b) No operan adecuadamente.	0.0	----
c) No operan.	0.0	----
2. Obras en proceso.		3.6
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		96.4
Nota: Cabe señalar que a pesar de que existen obras en las que se detectaron irregularidades, derivado del proceso de ejecución de auditorías; los beneficiarios manifestaron durante la verificación física de las mismas, estar satisfechos con la construcción de las obras.		
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).		100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		100.0

V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SÍ
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	SÍ
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	35
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	N/D
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/D
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/D
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	N/D
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N/D
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	N/D
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	N/D
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	4,177.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	230.9
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	218.8
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	72.9
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	57.8
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	44.1

FUENTE: Cuenta Pública Municipal 2008.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 7 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 4,341.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 4,341.3 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 4,341.3 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones probables por 4,341.3 miles de pesos se integra por: otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 1,686.5 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 1,191.8 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 912.3 miles de pesos; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimiento por 431.8 miles de pesos y omisión de retenciones o entero de impuestos y cuotas por 118.9 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas al municipio de Motozintla, Chiapas, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó revisar un monto de 43,468.2 miles de pesos, que representan el 56.8% de los 76,533.3 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Motozintla, Chiapas, no cumplió con las disposiciones normativas que regulan la aplicación de recursos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe donde destacan los siguientes: incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 1,686.5 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 1,191.8 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 912.3 miles de pesos; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimiento por 431.8 miles de pesos, y omisión de retenciones o entero de impuestos y cuotas por 118.9 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.7.3.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Salto de Agua)

Auditoría: 08-D-07077-02-0926

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Presidencia Municipal, la Contraloría Interna, la Sindicatura Municipal, la Oficialía Mayor, la Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Salto de Agua, Chiapas.

Procedimientos de Auditoría

1. Identificar y evaluar los procedimientos establecidos por el municipio, para supervisar la correcta operación y manejo de las actividades de control, que garanticen su aplicación efectiva y eficiente; así como la eficacia con que se realiza la comunicación e interacción entre las distintas áreas del municipio, que intervinieron en el manejo y operación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Verificar que los montos asignados al municipio, en la distribución de los recursos del FISM 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, que se transfirieron mediante ministraciones mensuales y se depositaron en una cuenta bancaria abierta específicamente para los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III (FISM) y IV (FAFM), para el ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.
3. Confirmar que todos los pagos se autorizaron por las personas responsables del ejercicio del recurso del fondo y realizados en respuesta y atención de las necesidades de operación de los programas señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas

2008, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III (FISM) y IV (FAFM), para el ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.

4. Comprobar que todos los pagos efectuados con cargo en las obras cuenten con la documentación comprobatoria correspondiente, debidamente integrada en expedientes unitarios de comprobación, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.
5. Verificar que el ejercicio de los recursos federales transferidos a la Hacienda Pública Municipal correspondientes al FISM, del Ramo General 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se aplicaron en obras y acciones, que beneficien a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008.
6. Verificar que las obras, acciones o proyectos, se ejecutaron en los términos aprobados y que sus beneficios directos llegaran hasta la población objetivo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.
7. Evaluar la distribución programática del fondo para determinar si observan correspondencia con las particularidades del municipio, especialmente con las necesidades que éste tiene en materia de los servicios básicos prioritarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.

8. Realizar inspecciones físicas de las obras públicas para verificar su operatividad y estado físico, asimismo, constatar que se ejecutaron de acuerdo con los Proyectos, Especificaciones y Calidad establecidos en el Contrato de obra, asimismo que estos cumplieron con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.
9. Analizar, evaluar, calcular y cuantificar los volúmenes de las obras inspeccionadas físicamente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.
10. Verificar el Procedimiento Administrativo de Licitación y Adjudicación de los contratos correspondientes y si éstos cumplieron con el objetivo de asegurar para el municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.
11. Verificar que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.
12. Verificar que el estatus reportado de las obras (terminadas, en proceso o suspendidas), correspondan con lo observado en campo, determinando en el caso de las dos últimas, las causas de la situación observada, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de

Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.

13. Verificar que las obras terminadas esten operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.
14. Verificar que las metas físicas autorizadas para cada obra, se alcanzaron, según lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.
15. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplieron con los objetivos y expectativas de los beneficiarios, según lo que se manifestó en consulta de los mismos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV FAFM, para el Ejercicio 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090 del 23 de abril de 2008.
16. Evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las metas, objetivos y programas con base en los indicadores aprobados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

De la aplicación de cuestionarios de control interno al personal del Ayuntamiento, se detectó que éste no cuenta con un Manual de Organización, asimismo, no existe una evaluación al personal sobre las funciones que desempeña, no se cuenta con controles suficientes para verificar que las obras se ejecuten en zonas marginadas o en condiciones de rezago social y pobreza extrema y se cumpla con el objetivo del fondo, tampoco se realizan periódicamente auditorías internas que permitan detectar las debilidades existentes y tomar decisiones para su corrección oportuna. Adicionalmente, se observó que el área de contabilidad cuenta con información y documentación comprobatoria en copia fotostática, en incumplimiento de los artículos 42, fracciones II, III, y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Salto de agua, Chiapas instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a fin de elaborar y difundir el Manual de Organización, para fortalecer el control interno en los procesos de operación, manejo y aplicación del fondo en cumplimiento de las mejores prácticas gubernamentales.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0926-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con el análisis de la transferencia de los recursos del fondo, se determinó que el Gobierno del Estado de Chiapas publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas núm. 077 del 31 de enero de 2008, el monto del FISM asignado al municipio por 80,298.5 miles de pesos; asimismo, se verificó que éste abrió una cuenta bancaria núm. 0159019707 de BANCOMER para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FISM, en cumplimiento de los artículos 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 374, primer párrafo, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 46, 65, fracciones III, IV y IX, y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y el Capítulo VI.- Ejercicio Presupuestal, numeral VI.2 Ministración de los Recursos del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV (FAFM), para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm.090, del 23 de abril de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión del ejercicio de los recursos del fondo, se determinó que los pagos que se realizaron fueron autorizados y firmados por los servidores públicos responsables; en cumplimiento de los artículos 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2008; 4 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 46, 65, fracciones III, IV y XI, y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y Capítulo VII.- Ejecución de Obras o Acciones primer párrafo del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III FISM y IV (FAFM), para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Del análisis de la documentación comprobatoria y justificatoria del expediente unitario de comprobación del proyecto: “asistencia técnica”, se determinó que el municipio realizó erogaciones improcedentes que no cumplen con la finalidad del proyecto, por 1,204.2 miles de pesos; en incumplimiento de los artículos 33, primer párrafo y 49, primer párrafo, de la Ley de la Coordinación Fiscal; 299 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 2, 45, fracciones I, II, III, XIII, XVII, XX, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 4 y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracciones II, 46, fracciones II, IV y 65, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y Numeral III.3. 1.3 del Manual de Operación del Ramo 33.- Fondos III “FISM” y IV “FAFM”, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado Núm. 90 del 23 de abril del 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Salto de Agua, Chiapas, adopte medidas para que establezcan controles eficientes que permitan verificar y aplicar los recursos con estricto apego a la normativa establecida. Asimismo deberán presentar, al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, los documentos y argumentos respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o realizar el reintegro con las actualizaciones respectivas; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0926-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones***Orientación de los recursos**

Con la revisión de los recursos del FISM se determinó que el municipio, ejerció 73,990.9 miles de pesos, en diferentes rubros, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO

MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Concepto	Ejercido	%
Mejoramiento de viviendas y letrinas	28,344.5	38.3
Urbanización	20,229.0	27.3
Caminos Rurales y Puentes	6,506.7	8.8
Infraestructura Básica Educativa	5,175.9	7.0
Alcantarillado	5,152.0	7.0
Agua potable	3,997.2	5.4
Definición y conducción de la planeación para el Desarrollo Regional	3,663.4	5.0
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	922.2	1.2
Total	73,990.9	100.0

FUENTE: Cuenta Pública Municipal 2008 proporcionada por el municipio.

Lo anterior cumplió con los artículos 33 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Obras y acciones sociales

Con la revisión física de las obras, se determinó que existen diferencias entre los volúmenes de obras ejecutados y los establecidos en los expedientes técnicos de las mismas, por 1,829.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 DIFERENCIAS ENTRE VOLÚMENES DE OBRAS
 MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Nombre de la Obra	Localidad	Monto
Pavimentación de concreto hidráulico en las calles: Ferrocarril tramo: Luis D. Colosio – Allende privada del hospital.	Colonia Centro	478.2
Apertura y revestimiento de calles de la 1 a la 11.	Ejido Tiempopa	404.6
Apertura y revestimiento de calles de la 1 a la 5.	Ejido San Marcos	195.5
Apertura y revestimiento de calles de la 1 a la 7.	Ejido Dr. Manuel Velasco Suárez	168.3
Construcción del sistema de agua potable.	Ejido Nuevo Mundo Segunda Sección	167.4
Pavimentación con concreto hidráulico en las calles: Ferrocarril tramo: Calle Francisco Sarabia – calle Luis D. Colosio.	Colonia Centro	108.4
Pavimentación de calle con concreto hidráulico en la calle 1.	Ejido El Toro	82.6
Construcción del sistema de agua potable.	Ejido Cerro Norte Don Juan	79.1
Rehabilitación de drenaje sanitario.	Ejido Jerusalén	76.4
Construcción de dos aulas.	Ejido Suclumpa	28.9
Apertura y revestimiento de camino tramo entronque Melchor Ocampo a Ej. Chivalito 3ra. Sección.	Ejido Chivalito Tercera Sección	23.1
Construcción de alcantarillado.	Ejido Cenobio Aguilar	11.1
Construcción de 2 aulas y sanitarios para el COBACH núm. 96 con Clave 07EMS0024A.	Ejido Egipto	4.3
Pavimentación de calles 1 y 2 con concreto hidráulico.	Ranchería Nuevo Mundo	1.3
Total		1,829.2

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de carácter supletorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 7, 75, fracción I, 82, 84, 87, fracciones I, II, III, IV y V, 88, 97, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; 2 y 45, fracciones I, II, XX, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 143, 144 y 153 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 7, 22, 26, 31 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracciones II, XI, XXVII y XXXII, 46, fracciones II y IV, 59 segundo párrafo, 65, fracciones III, IV, IX y XIII, 77, 78, fracción II, 117, 178 y 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y Capítulo VII.- Ejecución de obras y acciones, párrafo primero,

Numeral VII.I.- Modalidades de la Ejecución de las obras y proyectos, punto 2.- Contrato, párrafo primero del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Salto de Agua, Chiapas, adopte medidas para que los servidores públicos, antes de proceder a la recepción física de la obra y levantar el acta de Entrega-Recepción correspondiente, verifiquen que toda la documentación técnica y financiera que se suscriba con relación a la obra, contenga claramente las cantidades y conceptos de obra en concordancia con la situación legal, física y financiera que realmente guarda la misma y que se encuentre debidamente soportada en el reporte fotográfico (inicio, proceso y terminación), en la bitácora de obra, en los números generadores y en las estimaciones correspondientes. Asimismo, deberán presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto a la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, realizar el reintegro con las actualizaciones correspondientes; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0926-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las obras, se determinaron deficiencias técnicas en la construcción de las mismas, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS
 MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Nombre de la obra	Descripción	Monto
Construcción de 2 aulas y sanitarios para el COBACH núm. 96 con Clave 07EMS0024A, ejecutada en el Ejido Egipto	Fracturas en el muro lateral del aula 1	149.4
Construcción del sistema de agua potable, en el Ejido Cerro Norte Don Juan	Filtraciones de aguas en las paredes del tanque de almacenamiento, así como fractura de tapa de caja para operación de válvula	77.8
Construcción del sistema de agua potable, en el Ejido Nuevo Mundo segunda sección	Fuga de agua en una válvula de expulsión de aire que se ubica en la línea de conducción	1.1
Total		228.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de carácter supletorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 7, 75, fracción I, 82, 84, 87, fracciones I, II, III, IV y V, 88, 97, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; 2 y 45, fracciones I, II, XX, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 143, 144 y 153 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 7, 22, 26, 31 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracciones II, VI, XXVII y XXXII, 46, fracciones II y IV, 59 segundo párrafo, 65, fracciones III, IV, IX y XIII, 77, 78, fracción II, 117, 178 y 179 de la Ley Orgánica municipal del Estado de Chiapas y Capítulo VII.- Ejecución de obras y acciones, párrafo primero, Numeral VII.I.- Modalidades de la Ejecución de las obras y proyectos, punto 2 Contrato, párrafo primero del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III "FISM" y IV "FAFM", para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el Periódico Oficial del Estado núm.090, del 23 de abril de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Salto de Agua, Chiapas, adopte medidas para que antes de proceder a la recepción física de la obra y levantar el acta de Entrega-Recepción correspondiente, se verifique que toda la documentación técnica y financiera que se suscriba con relación a la obra, contenga claramente las cantidades y conceptos de obra en concordancia con su situación legal, física, financiera y que se encuentre debidamente soportadas en el reporte fotográfico (inicio, proceso y terminación), en la bitácora de obra, en los números generadores y en las estimaciones correspondientes. Asimismo, deberán presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto de la observación

determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, reintegrar el monto observado con las actualizaciones respectivas; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0926-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios y la verificación física de las obras “pavimentación de concreto hidráulico en las calles: Ferrocarril tramo: Luis D. Colosio – Allende privada del hospital” y “pavimentación con concreto hidráulico en las calles: Ferrocarril tramo: Calle Francisco Sarabia – calle Luis D. Colosio”, ambas ejecutadas en la Colonia Centro, se detectó que éstas obras fueron fraccionadas con la finalidad de omitir el procedimiento de licitación pública, en incumplimiento de los artículos 8, 50, 51 y 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 2, 45, fracciones I, II, XX, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 7, 13, 15, 17, 22, 23, 26, 31 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracciones II, XI, XXVII y XXXII, 46, fracciones II y IV, 59, segundo párrafo, 65, fracciones III, IV, X y XIII, 77, 78, fracción II, 117, 178 y 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y Capítulo VII.- Ejecución de Obras y Acciones, párrafo primero, Numeral VII.1.2.- Contrato del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III “FISM” y IV “FAFM”, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Salto de Agua, Chiapas, adopte medidas para que, en lo sucesivo, los servidores públicos responsables de llevar a cabo los procesos de licitación pública, se ajusten a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. Asimismo, deberán presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente, con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0926-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las obras “construcción de vivienda rural” ejecutada en el ejido Buena Vista y “construcción de letrinas con fosa séptica” ejecutada en el ejido Santa María, se determinó que existen materiales pagados que no fueron aplicados por 192.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de carácter supletorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 7, 75, fracción I, 82, 84, 87, fracciones I, II, III, IV y V, 88, 97, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; 2 y 45, fracciones I, II, XX, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 143, 144 y 153 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 7, 22, 26, 31 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracciones II, XI, XXVII y XXXII, 46, fracciones II y IV, 59, segundo párrafo, 65, fracciones III, IV, IX y XIII, 77, 78, fracción II, 117, 178 y 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y Capítulo VII.- Ejecución de obras y acciones, párrafo primero, Numeral VII.I.- Modalidades de la Ejecución de las obras y proyectos, punto 2.- Contrato, párrafo primero del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III “FISM” y IV “FAFM”, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Salto de Agua, Chiapas, adopte medidas para que antes de proceder a la recepción física de la obra y levantar el acta de entrega-recepción correspondiente, los servidores públicos responsables verifiquen que toda la documentación técnica y financiera que se suscriba en relación con la obra, contenga claramente las cantidades y conceptos de obra en concordancia con su situación legal, física, financiera y que se encuentre debidamente soportada en el reporte fotográfico (inicio, proceso y terminación), en la bitácora de obra, en los números generadores y en las estimaciones correspondientes. Asimismo, deberán presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, reintegrar el monto observado con las actualizaciones respectivas; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en

cumplimiento del artículo 44, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0926-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra “pavimentación de calle con concreto hidráulico en la calle 1”, en el Ejido El Toro, se determinaron precios unitarios pagados más elevados que los contratados por 202.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 38 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de carácter supletorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas; 7, 75, fracción I, 82, 84, 87, fracciones I, II, III, IV y V, 97, 98 y 99 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas; 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; 2 y 45, fracciones I, II, XX, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 66, 71, 107, 143, 144 y 153 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas; 7, 22, 26, 31 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracciones II, XI, XXVII y XXXII, 46, fracciones II y IV, 59, segundo párrafo, 65, fracciones III, IV, IX y XIII, 77, 78, fracción II, 117, 178 y 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y Capítulo VII.- Ejecución de obras y acciones Numeral VII.1.2.- Contrato del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III “FISM” y IV “FAFM”, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó que el municipio de Salto de Agua, Chiapas, instruya a los servidores públicos responsables para que establezcan controles eficientes, que permitan integrar correctamente los presupuestos para la contratación de obras, sobre la base de precios unitarios en observancia de los tabuladores actualizados, que emiten las dependencias cabezas de sector de Gobierno del Estado. Asimismo, deberán presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, las aclaraciones, justificaciones y argumentos respecto de la observación determinada, para su análisis y valoración correspondiente o, en su caso, reintegrar el monto observado con las actualizaciones respectivas; con independencia de las sanciones que pudieran generarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 44, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

Acción Promovida

08-C-07000-02-0926-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa de 3 proyectos y 19 obras, por 33,432.5 miles de pesos, se detectó que cumplieron con la integración correcta de los expedientes unitarios de comprobación y la documentación cumplió con los requisitos fiscales:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 ADECUADA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS Y ACCIONES
 MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Concepto	Localidad	Monto
Gastos Indirectos.	Cabecera Municipal	2,057.7
Asistencia Técnica.	Cabecera Municipal	1,204.2
Cursos de capacitación y actualización de servicios públicos municipal.	Cabecera Municipal	401.5
Construcción de 2 aulas y sanitarios para el COBACH Núm. 96 con Clave 07EMS0024A.	Ejido Egipto	1,644.2
Pavimentación de calle con concreto hidráulico en la calle 1.	Ejido El Toro	1,341.2
Pavimentación con concreto hidráulico en las calles: Ferrocarril tramo: Luis D. Colosio – Allende privada del hospital.	Colonia Centro	2,585.2
Pavimentación con concreto hidráulico en las calles: Ferrocarril tramo: Calle Francisco Sarabia – calle Luis D. Colosio.	Colonia Centro	2,820.0
Construcción de alcantarillado.	Ejido Cenobio Aguilar	1,526.8
Rehabilitación de drenaje sanitario.	Ejido Jerusalén	1,411.9
Apertura y revestimiento de calles de la 1 a la 7.	Ejido Dr. Manuel Velasco Suárez	1,101.7
Apertura y revestimiento de calles de la 1 a la 5	Ejido San Marcos	1,323.1
Apertura y revestimiento de calles de la 1 a la 11.	Ejido Tiempopa	1,563.2
Pavimentación de calles 1 y 2 con concreto hidráulico.	Ranchería Nuevo Mundo	1,011.6
Construcción de dos aulas.	Ejido Suclumpa	1,193.2
Apertura y revestimiento de camino tramo entronque Melchor Ocampo a Ej. Chivalito 3ra. Sección.	Ejido Chivalito Tercera Sección	1,261.0
Construcción de puente vehicular	Ejido Lucero Segunda Sesión	1,660.7
Pavimentación de calles de la 1 a la 5.	Ejido Arroyo Palenque	1,425.8
Construcción de puente vehicular tubular tramo: Ej. Mi Patria es Primero.	Ejido Jesús Nazareno	2,800.0
Construcción de vivienda rural.	Ejido Buena Vista;	1,046.9
Construcción de letrinas con fosa séptica.	Ejido Santa María	1,294.9
Construcción del sistema de agua potable.	Ejido Nuevo Mundo segunda sección	1,520.9
Construcción del sistema de agua potable.	Ejido Cerro Norte Don Juan	1,236.8
Total		33,432.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Adicionalmente, se constató que a excepción de las obras “Construcción del sistema de agua potable” ejecutadas en los Ejidos Nuevo Mundo segunda sección y Cerro Norte Don Juan, las 17 obras restantes se encuentran terminadas y operando adecuadamente, beneficiando a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Lo anterior cumplió con los artículos 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 297, 299 y 300 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 75, fracción I, 76, fracciones I a la XII, y 87 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 20 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2008; 4 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 42, fracciones I, II y XXVII, 46, fracciones I, II y X, 65, fracciones III, IV, IX y XI, y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; Capítulo VI.- Ejercicio Presupuestal, numeral V.I. Disposición de los Recursos Municipales, X.- Control y Seguimiento de la Aplicación del FISM y FAFM, XI.- Comprobación del Gasto (Expediente Unitario) y Capítulo XI.- Comprobación del Gasto (Expediente Unitario) del Manual de Operación del Ramo 33, Fondo III “FISM” y IV “FAFM”, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 090, del 23 de abril de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- El municipio ejerció el 92.1% respecto del recurso otorgado a este fondo.
- Las obras objeto de la muestra de auditoría, cumplieron al 100.0% su avance físico.

Cumplimiento de objetivos.

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM” se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- Se observó la importancia que tiene el fondo en las finanzas municipales, ya que representó un 51.7% del presupuesto de egresos del municipio del ejercicio fiscal 2008, 38.5 veces los ingresos propios municipales, 1.8 veces las Participaciones Fiscales, 1.7 veces la Obra Pública Municipal, financiada con recursos propios del Municipio más participaciones fiscales.
- En particular, en el renglón de pavimentación y obras similares se aplicó el 27.4% que se considera adecuado a las características del Municipio.
- La inversión en la Cabecera Municipal representó un 6.3% de los recursos del fondo, pero en ésta se encuentra asentada el 23.0% de la población del municipio.
- La participación social en la operación del FISM fue en general adecuada, las Comunidades y colonias, de manera organizada, definieron sus obras y acciones prioritarias presentando las solicitudes respectivas al municipio, participaron a través de representantes nombrados por la propia población, en el Consejo de Desarrollo Municipal, instancia donde se definió el programa de inversión, en cada proyecto se integró un comité de obra encargado de coordinar la participación comunitaria y efectuar el seguimiento de su ejecución.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con los objetivos y las metas del fondo en cumplimiento de los artículos 33, primer párrafo y 49, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS.
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	92.1
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (agosto-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	5.4
2.- Alcantarillado.	7.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	27.3
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	1.2
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	7.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	38.3
9.- Caminos rurales.	8.8
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	5.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	27.4
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	6.3
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	23.0
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	25.6
Drenaje. (%).	82.2
Energía eléctrica. (%).	25.4
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (19)	
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	89.5
b) No operan adecuadamente.	10.5
c) No operan.	0
2. Obras en proceso.	0

3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	89.5
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	100.0
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	3
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	N/D
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	N/D
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	N/D
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	N/D
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	64.0

¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	N/D
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	3,852.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	186.3
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	177.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	78.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	51.7
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-8.0

FUENTE: Cuenta Pública Municipal 2008.

ND: No Disponible

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 7 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,657.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,657.1 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 3,657.1 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones probables por 3,657.1 miles de pesos se integra por pagos improcedentes o en exceso por 2,224.6 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 1,204.2 miles de pesos y obra de mala calidad y/o con vicios ocultos por 228.3 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas al municipio de Salto de Agua, Chiapas, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó revisar un monto de 33,432.5 miles de pesos, que representan el 41.6% de los 80,298.5 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Salto de Agua, Chiapas, no cumplió con las disposiciones normativas que regulan la aplicación de recursos respecto de las

operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: pagos improcedentes o en exceso por 2,224.6 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 1,204.2 miles de pesos y obra de mala calidad o con vicios ocultos por 228.3 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.